



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, miércoles 7 de agosto de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Instituto Mexicano del Seguro Social

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Consejo Nacional de Normalización y Certificación
de Competencias Laborales

Banco de México

Avisos

Indice en página 221

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073, publicado el 6 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/MOR/AC02/SG/073** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 06 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 28 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/1SE/199/28062024. El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, y por unanimidad de votos acuerda aprobar la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073, para dar inicio a las actividades a partir del mes de julio y concluir en el mes de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
14 DE JUNIO 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
30 de noviembre 2024

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Realización de mesa de trabajo para la Vinculación institucional con integrantes de los ocho municipios con DAVG y del Ejecutivo Estatal que por la naturaleza de sus funciones puede replicar el proceso.	No aplica											\$0.00
Diseño de la propuesta para la intervención psicológica y socioeducativa para la prevención de conductas violentas en hombres, servidores públicos e instituciones, así como dotar de herramientas teóricas, artísticas y metodológicas a mujeres víctimas, y funcionariado de los municipios con DAVGM e integrantes del SEPASE.	Pago de servicios profesionales eventuales para el diseño de los contenidos de la intervención psicológica y socioeducativa con perfil en psicología (1) en trabajo social (1) y en el área artística con enfoque de derechos humanos especializada en violencia vicaria (1) así como una técnica en escenografía (1).				X	X	X					\$300,000.00

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Contar con materiales de apoyo para el trabajo de intervención psicológica y socioeducativa de prevención y acompañamiento a víctimas de violencias.	Pago de servicios de impresión y elaboración de material informativo y de apoyo.						X	X				\$90,00000
Desarrollo de la intervención socioeducativa vinculada a solicitudes de apoyo jurídico	Pago de servicios profesionales eventuales para la prestación de servicios de (2) personas con perfil académico en psicología, en trabajo social (1) y en ciencias jurídicas (1) para la facilitación de dos talleres que se repiten 20 veces y el acompañamiento legal.						X	X	X	X		\$352,000.00
Sistematización de los resultados de la de la intervención psicológica y socioeducativa	Pago de servicios profesionales eventuales para la elaboración del documento de sistematización del proyecto.								X	X		\$28,000.00
MONTO TOTAL CON LETRA		Setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.										\$770,000

DEBE DECIR:

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de julio 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
30 de noviembre 2024

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Realización de mesa de trabajo para la Vinculación institucional con integrantes de los ocho municipios con DAVG y del Ejecutivo Estatal que por la naturaleza de sus funciones puede replicar el proceso.	No aplica											\$0.00
Diseño de la propuesta para la intervención psicológica y socioeducativa para la prevención de conductas violentas en hombres, servidores públicos e instituciones, así como dotar de herramientas teóricas, artísticas y metodológicas a mujeres víctimas, y funcionariado de los municipios con DAVGM e integrantes del SEPASE.	Pago de servicios profesionales eventuales para el diseño de los contenidos de la intervención psicológica y socioeducativa con perfil en psicología (1) en trabajo social (1) y en el área artística con enfoque de derechos humanos especializada en violencia vicaria (1) así como una técnica en escenografía (1).					X	X	X				\$300,000.00
Contar con materiales de apoyo para el trabajo de intervención psicológica y socioeducativa de prevención y acompañamiento a víctimas de violencias.	Pago de servicios de impresión y elaboración de material informativo y de apoyo.						X	X				\$90,00000
Desarrollo de la intervención socioeducativa vinculada a solicitudes de apoyo jurídico	Pago de servicios profesionales eventuales para la prestación de servicios de (2) personas con perfil académico en psicología, en trabajo social (1) y en ciencias jurídicas (1) para la facilitación de dos talleres que se repiten 20 veces y el acompañamiento legal.						X	X	X	X		\$352,000.00
Sistematización de los resultados de la de la intervención psicológica y socioeducativa	Pago de servicios profesionales eventuales para la elaboración del documento de sistematización del proyecto.								X	X		\$28,000.00
MONTO TOTAL CON LETRA		Setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.										\$770,000

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 4/24 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Capítulo 17.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27, fracción XIII, 258, 260, 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI, XLI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo previsto en el artículo 260 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en el Capítulo 9.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, las Instituciones fijarán y aprobarán, durante el tercer trimestre de cada año, los límites máximos de retención que aplicarán para el ejercicio inmediato posterior respecto a cada operación o ramo que operen.

Que en el seguro de crédito a la vivienda actualmente el límite máximo de retención (LMR) de cada crédito asegurado es el equivalente al 2% de los Fondos Propios Admisibles (FOPAS), sin que dicho monto pueda exceder, en ningún caso, el 30% de dicho crédito.

Que para efectos de concentración por zona geográfica las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda, a que se refiere la fracción XIII del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), no podrán mantener riesgos en exceso al 10% de los FOPAS cuando los inmuebles involucrados se encuentren en una misma extensión de terreno, o bien, en extensiones contiguas.

Que durante los últimos años el sector hipotecario ha evolucionado conforme a las necesidades cambiantes de la población mexicana, así como a las modificaciones en la regulación de otras entidades del sistema financiero, situación por la cual se requiere actualizar la regulación en materia de límites máximos de retención (LMR) en seguros de crédito a la vivienda, coadyuvando de esta forma en hacer más eficiente e integral al sector hipotecario, permitiendo con ello que las Instituciones de Seguros autorizadas para la práctica del ramo mencionado realicen una estimación técnica en función de los riesgos asumidos.

Que con la actualización del Capítulo 17.2., ya no se considerará el tope del 30% del monto de crédito para el LMR, a fin de que, con base en su experiencia y apetito al riesgo de crédito a la vivienda, dichas instituciones puedan tomar uno mayor.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Capítulo 17.2.)

PRIMERA. - Se modifica el Capítulo 17.2., para quedar como sigue:

CAPÍTULO 17.2.

DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO EN LOS SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA

Para los efectos de los artículos 26, 27, fracción XIII, 258, 259 y 260 de la LISF:

17.2.1. Para la determinación del límite máximo de retención (LMR) para la operación de daños en el ramo de crédito a la vivienda, deberá observarse lo establecido en el Capítulo 9.1. De los límites máximos de retención de las instituciones de seguros, de las presentes Disposiciones. En

particular, por las características del ramo, para la determinación del referido límite deberá considerarse lo establecido en la fracción IX del artículo 260 de la LISF, que refiere a la acumulación de riesgos por contratante o grupos de contratantes de seguros. El límite máximo de retención antes señalado en ningún caso podrá exceder el equivalente al 2% de los Fondos Propios Admisibles que cubran su RCS. En caso de que el límite máximo de retención calculado conforme a lo previsto en el párrafo anterior resulte superior al 1% de los Fondos Propios Admisibles que cubren el RCS, deberán remitir lo señalado en la Disposición 9.1.8 de la presente Circular.

- 17.2.2. Las Instituciones de Seguros no podrán mantener riesgos por créditos de la vivienda asegurados en exceso al 10% de los Fondos Propios Admisibles que cubran su RCS cuando los Inmuebles objeto de dichos créditos de la vivienda asegurados se encuentren en una misma extensión de terreno o bien en extensiones contiguas. Para estos efectos, se entenderá por extensiones contiguas a las que se ubiquen a una distancia máxima de un kilómetro a la redonda.
- 17.2.3. Los excedentes al límite máximo de retención de la operación de daños en el ramo de crédito a la vivienda, obtenido conforme a la Disposición 17.2.1., deberán transferirse a Instituciones de Seguros en términos del artículo 118 de la LISF o Reaseguradoras Extranjeras, no pudiendo, ninguna de éstas, tomar más del 50% del excedente.

La transferencia de los mencionados excedentes deberá realizarse a través de contratos de reaseguro proporcional o no proporcional cuya cobertura sea riesgo por riesgo.

TRANSITORIA

PRIMERA. – Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 10/23 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición 32.10.10.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 91, 92, 93, 94, 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI, XXII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, los Agentes deben contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, por los montos, términos y bajo las condiciones que la Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general, a fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades en que puedan incurrir frente al público usuario, en razón de las actividades de intermediación que realicen.

Que el Capítulo 32.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, determina los términos y condiciones en que deberá contratarse el seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones; así mismo, establece que los Agentes deberán presentar ante la Comisión, dentro de los treinta días naturales siguientes a que obtenga su autorización, el citado seguro y su comprobante de pago.

Que con el objeto de garantizar la oportuna presentación de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por errores y omisiones con la que deben de contar los Agentes a los que se les emita una autorización para intermediar, y con la finalidad de salvaguardar los intereses del público usuario de los servicios financieros, es pertinente modificar el texto de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición 32.10.10)

ÚNICA. - Se adiciona un tercer párrafo a la Disposición 32.10.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para que dicha Disposición quede como sigue:

«32.10.10. La póliza de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones que los Agentes Persona Física deberán contratar de conformidad con lo previsto en este Capítulo deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a que obtenga su autorización, debiendo cubrir sus responsabilidades a partir de la fecha en que el Agente Persona Física haya obtenido su autorización. Dicho plazo no será aplicable para el caso de trámites de refrendo de cédulas.

Las pólizas de seguros de responsabilidad civil por errores y omisiones, así como el del comprobante de pago de las mismas, se enviarán a la Comisión a través del Sistema de Citas y Registro de Personas al momento de realizar el trámite de su refrendo, o bien cuando se tramite una nueva autorización en virtud de no haber realizado el refrendo oportunamente o por la interrupción de sus actividades como Agente Persona Física o por cambio en la categoría de su autorización, debiendo enviar la información a que se refiere la Disposición 32.10.8., en términos del Anexo 32.10.10.

A fin de salvaguardar los intereses del público usuario de los servicios financieros, para el caso de los Agentes Persona Física que hayan obtenido autorización, se les haya expedido una cédula y que no envíen a esta Comisión a través del Sistema correspondiente la referida póliza y el comprobante de pago dentro del plazo y términos señalados en el presente Capítulo, dicha cédula quedará suspendida, hasta en tanto se cumpla con esa obligación.»

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor a los 60 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CAUCHO TERMOPLÁSTICO ESTIRENO BUTADIENO ESTIRENO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo AD 11-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 26 de abril de 2024, Dynasol Elastómeros, S.A. de C.V., en adelante la Solicitante o Dynasol, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno, en adelante hule SBS (SBS, por sus siglas en inglés de *Styrene-Butadiene-Styrene*), originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

2. La Solicitante manifestó que las importaciones de hule SBS originarias de China se realizaron en volúmenes significativos y en condiciones de discriminación de precios, causando amenaza de daño a la industria nacional.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido de enero a diciembre de 2023 y como periodo de análisis el comprendido de enero de 2021 a diciembre de 2023. Presentó argumentos y pruebas para sustentar su solicitud de investigación, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

B. Solicitante

4. Dynasol es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas que tiene entre sus principales actividades la fabricación de toda clase de hule sintético y materias primas químicas, incluidos productos resultantes de procesos petroquímicos y sus subproductos y derivados.

5. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Viena no. 71, int. 403, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Ciudad de México.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

6. El producto objeto de investigación es el hule SBS, que es un elastómero termoplástico sintético, también denominado caucho termoplástico que combina la elasticidad, flexibilidad y resistencia al impacto del caucho sin necesidad de vulcanización y puede ser repetidamente procesado y moldeado, manteniendo sus propiedades elastoméricas; está formado por al menos dos bloques de estireno y separados por mínimo un bloque de butadieno. La condición para que este sea considerado como un hule SBS es que la combinación entre el butadieno y el estireno conformen el 100% de contenido.

7. El nombre genérico del producto objeto de investigación es caucho termoplástico estireno butadieno estireno. Comercialmente se conoce como SBS elastómero termoplástico, elastómero termoplástico, hule termoplástico, estireno-butadieno-estireno, polibutadieno-estireno, caucho sintético, caucho de copolímeros, copolímero de bloque de estireno butadieno, entre otros.

2. Características

8. El producto objeto de investigación está compuesto por estireno y butadieno. El contenido de butadieno es la diferencia entre el contenido de estireno y un 100% del total del producto. De acuerdo con la información que aportó la Solicitante, normalmente la proporción de estireno en el producto investigado oscila entre 20% y 40%, mientras que el contenido de butadieno se encuentra entre 60% y 70%, aunque estos porcentajes pueden variar.

9. El hule SBS alterna bloques de poliestireno en los extremos de la cadena polimérica manteniendo en el centro un bloque de polibutadieno, esto le confiere un carácter termoplástico, es decir, se puede reprocesar o ser reciclable en algunas de sus aplicaciones, como compuestos para calzado.

10. El producto objeto de investigación incluye distintos grados de acuerdo con sus usos. Los grados son asignados por cada uno de los productores, como si fuesen códigos de producto. El hule SBS en los distintos grados no contiene aceite.

11. Las propiedades físicas del hule SBS son: la viscosidad en disolución con solvente (por ejemplo, Tolueno), la cual indica la resistencia al flujo de un material; la configuración o estructura (radial o lineal); el índice de fluidez o MFI (por las siglas en inglés de *Melt Flow Index*), se correlaciona con el tamaño de la cadena polimérica de forma inversa, a menor índice de fluidez mayor tamaño de cadena, y viceversa; la tensión o la resistencia a la tracción, que es una medida de la fuerza de resistencia a la ruptura, y la dureza (típicamente *Shore A*, es una medida que expresa la resistencia a la penetración de una aguja que aplica una carga estándar sobre la superficie que penetra). Al respecto, la Solicitante proporcionó hojas técnicas de nueve empresas chinas en las que se observa que el hule SBS fabricado en dicho país tiene estas características.

3. Tratamiento arancelario

12. Dynasol indicó que las importaciones de hule SBS objeto de investigación ingresaron al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 3903.90.99 con Número de Identificación Comercial (NICO) 01, 4002.11.99 NICO 01, 4002.19.02 NICO 00, 4002.19.99 NICO 00 y 4002.99.99 NICO 00 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
Partida 3903	Polímeros de estireno en formas primarias.
	- Poliestireno:
Subpartida 3903.90	- Los demás.
Fracción 3903.90.99	Los demás.
NICO 01	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas
Partida 4002	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
Subpartida 4002.11	-- Látex.
Fracción 4002.11.99	Los demás.
NICO 01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados.
Subpartida 4002.19	-- Los demás.
Fracción 4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.
NICO 00	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.
Fracción 4002.19.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.
Subpartida 4002.99	-- Los demás.
Fracción 4002.99.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

13. La Solicitante señaló que en la TIGIE y en las operaciones comerciales la unidad de medida del hule SBS es el kilogramo.

14. De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022 las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 3903.90.99 y 4002.99.99 de la TIGIE se encuentran sujetas al pago de arancel del 5%, mientras que las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 4002.11.99 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel del 6%. Asimismo, de conformidad con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 4002.19.02 y 4002.19.99 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel temporal del 35%, a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.

4. Proceso productivo

15. La Solicitante indicó que los principales insumos utilizados en la elaboración del hule SBS son estireno y butadieno. Explicó que el proceso de producción del hule SBS es idéntico en todos los países donde se fabrica, y comprende las siguientes fases:

- a. fase 1: se carga el monómero butadieno estireno en una solución de ciclohexano y se deposita en reactores de polimerización y un iniciador;
- b. fase 2: al término de esta reacción, se descargan los reactores en tanques de mezclado y esta solución se somete a coagulación, en donde se separan el agua y los grumos de hule;
- c. fase 3: en el proceso de solución se recupera el solvente en varias etapas, y
- d. fase 4: los grumos resultantes se secan y se comprimen para darles su forma final en pacas o *pellets*, para así envolverse y guardarse en cajas de cartón y de madera para su distribución final.

5. Normas

16. La Solicitante manifestó que no existen normas específicas para el hule SBS; sin embargo, el desempeño del hule SBS se puede evaluar con las normas utilizadas para evaluar los hules SBR, ya que se trata de estándares internacionales de medición que aseguran confiabilidad en los resultados. Destacó que entre las normas que utilizan los productores de hule SBS se encuentran las emitidas por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials), las cuales son: i) ASTM D1646-19A, "Métodos de Prueba Estándar para Caucho-Viscosidad, Relajación de Tensión y Características de Pre-Vulcanización (Viscosímetro Mooney)", publicada en noviembre de 2019; ii) ASTM D2240-15R21, "Método de prueba estándar para la propiedad del caucho-Dureza del durómetro", publicada en julio de 2021, en adelante ASTM D2240-15R21; iii) ASTM D5774-95R23, "Métodos de Prueba Estándar para Caucho-Análisis Químico de Extraíbles", publicada en septiembre de 2023, y iv) ASTM D5775-95R19, "Método de Prueba Estándar para Caucho-Determinación del Estireno Ligado en Caucho de Estireno Butadieno por Índice de Refracción", publicada en septiembre de 2023, en adelante ASTM D5775-95R19. Así como la Norma Oficial Mexicana NOM T-49-1988 "Industria hulera-materias primas-hule estireno butadieno no oleoextendido-especificaciones", publicada en el DOF el 20 de diciembre de 1988, de las cuales la Solicitante proporcionó copia.

6. Usos y funciones

17. Dynasol manifestó que el hule SBS tiene diversas aplicaciones en la industria del calzado, como plantillas, suelas, cercos, botas en muchas formas transparentes, composiciones técnicas, así como aplicación adhesiva y selladora, modificación de asfalto para pavimentos de carreteras y membranas de impermeabilización. Asimismo, agregó que el producto también se utiliza en revestimientos de tapas de botellas, cintas transportadoras y modificación de plástico, entre otros. Igualmente, para sustentar los usos del hule SBS, proporcionó las hojas técnicas de empresas chinas fabricantes del producto objeto de investigación.

D. Partes interesadas

18. Las posibles partes de las que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación, son las siguientes:

1. Importadoras

Almacén de Calzado Dumagu, S.A. de C.V.
Nicolás Calvo no. 711
Col. Presidentes de México
C.P. 37236, León de los Aldama, Guanajuato

Anaquem Solutions, S.A. de C.V.
Miguel Allende no. 13
Barrio Santiaguito
C.P. 54900, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México

Aquitex, S.A. de C.V.
Cto. Oleoducto no. 109
Ciudad Industrial
C.P. 37490, León de los Aldama, Guanajuato

Alejandro Federico Araiza Garma
Puertecito no. 24
Col. Centro
C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato

Asfaltos de la Frontera, S.A. de C.V.
Av. Las Granjas no. 205
Col. Granjas Polo Gamboa
C.P. 32674, Ciudad Juárez, Chihuahua

Bavi Servicios Logísticos y Aduanales, S.A. de C.V.
Calle 21 no. 75 B
Col. Maravillas
C.P. 57410, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México

Bostik Mexicana, S.A. de C.V.
Esfuerzo Nacional no. 2
Zona Industrial Naucalpan
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Celanese Materials Mexico, S. de R.L. de C.V.
Cto. Mexiamora no. 345
Col. Puerto Interior
C.P. 36275, Silao de la Victoria, Guanajuato

Cratex de México, S.A. de C.V.
Cedro no. 10108
Fracc. Valle del Sur
C.P. 22637, Tijuana, Baja California

Crepé del Bajío, S.A. de C.V.
Blvd. Aeropuerto no. 1255, int. 15
Predio Rancho Alegre
C.P. 37670, León de los Aldama, Guanajuato

Dispersiones Plásticas, S.A. de C.V.
Av. 1º de mayo no. 110
Zona Industrial Sur
C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México

Doxa, S.A. de C.V.
De la Palma no. 27
Col. Centro (Área 1)
C.P. 06000, Ciudad de México

Eva Green, S.A. de C.V.
Artesanos no. 131
Fracc. Industrial la Pompa
C.P. 37490, León de los Aldama, Guanajuato

Gomex Termoplásticos, S.A. de C.V.
Cto. Luxma no. 136
Col. Polígono Industrial Milenio
C.P. 37290, León de los Aldama, Guanajuato

Henkel Capital, S.A. de C.V.
Blvd. Magnocentro no. 8
Col. Centro
C.P. 52760, Huixquilucan de Degollado, Estado de México

Hexpol Compounding Querétaro, S.A. de C.V.

La Noria no. 115

Pueblo Santa Rosa de Jauregui

C.P. 76220, Querétaro, Querétaro

Hidrosur Asfaltos, S.A.P.I. de C.V.

Calle 60, diagonal no. 490

Fracc. Parque Industrial Yucatán

C.P. 97300, Mérida, Yucatán

IBS Hunde México, S. de R.L. de C.V.

La Paz no. 4A, 2a planta

Col. Centro

C.P. 90200, Calpulalpan, Tlaxcala

Importadora Velmarq, S.A. de C.V.

Blvd. Miraflores no. 207

Fracc. Jardines de San Francisco

C.P. 36350, San Francisco del Rincón, Guanajuato

Industrias Zahori, S.A. de C.V.

Calz. Héctor Terán Terán km. 2.5

Col. Bordo Wisteria

C.P. 21147, Mexicali, Baja California

Kisafix México, S. de R.L. de C.V.

Blvd. José María Morelos no. 3751

Col. Fracciones del Predio Santa Julia de Jerez

C.P. 37290, León de los Aldama, Guanajuato

Maquila Solutions México, S.A. de C.V.

Av. Vallarta no. 6503, local B 16

Col. Ciudad Granja

C.P. 45010, Zapopan, Jalisco

Materias Primas CYR, S.A. de C.V.

Textil no. 102

Parque Industrial Escobedo

C.P. 66062, Ciudad General Escobedo, Nuevo León

Minth México, S.A. de C.V.

De Los Arellano no. 202

Zona Industrial Gigante de los Arellano

C.P. 20392, Aguascalientes, Aguascalientes

Parabor México, S.A. de C.V.

Cerro de la Silla no. 107

Col. Colinas del Cimatarío

C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro

Pims, S.A. de C.V.

Antigua Carretera Tampico-Mante, km. 12.5, bodega 1C

Col. Américo Villarreal

C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas

Plastisuelas del Bajío, S.A. de C.V.

Blvd. Aquiles Serdán Centro no. 805

Col. Cuauhtémoc

C.P. 36330, San Francisco del Rincón, Guanajuato

Productos Rival, S.A. de C.V.

Av. Mariano Otero no. 5162

Col. Centro

C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Productos Urólogos de México, S.A. de C.V.

Cerrada Vía de la Producción no. 85

Parque Industrial Mexicali III

C.P. 21397, Mexicali, Baja California

PTE Compounding de México, S.A. de C.V.
Av. Sta. María no. 1050
Parque Industrial Colinas de Lagos
C.P. 47515, Lagos de Moreno, Jalisco

Samsung Electronics Digital Appliances México, S.A. de C.V.
Av. Benito Juárez no. 119
Parque Industrial Querétaro
C.P. 76215, Querétaro, Querétaro

Sol Termoplásticos, S.A. de C.V.
Blvd. Hermanos Aldama no. 3684 A, int. 2 y 3
Fracc. Industrial la Pompa
CP. 37490, León de los Aldama, Guanajuato

Syntex Asphalt, S.A. de C.V.
P. de la República km. 13020, of. 906
Fracc. Juriquilla Santa Fe
C.P. 76230, Querétaro, Querétaro

Toyoda Gosei Irapuato México, S.A. de C.V.
Río San Lorenzo no. 842
Parque Tecnológico Industrial Castro del Río
C.P. 36814, Irapuato, Guanajuato

Viam Manufacturing Mexico, S.A. de C.V.
Carretera San Isidro-La Soledad km. 16.3
Ejido Palo Alto
C.P. 20330, El Llano, Aguascalientes

2. Posibles importadores de los que no se cuenta con datos de localización

Asfaltos Mesoamericanos, S.A. de C.V.

Avient de México, S.A. de C.V.

Benteng Science & Technology Mexico, S.A. de C.V.

Calzado Mi Lord, S.A. de C.V.

Comercializadora TMC, S.A. de C.V.

Corporación Mexicana de Polímeros, S.A. de C.V.

Distribuidora Huleva Brink, S.A. de C.V.

E & E Shipping International, S.A. de C.V.

Galdimex

Galza Industrial, S.A. de C.V.

Hanwha Advanced Materials Mexico, S. de R.L. de C.V.

Iacna México, S. de R.L. de C.V.

Industrial de Cuautitlán, S.A. de C.V.

Iselmx Universales, S. de R.L. de C.V.

Juan Carlos Cano Rodríguez

Mafime del Pacífico, S.A. de C.V.

Maxtenden, S.A. de C.V.

Mitre Importaciones, S.A. de C.V.

Omar Sánchez Camacho

Plai Mexico-Asia, S.A. de C.V.

Polímeros y Termoplásticos del Bajío, S.A. de C.V.

Quarder de México, S.A. de C.V.

Sika Mexicana, S.A. de C.V.

Sovere de México, S.A. de C.V.

Surfax, S.A. de C.V.

3. Exportadoras

Fujian Jinrong Business Co. Ltd.
Meiling Street, Room 702, M-1 Building
Shimao Artificial Lake Area, Jinjiang
Zip Code 362200, Fujian, China

General Industrial Polymers, LLC.
No. 4705 Decker Dr.
Baytown
Zip Code 77520, Texas, United States of America

Huizhou LCY Elastomers Corp.
No. 299 Shihua Dadaozhong
Dayawan Economic & Technological Development Zone, Huizhou
Zip Code 516082, Guangdong, China

Mega Capital (Hong Kong)
No. 88 Fuhua 3rd Road, 17CD, Times Fortune Building
Futian District
Zip Code 518033, Shenzhen, China

Shenzhen Mega Capital Enterprise Co., Ltd.
No. 88 Fuhua 3rd Road, 17CD, Times Fortune Building
Futian District
Zip Code 518033, Shenzhen, China

Zhejiang Wuhe Import and Export Co., Ltd.
No. 188 Zhaohui Road, No. 306 Min'an Road, 2 floor, A2001-A12
Jiangdongqu, Ningbo
Zip Code 315000, Zhejiang, China

Zhejiang Zhongli Synthetic
No. 3000, Haitao Road, Dushangang Town
Pinghu City
Zip Code 314200, Zhejiang, China

Syntex GmbH
No. 6 An d. Riedbahn
Zip Code 64560, Riedstadt, Germany

4. Posibles exportadores de las que no se cuenta con datos de localización

Compras Asia International Trading Co. Ltd.

Dazi (Luoyang) Import & Export Co. Ltd.

Beijing Sabote Petrochemicals

Gold Max Group Co. Ltd.

HK Liutong Trade, Ltd.

LCY Elastomer, Lp.

Kartli International, Ag.

Kings Wood, LLC.

Laizhou Chiyuan Industry and Trade Co. Ltd.

Ningbo Taiyong Automotive Parts Co. Ltd.

Ningbo Changhong Polymer Scientific and Technical, Inc.

Pangs Chem Hk, Ltd.

Protrade (Shanghai) Trading Co.

Top State International Co. Ltd.

Xiamen Xintengyang Trade Co. Ltd.

Wenzhou Shengteng Trade Co. Ltd.

5. Gobierno

Embajada de China en México
Av. San Jerónimo no. 217 B
Col. La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

E. Prevención

19. El 15 de mayo de 2024, la Secretaría formuló la prevención a la Solicitante para que, entre otros, actualizara el periodo investigado al comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y el periodo analizado al comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2024; explicara los distintos grados de SBS, características, similitudes y diferencias; proporcionara la base de importaciones de China efectuadas durante el periodo investigado actualizado; calculara el precio de exportación promedio ponderado para el periodo investigado actualizado; atendiera diversas cuestiones sobre los ajustes al precio de exportación; acreditara que Sinopec es fabricante del hule SBS y la ubicación de su planta productora; presentara referencias de precios en el mercado interno de China correspondientes al periodo investigado actualizado, justificara que constituyen una base razonable para determinar el valor normal y calculara el valor normal para el periodo investigado actualizado; proporcionara el cálculo del margen de discriminación de precios en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo para el periodo investigado actualizado; explicara el término "materia volátil" e indicara si este, así como los tipos de estructura lineal o radial del hule son características que definen al hule SBS; indicara la diferencia entre la estructura lineal y la estructura radial del hule SBS; señalara la diferencia entre el hule SBS y SBR; precisara las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto investigado; corrigiera diversas cuestiones relativas a la metodología de depuración de las importaciones; explicara el mecanismo de transmisión del daño material a la rama de producción nacional debido a las importaciones investigadas; presentara las ventas a sus principales clientes para el periodo analizado actualizado; aclarara diversos aspectos de sus indicadores económicos y financieros y de su metodología de proyección; proporcionara sus estados financieros de carácter interno para el periodo de enero a marzo de 2024, el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado interno, para los periodos abril de 2021-marzo de 2024, el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado de exportación, así como las proyecciones financieras para el periodo abril de 2024-marzo de 2025, y aportara información adicional sobre otros factores de daño. El 12 de junio de 2024, Dynasol presentó su respuesta.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, y 52, fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección a la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad

23. De conformidad con lo señalado en los puntos 70 al 72 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Dynasol está legitimada para solicitar el inicio de este procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

24. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 marzo de 2024, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

25. Dynasol proporcionó el listado de importaciones originarias de China que ingresaron por las fracciones arancelarias 3903.90.99 NICO 01, 4002.11.99 NICO 01, 4002.19.02 NICO 00, 4002.19.99 NICO 00 y 4002.99.99 NICO 00 de la TIGIE, que obtuvo de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., en adelante la ANIQ, para el periodo de enero a diciembre de 2023.

26. En respuesta a la prevención referida en el punto 19 de esta Resolución, la Solicitante proporcionó la información para el cálculo del precio de exportación correspondiente al periodo investigado señalado en el punto 24 de la presente Resolución.

27. Dynasol, a solicitud de la Secretaría, presentó una base de datos con el total de las importaciones originarias de China, efectuadas durante el periodo investigado, en la que identificó si cada operación corresponde o no a hule SBS. Asimismo, agregó una columna donde indicó la razón por la cual consideró las importaciones como producto objeto de investigación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. consideró las operaciones en cuya descripción se menciona SBS, estireno butadieno estireno o en inglés *Styrene Butadiene Styrene*;
- b. identificó algunas operaciones cuya descripción refiere a un código de producto, mediante el cual clasificó si corresponde a hule SBS; lo anterior con base en su "matriz para producto y contratipo con base a código";
- c. para aquellas operaciones cuya descripción del producto no es clara para identificar que se trata de la mercancía investigada, la Solicitante consideró las operaciones usando como referencia al importador que realizó cada operación. Lo anterior, con base en el conocimiento que tiene Dynasol del giro comercial del cliente y de la investigación adicional que hace el equipo de inteligencia comercial de la empresa, y
- d. cuando el producto no se pudo identificar mediante los criterios anteriores, obtuvo pedimentos de importación a fin de determinar su clasificación.

28. La Secretaría previno a Dynasol para que presentara la "matriz para producto y contratipo con base a código" de su sistema y los documentos que permitieran identificar si la mercancía corresponde o no al producto investigado. De igual manera, se le solicitó el soporte documental que acreditara que las importaciones que identificó como producto objeto de investigación, mediante el criterio del importador (giro comercial), corresponden a hule SBS, así como los pedimentos y documentación complementaria que consideró para identificar las operaciones de importación mediante dicho criterio.

29. En respuesta a la prevención referida en el punto anterior, Dynasol presentó la información solicitada con las hojas técnicas de las empresas como soporte documental, y un listado de importadores especificando su giro comercial, información que obtuvo a través de sus páginas de Internet, y las consultas de pedimentos que consideró para identificar las operaciones de importación.

30. Con base en la metodología descrita, Dynasol calculó un precio de exportación promedio ponderado, el cual es expresado en dólares por kilogramo.

a. Determinación

31. La Secretaría se allegó del listado de las importaciones que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 3903.90.99 NICO 01, 4002.11.99 NICO 01, 4002.19.02 NICO 00, 4002.19.99 NICO 00 y 4002.99.99 NICO 00 de la TIGIE, originarias de China, que reportó el Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, durante el periodo abril de 2023-marzo de 2024. Asimismo, cotejó dicha información con la que aportó Dynasol, encontrando diferencias en cuanto al número de operaciones, volumen y valor reportados en la base de datos. Por lo anterior, la Secretaría determinó emplear la base de importaciones del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera; asimismo, la información estadística es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible para la estimación del precio de exportación.

32. A fin de identificar el producto investigado, la Secretaría consideró razonables los siguientes criterios propuestos por Dynasol, los cuales fueron aplicados en el listado de importaciones del SIC-M, toda vez que estos permiten identificar la mercancía a investigar:

- a. el referente a la descripción de producto; es decir, si en la misma se indica específicamente SBS, estireno butadieno estireno o *Styrene Butadiene Styrene*;
- b. el relacionado con el código del producto; toda vez que la Secretaría observó que en las descripciones donde se indica un código también se señala que corresponde a hule SBS, y
- c. el de identificación mediante la consulta de pedimentos; la Secretaría observó que en los documentos de consulta de importación aportados por Dynasol, se indica la misma descripción reportada en la base de datos del SIC-M, por lo que consideró únicamente aquellas operaciones en donde se identifica claramente que corresponden a hule SBS.

33. La Secretaría no tomó en cuenta el criterio referente al giro de las empresas, toda vez que al revisar la información aportada por Dynasol observó que, si bien, dichas empresas corresponden a sectores a los que se destina el hule SBS, no tiene certeza de que las importaciones realizadas por estas empresas correspondan únicamente al producto investigado.

34. Para el cálculo del precio de exportación, durante esta etapa del procedimiento, se incluyeron aquellas operaciones que muestran indicios de referirse al producto investigado; no obstante, la Secretaría se allegará de mayores elementos de información en la siguiente etapa de este procedimiento.

b. Ajustes al precio de exportación

35. Dynasol manifestó que para el cálculo del precio de exportación consideró el valor en aduana, por lo que lo ajustó por los conceptos de flete y seguro marítimos, y flete y seguro internos.

i Flete y seguro marítimos

36. Para sustentar los ajustes por flete y seguro marítimos, Dynasol presentó una cotización de la empresa naviera Hapag-Lloyd de agosto de 2023. La cotización contiene el monto en dólares en que se incurre por transportar la mercancía en un contenedor de 40 pies, del puerto de Shanghái, China, al puerto de Manzanillo, México, así como el monto en dólares por concepto de seguro.

37. Para estimar el costo en dólares por tonelada, Dynasol consideró la capacidad de un contenedor de 40 pies correspondiente a 17 toneladas del producto investigado, ya que es la usualmente empleada en sus operaciones de exportación de hule SBS. Para sustentar lo anterior, aportó la metodología de cubicaje respecto de la capacidad de los contenedores de 40 pies y el acomodo del producto investigado.

38. La Secretaría previno a Dynasol para presentar el soporte documental que acreditara las condiciones y características que fueron requeridas a la empresa Hapag-Lloyd para la obtención de la cotización del flete marítimo. En respuesta, proporcionó la página de Internet de esta empresa, así como las impresiones de pantalla de los pasos que siguió para obtener la cotización. De manera adicional, proporcionó una cotización de transporte marítimo que también obtuvo de la misma empresa naviera. Dicha cotización corresponde al mes de mayo de 2024. Solicitó a la Secretaría considerara el promedio de las cotizaciones de agosto de 2023 y mayo de 2024 para estimar los ajustes por flete y seguro marítimos.

ii Flete y seguro internos

39. Dynasol proporcionó una cotización de la empresa transportista Sinotrans Limited de mayo de 2024 que contiene el monto en renminbis en el que se incurre por el arrastre de un contenedor de 40 pies. La cotización considera la ruta terrestre de la ciudad de Yueyang, China, al puerto de Shanghái, China, ya que la planta de Sinopec (principal productor de hule SBS y de mayor capacidad en China) se encuentra ubicada en dicha ciudad. El costo por el flete interno incluye un monto por concepto de seguro.

40. Para estimar los ajustes por flete y seguro internos en dólares por tonelada, Dynasol consideró el tipo de cambio de renminbis a dólares que obtuvo de la página de Internet China Foreign Exchange Trade System <https://www.chinamoney.com.cn/english/>, y la capacidad de un contenedor de 40 pies correspondiente a 17 toneladas del producto objeto de investigación. Dado que la cotización se encuentra fuera del periodo investigado, con el propósito de llevar los ajustes a dicho periodo, presentó el Índice de Precios al Consumidor que obtuvo del National Bureau of Statistics of China <https://data.stats.gov.cn/english/easyquery.htm?cn=A01>, información que fue validada por la Secretaría.

c. Determinación

41. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 40, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el hule SBS, durante el periodo investigado, el cual fue ajustado con base en la información y metodología que Dynasol presentó por los conceptos de flete y seguro marítimos, y flete y seguro internos.

42. Para los ajustes por flete y seguro marítimos, la Secretaría consideró utilizar únicamente el monto de la cotización de la empresa Hapag-Lloyd con fecha de agosto de 2023, toda vez que esta se encuentra dentro del periodo investigado y refleja de manera razonable el posible monto erogado por estos conceptos en dicho periodo.

2. Valor normal

43. Para el cálculo del valor normal, Dynasol presentó referencias de precios en el mercado interno de hule SBS en China correspondiente a los productos YH 791-H *Road Modification* y YH 792-E *Dry* SBS de la productora china Sinopec, para el periodo de enero a diciembre de 2023, información que obtuvo de una empresa consultora mediante suscripción. Igualmente, proporcionó las capturas de pantalla de las referencias de precios mensuales.

44. Dynasol proporcionó las referencias de precios de los productos YH 791-H y YH 792-E, indicados en el punto anterior, así como las capturas de pantalla de las referencias de precios mensuales, para el periodo actualizado, señalado en el punto 24 de la presente Resolución.

45. Dynasol señaló que los productos con código YH-791-H y YH-792E tienen como aplicación final los segmentos de calzado, modificación de plástico, adhesivos y modificación de asfaltos, y presentó las hojas técnicas del productor. Agregó que estos códigos son usados en los principales segmentos del mercado en China, y que en 2023 representaron el 71% del mercado, considerándolos como representativos del mercado doméstico de ese país. Para sustentar lo anterior, aportó una publicación de la empresa consultora.

46. Indicó que las referencias de precios en el mercado interno de China constituyen una base razonable para determinar el valor normal, debido a que fueron obtenidas de una empresa reconocida en el medio, que se alimenta de indicadores de distintas empresas en el mundo, y de China en particular; además de que las referencias de precios son de la productora Sinopec, la mayor fabricante de ese país de hule SBS. De igual forma presentó información que obtuvo de la página de internet de dicha empresa.

47. Las referencias de precios están expresadas en renminbis por tonelada, por lo que, para estimar el valor normal en dólares por tonelada, Dynasol consideró el tipo de cambio de renminbis a dólares que obtuvo de la página de internet de China Foreign Exchange Trade System <https://www.chinamoney.com.cn/english/>, información que fue validada por la Secretaría.

48. De acuerdo con la información de la empresa consultora presentada por Dynasol, las referencias de precios mensuales se encuentran a nivel ex fábrica, por lo que no fue necesario aplicar ajustes al valor normal.

49. Con base en lo anterior, Dynasol calculó un valor normal promedio expresado en dólares por kilogramo.

a. Determinación

50. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 31 de la LCE, y 40 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología que aportó Dynasol, y calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo para el hule SBS, para el periodo investigado.

3. Margen de discriminación de precios

51. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen elementos suficientes, basados en pruebas positivas y pertinentes, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de hule SBS originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis*.

G. Análisis de daño y causalidad

52. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que aportó Dynasol con el objeto de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de hule SBS originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones, y las existencias del producto objeto de investigación.

53. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que Dynasol proporcionó; empresa que constituye la rama de producción nacional de hule SBS similar al que es objeto de investigación, tal como se determina en el punto 72 de la presente Resolución.

54. La Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado			Periodo proyectado
abril de 2021 - marzo de 2024			
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3 o periodo investigado	
abril de 2021-marzo de 2022	abril de 2022-marzo de 2023	abril de 2023-marzo de 2024	abril de 2024-marzo de 2025

55. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

56. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas existentes en el expediente administrativo del caso, para determinar si el hule SBS de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

57. Dynasol manifestó que el hule SBS de fabricación nacional es similar al que se importa de China, ya que ambos productos cuentan con características físicas y composición semejantes, lo que les permite cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables.

a. Características

58. La Solicitante manifestó que el hule SBS originario de China y el de producción nacional, son mercancías que tienen características físicas y composición química semejantes, las cuales están señaladas en los puntos 8 a 11 de la presente Resolución.

59. Para sustentar sus afirmaciones, Dynasol presentó:

- a. la descripción del producto similar, así como sus características físicas y químicas, y
- b. la comparación de hule SBS de fabricación nacional y el originario de China, a partir de fichas técnicas de Dynasol y de nueve empresas productoras chinas, donde se observan los grados del hule SBS, el rango de contenido de butadieno, estireno además de otras características químicas y físicas, así como sus aplicaciones y usos.

60. A partir de la información que aportó la Solicitante, la Secretaría contó de manera inicial con elementos suficientes que indican que el hule SBS originario de China y el de producción nacional, en general, presentan una composición química y características físicas semejantes.

b. Proceso productivo

61. Dynasol indicó que el proceso de producción del hule SBS es idéntico en todos los países donde se fabrica. En este sentido, señaló que los productores chinos emplean el mismo proceso y equipos que Dynasol para fabricar hule SBS. Con el propósito de acreditar lo anterior, la Solicitante presentó el diagrama del proceso productivo de Dynasol y copia de la publicación "China SBS Market Annual Report 2023-2024", así como una descripción de los procesos.

62. A partir de la información proporcionada por la Solicitante, la Secretaría observó que tanto el hule SBS originario de China como el de fabricación nacional se producen a partir de los mismos insumos y con procesos productivos semejantes. En efecto, el hule SBS de producción nacional utiliza como principales insumos estireno y butadieno, y se fabrica mediante las etapas descritas en el punto 15 de la presente Resolución.

c. Normas

63. La información disponible en el expediente administrativo del caso indica que tanto el hule SBS de fabricación nacional como el originario de China se fabrican bajo especificaciones de normas comunes, como las señaladas en el punto 16 de la presente Resolución. Las hojas técnicas de Dynasol y de nueve empresas productoras chinas de hule SBS indican que ambos productos cumplen con las especificaciones ASTM 2240-15R21 y ASTM D5775-95R19, entre otras normas.

d. Usos y funciones

64. La Secretaría observó en la información aportada por la Solicitante que tanto la mercancía objeto de investigación como su similar de fabricación nacional se utilizan en una amplia gama de aplicaciones, tales como fabricación de calzado, plantillas, suelas, cercos, botas, composiciones técnicas, así como aplicación adhesiva y selladora, modificación de asfalto para pavimentos de carreteras y membranas de impermeabilización. También se utiliza en revestimientos de tapas de botellas, cintas transportadoras, y modificación de plástico, entre otros. Lo anterior, se corroboró con la información de las hojas técnicas de nueve empresas chinas y de Dynasol.

e. Consumidores y canales de distribución

65. Dynasol manifestó que el hule SBS que se importa de China y el de fabricación nacional abastecen a los mismos consumidores, en los sectores industriales dedicados a fabricar calzado, plantillas, suelas y botas. También se usa en una amplia gama de aplicaciones, tales como composiciones técnicas, adhesivos, selladores, modificación de asfalto para pavimentos de carreteras y las membranas de impermeabilización. Agregó que se utiliza en la modificación del polímero, sector automotriz, sellos, alfombras, sellos FDA, revestimientos de las tapaderas de botellas, cintas transportadoras, rollos, aisladores, poliestirenos, artículos técnicos, adhesivos, piezas moldeadas, juntas tóricas, amortiguadores para láminas de madera, perfiles contragolpes, coberturas flexibles, modificación de plásticos, entre otros.

66. La mercancía objeto de investigación y la de fabricación nacional atienden a los mismos mercados geográficos, esto es, a todo el territorio nacional.

67. De acuerdo con los listados de ventas a principales clientes de Dynasol, así como el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, por las fracciones arancelarias 3903.90.99, 4002.11.99, 4002.19.02, 4002.19.99 y 4002.99.99 de la TIGIE, la Secretaría observó que durante el periodo analizado cuatro clientes de la Solicitante también adquirieron hule SBS originario de China. Lo anterior, sugiere que el hule SBS objeto de investigación y el de fabricación nacional tienen mercados y consumidores comunes, lo que permite ser comercialmente intercambiables.

f. Determinación

68. A partir de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar de manera inicial que el hule SBS de fabricación nacional es similar al que se importa de China, ya que tienen características físicas y composición química semejantes; se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse productos similares, de conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

69. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes de hule SBS, cuya producción agregada constituya la totalidad de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con importadoras o exportadoras de este.

70. Dynasol señaló que es la única empresa en México fabricante de hule SBS y que no realizó importaciones del producto objeto de investigación en el periodo analizado, ni está vinculada con algún importador o exportador de dicha mercancía. Para sustentar lo anterior, presentó una carta de la ANIQ, en la cual se identifica a la Solicitante como el único productor de dicha mercancía en el periodo analizado, y se proporcionan las cifras de producción de la misma para cada uno de los periodos comparables, comprendidos en el periodo analizado.

71. Con base en la información presentada por la Solicitante, así como las cifras obtenidas del SIC-M relativas a las importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 3903.90.99, 4002.11.99, 4002.19.02, 4002.19.99 y 4002.99.99 de la TIGIE, la Secretaría observó que Dynasol realizó importaciones durante el periodo analizado a través de dichas fracciones arancelarias, pero en volúmenes insignificantes que representaron menos del 0.1% de las importaciones originarias de China.

72. De acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría determinó que Dynasol es representativa de la producción nacional de hule SBS y conforma la rama de producción nacional de dicha mercancía, ya que durante el periodo analizado produjo el 100% de la producción nacional total de hule SBS, y si bien realizó importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, dichas importaciones no fueron significativas en relación con el volumen total de las importaciones del producto objeto de investigación ni respecto a su nivel de producción, por lo que no podrían considerarse como las causantes de la amenaza de daño alegada.

3. Mercado internacional

73. Para analizar el comportamiento del mercado internacional de hule SBS, Dynasol proporcionó información relativa a la capacidad instalada mundial de la publicación "China SBS Market Annual Report 2023-2024" elaborado por una consultora especializada en el análisis del mercado de *commodities* de China, incluido el caucho. Consideró que los países con mayor capacidad instalada para producir hule SBS son también los principales países productores.

74. En efecto, de acuerdo con la publicación "China SBS Market Annual Report 2023 – 2024", el país con mayor capacidad para producir hule SBS en 2023 fue China, cuya capacidad representó el 57% de la capacidad mundial, seguido de Taiwán (9%), Estados Unidos de América (7%), Corea (7%), Japón (5%) y España (4%). Asimismo, señala que Asia es la región que concentra la mayor capacidad de producción y también es el área de mayor consumo en el mundo, cuya capacidad se ha expandido significativamente en los últimos años al ser impulsada por el crecimiento de la demanda. Igualmente, se señala que en 2023, la capacidad global de hule SBS fue de 3.1 millones de toneladas, lo cual fue resultado del crecimiento del 7.64% que tuvo respecto al año previo.

75. Dynasol argumentó que la demanda mundial de hule SBS está relacionada con el crecimiento económico mundial, pues a mayor crecimiento económico, mayor consumo de productos de las industrias usuarias de la mercancía investigada.

76. La Solicitante aportó estadísticas de exportaciones e importaciones para el periodo analizado de China, Estados Unidos de América y de la Unión Europea, correspondientes a los códigos arancelarios 4002.19.00.14 y 4002.19.20, donde se clasifica el producto investigado. Obtuvo dicha información de una consultora especializada, así como del *United States Census Bureau* y de la plataforma de estadísticas de comercio de la Unión Europea.

77. La Secretaría observó que, de acuerdo con la información señalada en el punto anterior, durante el periodo analizado de punta a punta, las exportaciones de hule SBS de China crecieron 133%, mientras que las exportaciones de la Unión Europea y de Estados Unidos de América, disminuyeron 3% y 27%, respectivamente. Por su parte, las importaciones de China al mundo aumentaron 120%, en tanto que las de Estados Unidos de América cayeron 6% y las de la Unión Europea 40%.

78. Dynasol argumentó que las fuentes de información públicas como Trade Map y UN Comtrade no ofrecen estadísticas específicas de hule SBS, ya que se presentan a nivel subpartida. Al respecto, la Secretaría consideró que, si bien estas fuentes no muestran información desagregada, son un referente razonable del comportamiento del comercio mundial, ya que en dichas subpartidas se clasifica el producto investigado y es la mejor información disponible de la que se tiene conocimiento. Por lo tanto, la Secretaría se allegó de las estadísticas de exportaciones e importaciones correspondientes a las subpartidas 3903.90, 4002.11, 4002.19 y 4002.99 de Trade Map, para el periodo 2021-2023, donde se clasifican productos de caucho estireno-butadieno; sintéticos; poliestireno en formas primarias y los demás. Dicha información muestra el siguiente comportamiento:

- a. las exportaciones mundiales de productos de caucho estireno-butadieno; sintéticos; poliestireno en formas primarias y los demás, disminuyeron 18% entre 2021 y 2023; al pasar de 7.82 a 6.42 millones de toneladas. Los principales países exportadores en 2023 fueron Corea (11.2%), Taiwán (11%), China (10%), Alemania (9%), Bélgica (8%) y Estados Unidos de América (7.6%), y
- b. las importaciones mundiales de productos caucho estireno-butadieno; sintéticos; poliestireno en formas primarias y los demás, se redujeron 26% entre 2020 y 2023; al pasar de 7.66 a 5.65 millones de toneladas. Los principales países importadores en 2023 fueron China (21%), Estados Unidos de América (7%), Alemania (6.6%), Turquía (6.5%), Italia (4.7%) y Tailandia (3.8%).

4. Mercado nacional

79. Dynasol tiene su planta productora en Altamira, Tamaulipas, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo del caso y atiende a diferentes sectores industriales dedicados a fabricar calzado, adhesivos, selladores, modificación de asfalto para pavimentos de carreteras y las membranas de impermeabilización. Señaló que en 2021 su principal consumidor fue el sector de modificación de asfalto, mientras que en 2022 y 2023 fue el sector de adhesivos.

80. Por lo que se refiere a los canales de distribución, Dynasol indicó que el proceso de venta se realiza de manera directa y a través de distribuidores. Agregó que la distribución geográfica de sus ventas de hule SBS, responde a la ubicación y desarrollo de polos industriales donde se asientan empresas consumidoras y transformadoras de hule sintético y a las cuales también se dirigen las importaciones investigadas.

81. La Solicitante indicó que el mercado de hule SBS no presenta un patrón de ventas de temporada; sin embargo, es sensible a los ciclos económicos nacionales e internacionales, al estar estrechamente vinculado a ciertos sectores procíclicos. El consumo del producto similar en México, por parte del sector industrial, es mayor en los meses de julio, agosto y septiembre, y menor en diciembre.

82. Respecto al comportamiento del mercado nacional de hule SBS durante el periodo analizado de punta a punta se desprende que, conforme a la información que obra en el expediente administrativo del caso, éste registró una tendencia decreciente. En efecto, el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, calculado como la producción nacional más importaciones, menos exportaciones, disminuyó 1.6% de punta a punta en el periodo analizado (creció 3.6% en el periodo 2 respecto al periodo 1 y disminuyó 5% en el periodo investigado). El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. la producción nacional registró un crecimiento de 2% de punta a punta en el periodo analizado, disminuyó 6% en el periodo 2 en relación con el periodo 1 y aumentó 9% en el periodo investigado;
- b. las importaciones totales crecieron 2% en el periodo 2 respecto al periodo 1, pero disminuyeron 22% en el periodo investigado, lo que significó una caída de punta a punta de 20% en el periodo analizado. Durante el periodo investigado se registraron importaciones de 23 países, donde destaca Estados Unidos de América como principal proveedor (61%) seguido de China (18%), Taiwán (5%), Corea (3%) y Tailandia (3%), quienes en conjunto concentraron el 90% de las importaciones totales, y
- c. las exportaciones se redujeron 16% en el periodo analizado de punta a punta; toda vez que disminuyeron 12% en el periodo 2 en relación con el periodo 1 y registraron una contracción de 5% en el periodo investigado.

83. El mercado nacional medido a través del consumo interno, calculado como las ventas nacionales al mercado interno más las importaciones, disminuyó 4% de punta a punta en el periodo analizado; registró un crecimiento de 6% en el periodo 2 respecto al periodo 1 y una caída de 9% en el periodo investigado.

84. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, registró un aumento de 9% en el periodo 2 en relación con el periodo 1 y de 41% en el periodo investigado, dando un crecimiento del 53% en el periodo analizado de punta a punta.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

85. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción I, y 42 de la LCE, y 64, fracción I, y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de China sustenta la probabilidad fundada de que aumenten sustancialmente en un futuro inmediato.

86. Dynasol argumentó que las importaciones de hule SBS originarias de China, en condiciones de dumping, ingresaron al mercado mexicano a precios subvalorados respecto a los precios de la producción nacional, lo que provocó que su volumen se incrementara sustancialmente en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y el consumo interno, causando efectos perjudiciales en indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional y amenaza de daño en el futuro inmediato.

87. La Solicitante manifestó que, de no aplicarse oportunamente una cuota compensatoria, las importaciones investigadas continuarán aumentando en el mercado mexicano, toda vez que el potencial exportable de China en el periodo posterior al investigado se incrementará, provocando un peligro inminente, real y factible para la rama de producción nacional de la mercancía similar.

88. La Solicitante analizó el comportamiento de las importaciones objeto de investigación a partir de la base de datos de importaciones del Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, que le proporcionó la ANIQ, correspondiente a las fracciones arancelarias 3903.90.99, 4002.11.99, 4002.19.02, 4002.19.99 y 4002.99.99 donde se clasifica el producto objeto de investigación, así como de las fracciones arancelarias 4002.19.01, 4002.19.03, 4002.20.01 y 4002.91.99 de la TIGIE por las que señaló que podría ingresar el producto objeto de investigación.

89. Dynasol indicó que por las fracciones arancelarias señaladas en el punto anterior también ingresan productos distintos al hule SBS, por lo que presentó la siguiente metodología, a fin de identificar solo aquellas operaciones de importación que corresponden exclusivamente a hule SBS:

- a. con base en el campo de "descripción" consideró las operaciones de importación que corresponden explícitamente a hule SBS, además de las clasificadas con las descripciones *off spec*, *off grade*, segunda clase, fuera de grado o fuera de especificación, y excluyó todas aquellas operaciones cuya descripción incluyera productos no relacionados al SBS;
- b. clasificó las operaciones de importación por segmento y giro del importador (adhesivos, asfaltos, automotriz, calzado, compuestos, distribuidor, industrial y plásticos), así como por su productor (ubicación y capacidad), marca, distintivo, código y grados del hule sintético, y con base en su conocimiento y experiencia en el mercado identificó las operaciones que corresponden a las importaciones de hule SBS, y
- c. excluyó las operaciones de importación cuyo país de origen es México.

90. De acuerdo con su estimación, la Solicitante indicó que las importaciones objeto de investigación registraron un incremento de 542% en el periodo analizado y 10% en el periodo investigado. Asimismo, incrementaron su participación en relación con las importaciones totales, el CNA y el consumo interno, durante el periodo analizado.

91. En relación con las fracciones arancelarias 4002.19.01, 4002.19.03, 4002.20.01 y 4002.91.99 de la TIGIE, la Secretaría previno a Dynasol para que explicara por qué incluyó dichas fracciones. En respuesta, la Solicitante indicó que también puede ingresar el producto objeto de investigación por las mismas; sin embargo, al actualizar su información no identificó importaciones realizadas por estas fracciones arancelarias. La Secretaría observó que en dichas fracciones arancelarias se clasifican otros tipos de hule y que el volumen importado de hule SBS que ingresó a territorio nacional a través de estas fue menor al 1% del total importado, por lo que, para efectos de la presente investigación el análisis únicamente considera las fracciones arancelarias señaladas en el punto 12 de la presente Resolución.

92. Para constatar la razonabilidad del cálculo de importaciones de hule SBS que efectuó Dynasol, la Secretaría se allegó del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 3903.90.99, 4002.11.99, 4002.19.02, 4002.19.99 y 4002.99.99 de la TIGIE para el periodo analizado.

93. La Secretaría calculó los volúmenes y los valores de las importaciones utilizando la metodología de Dynasol y la base de importaciones del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera; asimismo, contienen información más completa y, por tanto, se considera como una fuente razonable de información, conforme a lo señalado en el punto 31 de la presente Resolución.

94. La Secretaría replicó la metodología de identificación de importaciones propuesta por Dynasol, utilizando el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, y observó que su estimación dejó fuera del análisis operaciones que cumplen con la descripción del producto investigado, en particular, por el giro del importador. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría hará los ajustes que, en su caso, resulten pertinentes con base en la información que aporten las exportadoras e importadoras que comparezcan en la investigación, así como de la que la Secretaría se allegue, a efecto de obtener mayores elementos sobre las características de las operaciones que la Solicitante excluyó bajo este criterio.

95. De acuerdo con las estadísticas de importación señaladas en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones totales de hule SBS tuvieron una disminución de 20% de punta a punta en el periodo analizado; crecieron 2% en el periodo 2, pero cayeron 22% en periodo investigado.

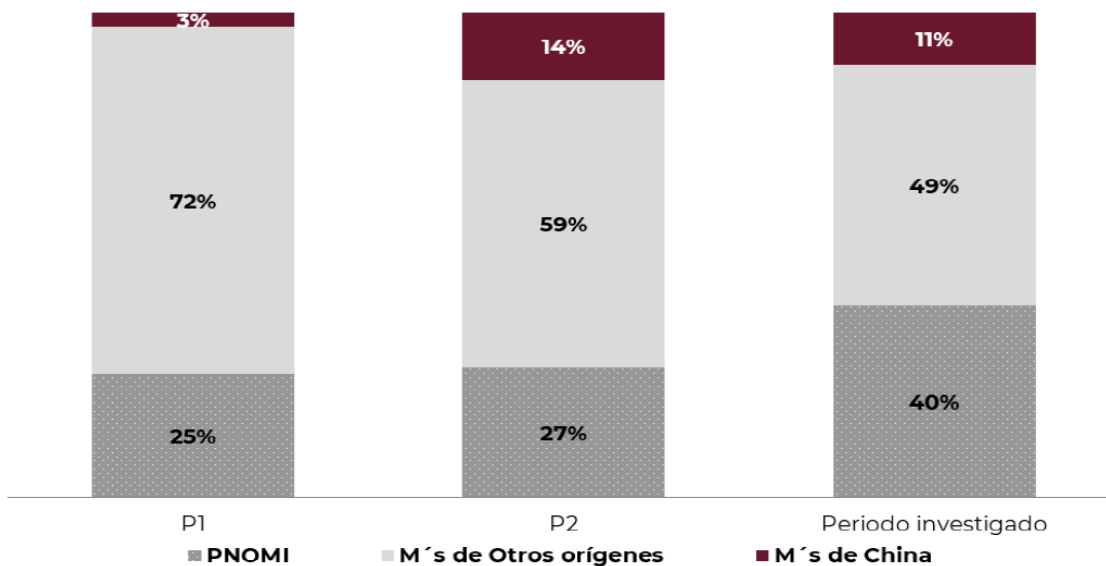
96. Por su parte, las importaciones investigadas mostraron un crecimiento de 253% en el periodo analizado de punta a punta; aumentaron 373% en el periodo 2 respecto al periodo 1, pero disminuyeron 25% en el periodo investigado. Derivado de este comportamiento ganaron 14 puntos de participación en las importaciones totales, al pasar de una participación de 4% en el periodo 1, a 19% en el periodo 2 y 18% en el periodo investigado.

97. En contraste, las importaciones de orígenes distintos al investigado disminuyeron 14% en el periodo 2 y 21% en el periodo investigado, mostraron una caída de 32% en el periodo analizado de punta a punta. En este sentido, dichas importaciones disminuyeron su participación respecto a las importaciones totales de hule SBS, al pasar de una contribución de 96% en el volumen total de importaciones en el periodo 1 a 82% en el periodo investigado.

98. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones investigadas incrementaron su participación. Pasaron de una contribución de 3% en el periodo 1, a 14% en el periodo 2 y 11% en el periodo investigado, tanto respecto al CNA como al consumo interno. Asimismo, aumentaron su participación en relación con la PNOMI; pasaron de una participación de 12% en el periodo 1 a 53% en el periodo 2 y 28% en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones de otros países disminuyeron su participación de mercado al pasar de una participación en el CNA de 72% en el periodo 1 a 49% en el periodo investigado, y de una contribución en el consumo interno de 72% a 51% en los mismos periodos.

99. La PNOMI aumentó su participación en el CNA en 15 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 25% en el periodo 1, a 27% en el periodo 2 y 40% en el periodo investigado. En relación con el consumo interno aumentó 15 puntos porcentuales en el periodo analizado; ganó 1 punto porcentual en el periodo 2 y 14 puntos porcentuales en el periodo investigado.

CNA - Mercado nacional de hule SBS



Fuente: SIC-M, Dynasol y cálculos de la Secretaría.

100. A pesar del aumento de la PNOMI en el CNA, se observan indicios de un desplazamiento de mercado de la rama de producción nacional por las importaciones investigadas. De acuerdo con el listado de ventas a principales clientes de Dynasol, la Secretaría pudo constatar que cuatro de estos clientes que representaron más del 50% del total de sus ventas internas en el periodo analizado, comenzaron a realizar importaciones del producto objeto de investigación a partir del periodo 2.

101. En relación con el comportamiento potencial de las importaciones, Dynasol estimó que, ante un escenario en el que se mantiene la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, sin la imposición de cuotas compensatorias, las importaciones investigadas crecerían conforme a la tasa media de crecimiento anual observada en el periodo analizado, mientras que, las importaciones de otros orígenes reflejarían la tendencia lineal observada también en el periodo analizado.

102. Al respecto, la Secretaría considera que, de manera inicial, la metodología que Dynasol utilizó para proyectar las importaciones investigadas y de otros orígenes es razonable, ya que se basa en el comportamiento histórico realmente observado durante el periodo analizado.

103. En este sentido, la Secretaría observó que las cifras proyectadas de las importaciones investigadas mantendrían su tendencia creciente en el periodo proyectado, tanto en términos absolutos (88%), como en relación con el mercado (10 puntos porcentuales en relación con CNA y 10 puntos en relación con el CI), la PNOMI (28 puntos porcentuales) y las ventas al mercado interno (27 puntos porcentuales). Derivado de este comportamiento la rama de producción nacional perdería dos puntos de participación de mercado en el periodo proyectado. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían las importaciones, provocará un deterioro en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

104. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que se registró un incremento de las importaciones investigadas en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, el consumo interno y la producción nacional. Este incremento estaría asociado a márgenes de subvaloración crecientes de las importaciones investigadas respecto al precio de la rama de producción nacional, incidiendo negativamente en los precios de venta al mercado interno y, en consecuencia, en sus utilidades.

105. La Secretaría determinó inicialmente que existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato las importaciones de hule SBS originarias de China aumenten considerablemente a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el periodo analizado, y los precios a que concurrieron en dicho periodo, desplacen a las ventas de la rama de producción nacional e incrementen su participación en el mercado, lo que ocasionaría un deterioro en los indicadores económicos y financieros relevantes en la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

106. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE, y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

107. Dynasol argumentó que la subvaloración consecuencia del dumping impidió el aumento que de otra forma hubiera tenido el precio de las ventas al mercado interno. Explicó que los márgenes de subvaloración que sostenidamente registraron las importaciones investigadas durante todo el periodo analizado (50% en el periodo 1, 31% en el periodo 2 y 48% en el periodo investigado) provocó que en el periodo investigado no aumentara el precio de las ventas al mercado interno (que disminuyó 22% en dicho periodo), lo que se tradujo en una disminución en el valor de estas ventas (18%) y en el deterioro de la utilidad de operación, a pesar de haberse registrado un incremento en el volumen de las ventas al mercado interno (24%) y en el de la producción orientada al mismo mercado.

108. Señaló que los productores chinos ofertan el hule SBS en el mercado nacional a precios por debajo del precio de Dynasol, a pesar de que el costo de la principal materia prima (butadieno) en el noreste de Asia es menor que en Norteamérica.

109. En este sentido, explicó que los precios del producto mexicano han seguido la tendencia de los precios de sus principales insumos (estireno y butadieno) en Norteamérica, los cuales han mostrado una tendencia a la baja; no obstante, dicha disminución ofreció solo un paliativo frente a la competencia desleal de China, pues Dynasol tuvo que ajustar sus precios a la baja para poder competir con las importaciones investigadas a precios subvalorados.

110. Para sustentar lo anterior, Dynasol presentó cifras de sus indicadores económicos y financieros para el periodo analizado, proyecciones de los precios de las importaciones, así como de sus precios y sus correspondientes metodologías de cálculo para el periodo posterior al investigado; también presentó estadísticas de precios internacionales de estireno y butadieno al igual que su estructura de costos para fabricar hule SBS.

111. Para evaluar los argumentos de la Solicitante, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme a lo descrito en los puntos 92 a 94 de la presente Resolución. Ajustó estos precios con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

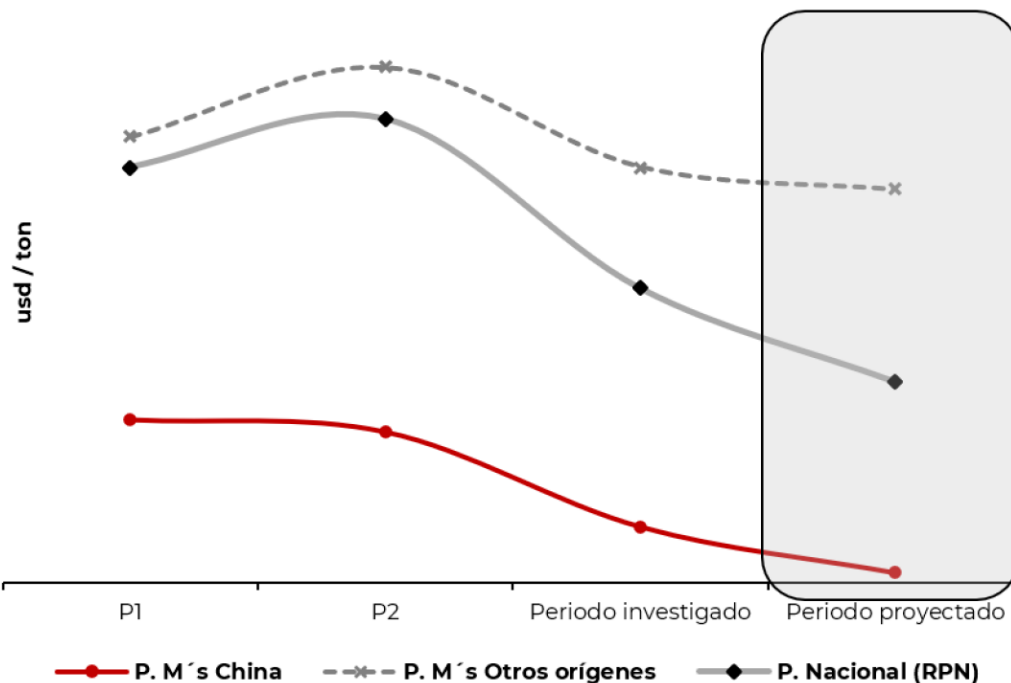
112. Con base en la información anterior, la Secretaría observó una caída generalizada de los precios de las importaciones en el mercado nacional, tanto en el periodo investigado como en el analizado. En este sentido, los precios de las importaciones investigadas se redujeron 3% en el periodo 2 respecto al periodo 1 y 24% en el periodo investigado, con una caída de punta a punta de 27% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 10% en el periodo 2, pero cayó 13% en el periodo investigado, mostrando de punta a punta una disminución de 4% en el periodo analizado. Asimismo, al comparar ambos precios, la Secretaría observó que los precios del producto objeto de investigación se ubicaron 41.6%, 48.6% y 55.3% por debajo de los precios del hule SBS importado de otros orígenes en el periodo 1, en el periodo 2 y en el periodo investigado, respectivamente.

113. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional medido en dólares, la Secretaría observó que aumentó 7% en el periodo 2, pero disminuyó 24% en el periodo investigado, acumulando una caída de 19% en el periodo analizado de punta a punta. Al comparar este precio con el de las importaciones investigadas, se observaron márgenes de subvaloración de 38.9%, 44.8% y 45.1% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente.

114. Del análisis del comportamiento de los precios señalado en los puntos anteriores destaca que:

- a. el precio de las importaciones investigadas fue el único que mostró una reducción constante durante todo el periodo analizado;
- b. las importaciones investigadas registraron el mayor decremento en el periodo analizado (27%);
- c. las importaciones investigadas mostraron una subvaloración creciente durante el periodo analizado, tanto respecto de la producción nacional como de las importaciones de otros orígenes, y
- d. se pudo corroborar el alegato de la Solicitante referente a que en el periodo investigado ajustó su precio a la baja para poder competir con las importaciones investigadas. Sin embargo, a pesar de este ajuste, en el periodo investigado se registró el mayor margen de subvaloración.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SIC-M, Dynasol y cálculos de la Secretaría.

115. La información sobre precios aporta elementos que indican que la tendencia decreciente en el precio de las importaciones investigadas durante el periodo analizado provocó un efecto de depresión de precios en la rama de producción nacional, lo que a su vez se tradujo en menores ingresos por ventas y utilidades de operación como se analiza más adelante.

116. Por otra parte, Dynasol argumentó que, de continuar la tendencia del precio y volumen de las importaciones investigadas, se vería obligada a reducir sus precios nuevamente. Argumentó que, junto con los volúmenes más moderados de ventas nacionales, los ajustes adversos en precios la llevarían a tener resultados operativos negativos en el futuro inmediato y a una caída significativa en el margen de ganancia.

117. En relación con el comportamiento potencial de los precios para el periodo abril de 2024-marzo de 2025, la Solicitante señaló que los precios de las importaciones investigadas y los relativos a las importaciones de otros orígenes se reducirían a la tasa media de crecimiento observada en el periodo analizado, mientras que los precios del producto nacional mantendrían la proporción promedio observada durante el periodo analizado, respecto al precio de las importaciones investigadas.

118. La Secretaría consideró que la metodología utilizada por la Solicitante para estimar los precios nacionales y los de las importaciones (investigadas y de otros orígenes) es razonable, al estar ligada al comportamiento de los precios observado en el periodo analizado y reflejar la tendencia registrada en dicho periodo.

119. A partir de la información disponible en el expediente administrativo del caso, así como las cifras de importaciones del SIC-M, calculadas conforme a lo descrito en el punto 93 de la presente Resolución, la Secretaría replicó la metodología que la Solicitante utilizó para sus estimaciones y observó que el precio de las importaciones de hule SBS originarias de China registraría un descenso de 14% en el periodo proyectado respecto del periodo investigado, ubicándose 44% por debajo del precio nacional, lo que constituye indicios de que se incentivaría la demanda por mayores importaciones investigadas, con el consecuente deterioro en el nivel de precios de la rama de producción nacional, que tendría una caída de 18% en el periodo proyectado, lo que implicaría una caída en sus utilidades de 62%. Adicionalmente, la Secretaría observó que, en el periodo proyectado, el precio de las importaciones investigadas se ubicaría por debajo del precio de las importaciones de otros orígenes en -61%.

120. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, durante el periodo analizado las importaciones investigadas registraron niveles significativos de subvaloración respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, conforme lo descrito en el punto 51 de la presente Resolución. Asimismo, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas tanto respecto de los precios nacionales como en comparación con otras fuentes de abastecimiento explica los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en una depresión del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional para no perder participación de mercado. En consecuencia, se observa una caída en los ingresos por ventas y utilidades de operación, que hace vulnerable a la industria nacional ante la competencia con las importaciones investigadas.

121. El nivel de precios que alcanzarían las importaciones investigadas en el periodo proyectado ocasionará que continúen ubicándose por debajo de los precios nacionales, lo que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir su precio para poder competir. Lo anterior, permite determinar de manera inicial que, de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, el precio constituiría un factor determinante para incentivar la demanda de mayores importaciones y, por lo tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores a los que se registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

122. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción III y 42 de la LCE, y 64, fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de hule SBS originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

123. Dynasol argumentó que durante el periodo analizado y en particular en el periodo investigado las importaciones del producto objeto de investigación aumentaron considerablemente y se realizaron en condiciones de discriminación de precios, con importantes márgenes de subvaloración respecto al precio nacional, lo que ocasionó afectaciones en indicadores económicos y financieros de la industria nacional, en particular en precios, ingresos por ventas y utilidad de operación.

124. La Solicitante manifestó que el precio es el mecanismo por el que las importaciones investigadas afectaron y continuarán afectando los indicadores de la industria nacional, pues si bien en el periodo investigado las ventas al mercado interno y la PNOMI crecieron, en un contexto donde el CNA y el consumo interno perdieron impulso, el precio de la rama de producción nacional registró una tendencia decreciente derivada del margen de subvaloración de las importaciones investigadas, lo que a su vez imposibilitó recuperar el costo de la mercancía vendida y el incremento que tuvieron los gastos de operación, que resultó en una afectación en la utilidad de operación.

125. Adicionalmente, Dynasol consideró que dada la capacidad libremente disponible con que cuenta la industria China para la fabricación de hule SBS y el precio con dumping en el que incurren al exportar al mercado mexicano, así como el margen de subvaloración respecto al precio nacional, sustentan la probabilidad fundada de que su tendencia creciente continúe en el futuro próximo, lo que agravaría el daño y causaría efectos negativos en los indicadores económicos y financieros relevantes correspondientes a los productos similares de la rama de producción nacional.

126. Para sustentar sus argumentos Dynasol aportó información sobre sus indicadores económicos y financieros (estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada a los mercados interno y de exportación) para cada uno de los periodos que integran el periodo analizado. Adicionalmente, proporcionó proyecciones sobre el comportamiento que tendrían sus indicadores económicos y financieros (resultados operativos) para el periodo proyectado abril de 2024-marzo de 2025, bajo un escenario sin cuota compensatoria.

127. La Solicitante señaló que cuenta con una inversión, la cual está orientada a incrementar la capacidad en su planta y abastecer el mercado nacional de hule SBS. Al respecto, presentó información del proyecto de inversión llamado “Nueva línea de acabado Swing” en dos versiones: la primera es el proyecto de inversión original que no contempla la ocurrencia de las importaciones chinas; y la segunda, es el proyecto de inversión real, que contempla la afectación de dichas importaciones en los indicadores financieros.

128. La Secretaría analizó el desempeño de la rama de producción nacional de hule SBS a partir de los indicadores económicos y financieros de Dynasol, correspondientes al producto similar al investigado, salvo para aquellos factores que, por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de efectivo, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión). En ese caso, la Secretaría evaluó su comportamiento a partir de los estados financieros de dicha empresa, que considera la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar a la que es objeto de investigación.

129. Con el objeto de hacer comparables las cifras entre sí, la Secretaría actualizó la información financiera para los años y periodos que integran al periodo analizado que presentó la productora nacional, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en adelante INPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

130. Como se indicó en el punto 82 de la presente Resolución, el mercado nacional de hule SBS medido a través del CNA se contrajo 1.6% en el periodo analizado de punta a punta; aumentó 3.6% en el periodo 2 respecto al periodo 1, pero disminuyó 5% en el periodo investigado.

131. En este contexto de mercado, la producción de hule SBS de la rama de producción nacional de punta a punta aumentó 2% en el periodo analizado; se redujo 6% en el periodo 2, pero se incrementó 9% en el periodo investigado. Por su parte, la PNOMI de la rama de producción nacional creció 53% en el periodo analizado de punta a punta; aumentó 9% en el periodo 2 y 41% en el periodo investigado.

132. La Secretaría advirtió que en un contexto de contracción del mercado en el periodo analizado tanto las importaciones de hule SBS originarias de China como la PNOMI ganaron participación de mercado en detrimento de las importaciones de otros orígenes. La PNOMI ganó 15 puntos de participación en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 25% en el periodo 1 a 40% en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones investigadas ganaron 8 puntos de participación en el periodo analizado, al pasar de 3% en el periodo 1 a 11% en el periodo investigado, mientras que las importaciones de otros orígenes perdieron 23 puntos de participación en el periodo analizado al pasar de 72% en el periodo 1 a 49% en el periodo investigado.

133. Las ventas totales (al mercado interno y externo) de la rama de producción nacional se mantuvieron prácticamente constantes en el periodo analizado de punta a punta; disminuyeron 4% en el periodo 2 respecto al periodo 1 y aumentaron 4% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de la rama de producción nacional se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado externo por lo siguiente:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional de punta a punta crecieron 46% en el periodo analizado; aumentaron 18% en el periodo 2 y 24% en el periodo investigado, y
- b. las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional disminuyeron 16% en el periodo analizado de punta a punta; cayeron 12% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado. Las ventas de exportación representaron en promedio el 69% de su producción durante el periodo analizado.

134. La Secretaría observó que, a pesar de que las ventas al mercado externo representaron el 69% de la producción de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, dicha participación disminuyó 13 puntos porcentuales al pasar de representar el 74% en el periodo 1 a 61% en el periodo investigado. Por su parte, la participación de las ventas al mercado interno en la producción de la rama de producción nacional se incrementó 11 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de representar el 25% en el periodo 1 a 36% en el periodo investigado.

135. La Secretaría considera de manera inicial que, si bien las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional tuvieron un comportamiento positivo durante los periodos analizado e investigado, también observó una tendencia negativa en el precio de venta al mercado interno en dichos periodos. Este comportamiento estuvo relacionado con los bajos precios a los que concurrieron las importaciones investigadas, las cuales ingresaron al mercado nacional con márgenes de subvaloración respecto al precio de venta al mercado interno de -44% en el periodo analizado y -45.1% en el periodo investigado.

136. Dynasol manifestó que siete de sus clientes dejaron de adquirir el producto similar por el de importación en condiciones de dumping, lo que consideró una prueba de la relación causal entre la conducta discriminatoria y el daño.

137. Al respecto, la Secretaría analizó los listados de ventas de Dynasol a sus principales clientes, así como el listado oficial de importaciones del SIC-M y observó que cuatro clientes de la rama de producción nacional (que representaron más del 50% de sus ventas al mercado interno) también adquirieron hule SBS originario de China durante el periodo analizado. Estos resultados permiten inferir de manera inicial que las importaciones investigadas sustituyeron al producto de fabricación nacional.

138. En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir hule SBS, la Secretaría observó que este indicador registró un crecimiento de 14% en el periodo analizado de punta a punta. Dicho incremento se explica por las inversiones que Dynasol realizó en su capacidad de producción.

139. La Solicitante explicó que, con la finalidad de abastecer al mercado nacional, llevó a cabo una inversión para el incremento de capacidad; sin embargo, el aumento de importaciones investigadas ha dificultado que su nivel de producción sea mayor, capitalizando dicha inversión. Dynasol agregó que, un menor nivel de producción ha llevado a la industria a tener una sub-utilización de planta y a un menor ingreso debido a la necesidad de ajustar precios para defender su participación de mercado.

140. La Secretaría analizó el comportamiento de la utilización de dicho indicador y observó que, en efecto, disminuyó 9.3 y 3.6 puntos porcentuales durante el periodo analizado de punta a punta y en el periodo investigado, respectivamente, al pasar de 88.1% en el periodo 1, a 82.4% en el periodo 2 y 78.8% en el periodo investigado. Lo anterior, sustenta lo señalado por la Solicitante en el sentido que se redujo la utilización de la capacidad instalada de la rama de producción nacional.

141. En cuanto al empleo de la rama de producción nacional, este aumentó 3% en el periodo 2 respecto al periodo 1 y 1% en el periodo investigado; lo que significó un crecimiento de punta a punta de 3% en el periodo analizado. Por su parte, el salario vinculado con el empleo aumentó 4% en el periodo 2, disminuyó 1% en el periodo investigado, de punta a punta tuvo un crecimiento de 3% en el periodo analizado.

142. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en una caída de la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de estos indicadores) de 0.9% en el periodo analizado de punta a punta; disminuyó 7.9% en el periodo 2 y creció 7.6% en el periodo investigado.

143. Por otra parte, los inventarios promedio de la rama de producción nacional aumentaron 37% de punta a punta en el periodo analizado; disminuyeron 6% en el periodo 2 pero aumentaron 47% en el periodo investigado.

144. La Secretaría examinó la situación financiera de la rama de producción nacional de hule SBS, a partir del estado de costos, ventas y utilidades de mercancía similar nacional durante el periodo analizado.

145. Como resultado del comportamiento de los volúmenes de venta destinados al mercado interno y los precios de la rama de producción nacional de la mercancía similar, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. los ingresos por ventas aumentaron 14% en el periodo 2, pero disminuyeron 21% en el periodo investigado, lo que se reflejó en una disminución del 10% durante el periodo analizado de punta a punta. De la misma manera, los costos de operación u operativos (entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) aumentaron 23% en el periodo 2, pero disminuyeron 20% en el periodo investigado, lo que reflejó una disminución de 2% durante el periodo analizado de punta a punta, y
- b. como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y los costos operativos, los resultados operativos en el mercado interno disminuyeron 16% y 28% en el periodo 2 e investigado, respectivamente, lo que se reflejó en una disminución de 39% en la utilidad operativa durante el periodo analizado de punta a punta. En lo que respecta al margen operativo, se observa una disminución de 5.7 y 1.4 puntos porcentuales en el periodo 2 e investigado, respectivamente, dando como resultado un decremento de 7.1 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta, al pasar de un margen operativo de 21.6% en el periodo 1 a 14.5% en el periodo investigado.

146. Respecto a las ventas de la mercancía similar destinada al mercado de exportación, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. los ingresos por ventas disminuyeron 12% en el periodo 2 y 40% en el periodo investigado, lo que se reflejó en una disminución del 48% durante el periodo analizado de punta a punta. De manera similar, los costos operativos disminuyeron 7% en el periodo 2 y 37% en el periodo investigado, lo que se reflejó en una baja de 42% durante el periodo analizado de punta a punta, y

- b. los resultados operativos en el mercado de exportación disminuyeron 35 y 59% en el periodo 2 e investigado, respectivamente, lo que se reflejó en una baja de 74% en la utilidad operativa durante el periodo analizado de punta a punta. El margen operativo disminuyó 4.9 y 4.3 puntos porcentuales en el periodo 2 e investigado, respectivamente; dando como resultado un decremento de 9.2 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta, al pasar de un margen operativo de 18.7% en el periodo 1 a 9.5% en el periodo investigado.

147. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables rendimiento sobre la inversión en activos ROA, por las siglas en inglés de *Return of the Investment in Assets*, flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros o de carácter interno de Dynasol, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar a la objeto de examen, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

148. Respecto al rendimiento sobre la inversión de la Solicitante, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que este indicador, aunque mostró resultados positivos durante los años 2021 a 2023, e incluso para los periodos de enero a marzo de 2023 y de 2024, fue disminuyendo tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Índice	2021	2022	2023	Ene-Mar 2023	Ene-Mar 2024
Rendimiento sobre la inversión	35.4%	29.5%	4.8%	5.0%	4.0%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de Dynasol.

149. A partir de los estados de flujo de efectivo de Dynasol, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo de la productora nacional reportó un comportamiento mixto durante el periodo analizado; aumentó 27.82 veces en 2022 respecto al 2021, pero disminuyó 0.70 veces en 2023 respecto al 2022; de forma que incremento 8.98 veces de 2021 a 2023, en tanto que, en el periodo de enero a marzo de 2024, se observa una disminución de 0.62 veces en el flujo de caja, respecto a su periodo similar del 2023.

150. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento en estos indicadores:

Índice	2021	2022	2023	Ene-Mar 2023	Ene-Mar 2024
Razón de circulante (veces)	1.39	1.26	1.38	1.35	1.32
Prueba de ácido (veces)	0.95	0.85	0.89	0.97	0.97
Apalancamiento (veces)	0.66	0.74	0.45	0.57	0.59
Deuda (veces)	0.40	0.42	0.31	0.36	0.37

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros de Dynasol.

151. La Secretaría observó que los niveles de solvencia son apropiados, mientras que los índices de liquidez, con base en la prueba de ácido (es decir los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación con los pasivos de corto plazo) muestran una insuficiencia en los años 2021 a 2023, incluso en los periodos trimestrales de enero a marzo de 2023 y de 2024. En general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior.

152. Por otro lado, el índice de apalancamiento muestra niveles adecuados de 2021 a 2023 y en los periodos trimestrales de enero a marzo de 2023 y de 2024. Normalmente se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable inferior al 100% es manejable. En tanto, al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total se mantiene en niveles aceptables inferiores a la unidad en todos los años y los periodos trimestrales de enero a marzo de 2023 y de 2024.

153. Por otra parte, Dynasol presentó en 2018 al consejo de administración un proyecto de inversión para el incremento de su capacidad en la planta de hule SBS de Altamira, Tamaulipas, con la finalidad de abastecer el mercado nacional; además, manifestó que de haber advertido la presencia del hule SBS originario de China en condiciones de discriminación de precios, el proyecto de inversión no habría sido aprobado. En respuesta a la prevención, la Solicitante proporcionó información relativa al proyecto de inversión denominado "Nueva línea de acabado Swing" considerando dos versiones: la primera es el proyecto de inversión original presentado al consejo de administración de Dynasol que no contempla la presencia de las importaciones chinas y, la segunda, el proyecto de inversión real que considera los efectos de las importaciones chinas en los indicadores financieros, en específico sobre los flujos de efectivo descontados, el valor presente neto y la tasa interna de retorno, a causa de la disminución del volumen de ventas y del precio de venta a partir del año 2023. La Secretaría analizó la información presentada y replicó los cálculos de la Solicitante, observando lo siguiente:

- a. el monto de la inversión no cambia al tratarse de inversiones realizadas en los años 2018 y 2019, por lo tanto, Dynasol utiliza la misma tasa de descuento (o la tasa de rentabilidad mínima exigida por los inversionistas), en ambas versiones del proyecto de inversión;
- b. el comportamiento del valor presente neto en ambos proyectos sería positivo; sin embargo, en la evaluación del proyecto que considera la presencia de importaciones chinas, el valor presente neto refleja una disminución del 50%, respecto al valor del proyecto original;
- c. la tasa interna de retorno, que es la rentabilidad que genera o se espera que generen los flujos de efectivo descontados respecto a la inversión, caería 4 puntos porcentuales en la evaluación del proyecto ante la presencia de importaciones chinas, respecto a la tasa interna de retorno original, y
- d. finalmente, el periodo de recuperación de la inversión del proyecto ante la presencia de importaciones chinas correspondería al año 6 (2024); mientras que, en el proyecto sin la presencia de importaciones chinas, correspondería al año 5 (2023), es decir, a Dynasol le tomaría por lo menos un año más la recuperación de la inversión.

154. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, la Secretaría observó de manera inicial que, aunque algunos indicadores económicos de la rama de producción nacional mostraron un desempeño positivo durante el periodo analizado, el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno ocasionó que los indicadores financieros relacionados con la rentabilidad de la Solicitante registraran una evolución negativa. En efecto, el margen operativo disminuyó 7.1 puntos porcentuales en el periodo analizado de punta a punta y 1.4 puntos porcentuales en el periodo investigado, en tanto que en los mismos periodos las utilidades operativas que resultan de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se redujeron 39% y 28%, respectivamente.

155. Adicionalmente, la tendencia decreciente de los precios nacionales no permite inferir expectativas favorables de crecimiento para la rama de producción nacional en el mercado interno ni la viabilidad del proyecto de inversión de Dynasol, debido al ingreso de importaciones de hule SBS originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios.

156. Dynasol consideró que de no aplicarse oportunamente cuotas compensatorias, dado el potencial exportador y la subvaloración resultante del dumping, existe la probabilidad de que se incrementen sustancialmente las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, lo que causa una amenaza de daño a la rama de la producción nacional, pues afectaría aún más el precio de venta al mercado interno que se transmitirá a los ingresos por ventas y resultados operativos y, en consecuencia, volúmenes de producción, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de capacidad instalada, inventarios, empleo, entre otros indicadores.

157. Con el fin de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al incremento proyectado de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, Dynasol proporcionó proyecciones de la industria nacional de hule SBS, así como de sus principales indicadores económicos y financieros, para el periodo proyectado abril de 2024 – marzo de 2025. La Solicitante indicó que estas proyecciones se basaron, principalmente, en los resultados observados en el curso del periodo analizado mediante la tasa media de crecimiento anual. Manifestó que este es un método de pronóstico adecuado por basarse en el comportamiento histórico de la variable a proyectar. Adicionalmente, estimó el comportamiento prospectivo de algunas variables considerando el comportamiento observado en el periodo investigado o la relación promedio que tuvieron algunos indicadores respecto a otros en el periodo analizado. Al respecto, Dynasol explicó que procedió de la siguiente forma:

- a. para estimar el CNA, el consumo interno y las ventas al mercado externo consideró la tasa de crecimiento media anual observada durante el periodo analizado;
- b. estimó la producción nacional con base en la proporción promedio que tuvieron las ventas totales (a mercado interno y exportación) respecto de la producción en el periodo analizado; dividiendo las ventas totales proyectadas entre la proporción resultante. Dynasol consideró razonable esta metodología pues señaló que la fabricación de hule SBS es una industria que no produce para generar inventarios y tener existencias en stock para su venta, sino que programa su producción con base a pedidos y, por tanto, la producción de hule SBS es un indicador sensible al volumen de ventas efectivamente realizadas, tanto en el mercado interno como de exportación;
- c. a partir de la producción y las exportaciones proyectadas calculó la PNOMI;

- d. estimó las ventas al mercado interno restándole al consumo interno proyectado las importaciones totales proyectadas. Dynasol señaló que de esta forma asegura que el resultado proyectado tanto de las importaciones investigadas (que se pronostican al alza) como las de origen distinto (que mostraron una evidente tendencia a la baja) se transmita tanto al consumo interno (respecto a la participación de las importaciones) como al volumen de ventas al mercado interno;
- e. la capacidad instalada se mantendría en el mismo nivel del periodo investigado;
- f. para estimar el empleo, consideró la producción entre la productividad promedio del periodo analizado. Dynasol consideró razonable que haya ajustes en el empleo buscando recuperar la productividad promedio, es decir, si se va a producir menos debería ajustar el número de empleo a un nivel que le permita mantener la productividad de los periodos con mejores resultados;
- g. estimó el salario a partir del salario unitario del periodo investigado ajustado por el INPC esperado para 2024, pronosticado por la publicación "Aspectos Relevantes. Pre-criterios 2025" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, y
- h. estimó los inventarios mediante la fórmula: inventario Inicial + producción - ventas totales, todos en el periodo proyectado.

158. En cuanto a los indicadores financieros, la Solicitante presentó estimaciones de sus resultados operativos para el periodo proyectado abril 2024 a marzo 2025, considerando un escenario de subvaloración de precios y un incremento significativo de las importaciones en presuntas condiciones de dumping. La metodología de proyección de los indicadores de Dynasol considera como parámetros, entre otros, los siguientes: la variación estimada en los precios de las importaciones originarias de China de hule SBS, el incremento del volumen de las importaciones, el consumo interno, la producción nacional proyectada, la afectación en el volumen de venta total; asimismo, utilizó los tipos de cambio y los niveles de inflación pronosticada para 2024 de la publicación "Aspectos Relevantes. Pre-criterios 2025" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

159. En específico, respecto al estado de costos, ventas y utilidades del periodo proyectado, para los ingresos por ventas esperados se utilizan los volúmenes de ventas al mercado interno y los precios nacionales estimados; mientras que, para los costos de producción de la materia prima, mano de obra, gastos de fábrica y gastos operativos (gastos de venta y administración) se calculan valores unitarios para cada rubro en el periodo analizado, mismos a los que se aplica la tasa de crecimiento media anual que registraron en dicho periodo, obteniendo los valores unitarios proyectados; el resultado se multiplica por el volumen de venta orientado al mercado interno proyectado. Finalmente, Dynasol utiliza el efecto de los inventarios (por materia prima, mercancía en proceso y producto terminado) para la obtención del costo de ventas respectivo.

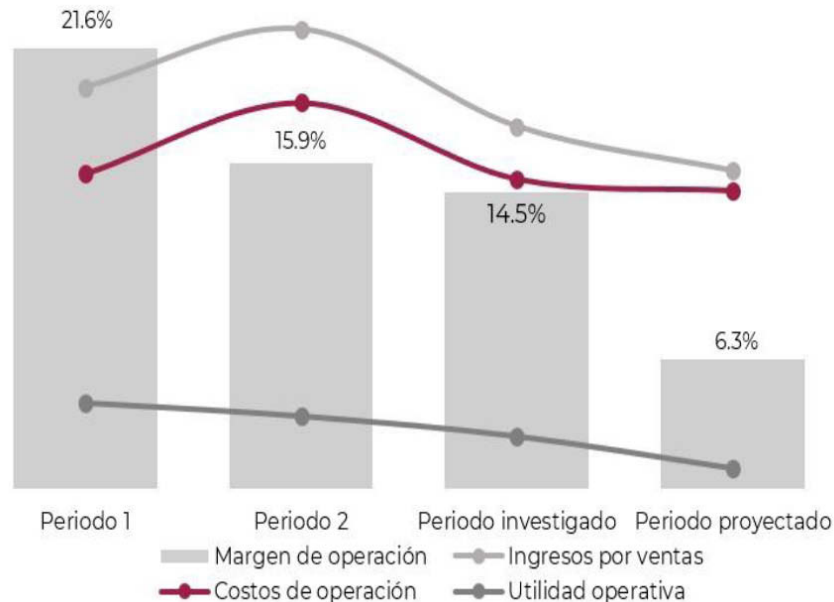
160. La Secretaría analizó las proyecciones de los indicadores que Dynasol presentó y las consideró aceptables de manera inicial, ya que se basan en criterios razonables, en particular, en el comportamiento histórico del CNA y el consumo interno, así como de sus respectivos indicadores en el periodo analizado y el volumen que alcanzarían las importaciones totales. Asimismo, la metodología considera los tipos de cambio y los niveles de inflación estimados en la publicación "Aspectos Relevantes. Pre-criterios 2025" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, emitida el 1 de abril de 2024. La Secretaría también considera razonables la metodología de proyección y los parámetros utilizados por la Solicitante para la obtención de sus resultados operativos proyectados en esta etapa inicial de la investigación.

161. Para evaluar el efecto que tendría el ingreso de importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en un escenario sin cuota compensatoria, la Secretaría consideró los valores y volúmenes de las importaciones en el periodo analizado calculadas con información del SIC-M, replicó las proyecciones que Dynasol presentó y observó una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo proyectado abril de 2024 – marzo de 2025 respecto a los niveles que registraron en el periodo investigado.

162. Las afectaciones más importantes en los indicadores económicos que registraría la rama de producción nacional se observarían en los precios de venta al mercado interno (-18%), el volumen de producción total (-8%), PNOMI (-7%), participación de mercado (-2 puntos porcentuales), empleo (-6%), salarios (-2%), productividad (-2%) y utilización de la capacidad instalada (-6 puntos porcentuales).

163. Adicionalmente, los resultados operativos proyectados reflejarían una disminución de los ingresos por ventas en el mercado interno de 12%, mientras que los costos de operación lo harían en 4%, dando como resultado una baja de 62% en la utilidad operativa. En este sentido, se observaría una disminución del margen de operación de 8.2 puntos porcentuales al pasar de 14.5% en el periodo investigado a 6.3% en el periodo de proyección, tal como se observa en la siguiente gráfica.

Resultados operativos de Dynasol en el mercado interno



Fuente: Elaborado por la Secretaría con información financiera proporcionada por Dynasol.

164. En general, los resultados operativos de la Solicitante se verían afectados principalmente por la disminución en los ingresos por ventas al mercado interno originada por menores volúmenes de venta y caída en los precios nacionales proyectados, como consecuencia de la presión que ejerce tanto el volumen como el precio de las importaciones investigadas, tal como se explicó en el apartado de efectos reales y potenciales sobre los precios.

165. Respecto a la inversión denominada “Nueva línea de acabado Swing”, la Secretaría observó una reducción importante del valor presente neto y de la tasa interna de retorno, así como un periodo de recuperación más amplio de la inversión bajo el escenario de la presencia de importaciones chinas en supuestas condiciones de dumping.

166. A partir de los resultados descritos anteriormente, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para sustentar que en el periodo analizado, particularmente en el periodo investigado, se observaron efectos negativos reales en algunos indicadores, fundamentalmente precios, ingresos por ventas y utilidades. De acuerdo con las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de continuar aumentando las importaciones de hule SBS originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos, ocasionando en un futuro inmediato un daño generalizado a la rama de producción nacional.

8. Potencial exportador de China

167. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria china fabricante de hule SBS, así como su potencial exportador.

168. Dynasol argumentó que la industria china fabricante de hule SBS objeto de investigación mantiene una capacidad disponible para exportación (capacidad instalada menos consumo), la cual aumentó en el periodo analizado, al pasar de 735 mil toneladas en el periodo 1 a 917 mil en el periodo investigado. Este último volumen representó 35 veces el mercado mexicano, lo cual evidencia la vocación exportadora de la industria china y el potencial que los productores de este país tienen para incrementar el ingreso de las importaciones investigadas al mercado mexicano, incentivados por el dumping y la subvaloración.

169. La Solicitante agregó que México constituye un destino real para las exportaciones de hule SBS originarias de China, debido a lo siguiente:

- a. China es el país con mayor capacidad instalada y con mayor necesidad de exportación, teniendo más del 55% de la capacidad instalada a nivel mundial;
- b. el exceso de capacidad instalada en China ha incentivado el incremento de sus exportaciones al mercado mexicano;
- c. una desaceleración de la demanda interna de SBS en China ha ocasionado un desequilibrio en el balance oferta-demanda acelerando el crecimiento de las exportaciones a México, y
- d. en 2018, Estados Unidos de América impuso una tarifa arancelaria del 25% a ciertos productos originarios de China, entre ellos, el hule SBS que ingresa a través de la fracción arancelaria 4002.19.00.14, lo cual limita las exportaciones de este producto hacia uno de los principales mercados de SBS a nivel mundial y hace atractivo a México por su cercanía.

170. Para sustentar el potencial exportador de China, la Solicitante proporcionó información relativa a la capacidad instalada, producción, consumo aparente, ventas al mercado interno, inventarios, importaciones y exportaciones de hule SBS, que estimó a partir de las cifras anuales de la publicación "China SBS Market Annual Report 2023 – 2024" que elaboró una consultora especializada en el análisis del mercado de *commodities* de China, incluido el caucho; esta información comprende el periodo analizado y el periodo proyectado.

171. Al respecto, la Secretaría consideró de manera inicial que la información sobre hule SBS que aportó la Solicitante resulta pertinente para analizar el comportamiento de los indicadores de la industria china fabricante de hule SBS, así como su potencial de exportación y capacidad libremente disponible.

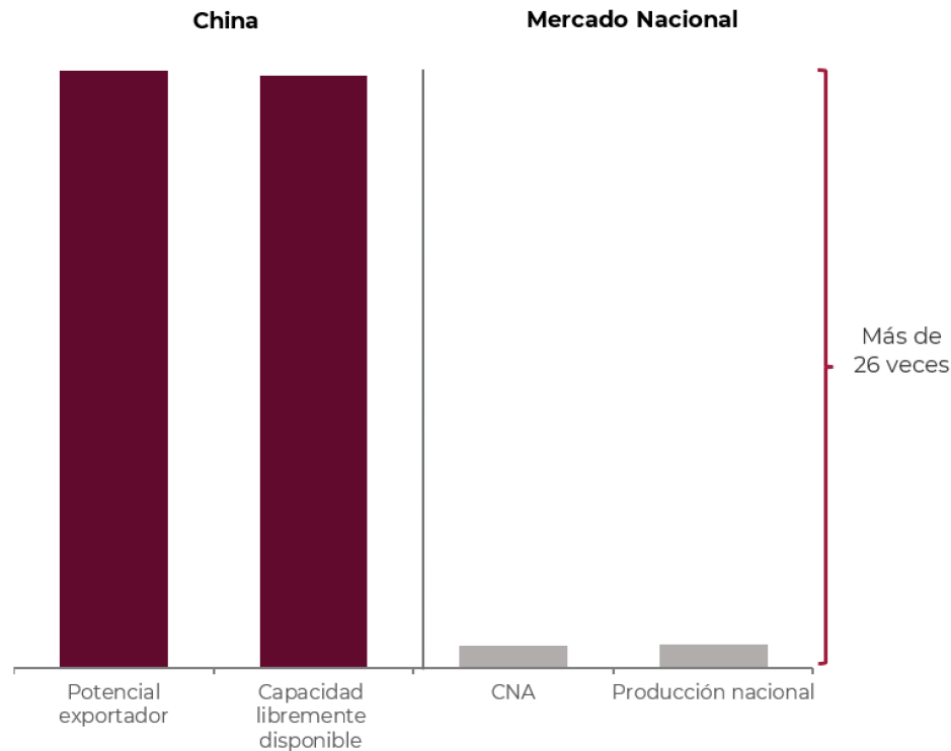
172. Con base en dicha información la Secretaría observó que la producción de hule SBS de China aumento 2% en el periodo investigado, pero disminuyó 3% en el periodo analizado de punta a punta. En los mismos periodos, el consumo aparente, calculado como producción más importaciones menos exportaciones, creció 8% y registró una caída de 4%, respectivamente. Por su parte, la capacidad instalada de China creció 9% tanto en el periodo investigado, como en el periodo analizado. A partir de estos datos, la Secretaría observó que:

- a. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de China aumentó 17% en el periodo investigado y 24% en el periodo analizado de punta a punta; el volumen que registró en el periodo investigado fue significativamente mayor al tamaño del CNA y de la producción nacional de hule SBS de dicho periodo (más de 26 y 25 veces, respectivamente), y
- b. el potencial exportador de China (capacidad instalada menos consumo) creció 11% en el periodo investigado y 25% en el periodo analizado de punta a punta; el volumen que registró en el periodo investigado fue equivalente a más de 26 veces el tamaño del CNA y el tamaño de la producción de este periodo.

173. Respecto al perfil exportador del país investigado, la información de la publicación "China SBS Market Annual Report 2023 – 2024" permite observar que el volumen de exportaciones aumentó 133% en el periodo analizado de punta a punta. El volumen correspondiente al periodo investigado fue equivalente a más de dos veces el tamaño del CNA y de la producción nacional de dicho periodo. Destaca que las exportaciones a México se incrementaron 271% de punta a punta en el periodo analizado, lo que indica que la importancia del mercado mexicano como destino de las ventas de China aumentó.

174. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan, inicialmente, que China cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador superiores en relación con el mercado nacional. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

**Mercado nacional vs Capacidad libremente disponible y Potencial exportador de China
en el periodo investigado**



Fuente: Dynasol, SIC-M y estimaciones de la Secretaría.

175. Dynasol añadió que en el periodo posterior al investigado, el potencial exportable de China incrementaría 17%, manteniendo la proporción equivalente a 35 veces el consumo interno mexicano, por lo que se aprecia un peligro inminente, real y factible para la rama de producción nacional de la mercancía similar. De acuerdo con sus estimaciones, se observan indicios de que, en el futuro inmediato, la industria fabricante de hule SBS de China seguirá contando con una capacidad libremente disponible considerable en relación con el tamaño del mercado nacional dado que, en el periodo proyectado, representaría más de 29 y 30 veces el tamaño del CNA y de la producción, respectivamente.

176. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó, de manera inicial, que la industria de China fabricante de hule SBS cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerables en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas, en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y causen daño a la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

177. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping; 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones de hule SBS originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de una amenaza de daño a la rama de producción nacional.

178. Dynasol manifestó que no existen factores distintos a las importaciones de hule SBS originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios que amenacen causar daño a la rama de producción nacional y, en todo caso, ningún otro factor es relevante de modo que pudiera romper el vínculo causal entre la amenaza de daño y las importaciones investigadas. Al respecto, Dynasol señaló lo siguiente:

- a. si bien en el periodo investigado se registró una disminución de la demanda en el mercado nacional, 7% en términos del CNA y 1% en términos del CI; en el periodo analizado el CNA aumentó 14% y el consumo interno 11%, por lo que el comportamiento de la demanda no puede ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional; asimismo, añadió que las importaciones en condiciones desleales impidieron a la producción nacional capitalizar el avance de la demanda interna;

- b. las importaciones de otros orígenes no podrían ser la causa de la amenaza de daño dado que, durante el periodo analizado disminuyeron 23%, reduciendo su participación de mercado de 58% a 39%. Asimismo, el precio de las importaciones de otros orígenes en el periodo analizado prácticamente estuvo al mismo nivel que el precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, por lo que ni el volumen ni el precio de dichas importaciones representaron una causa de daño o amenaza de daño;
- c. la reducción de las exportaciones de la rama de producción nacional resultó en una afectación parcial en los niveles de utilización de la capacidad instalada e inventarios; no obstante, Dynasol aclaró que fue una medida planificada para atender la demanda interna, y
- d. si bien la productividad tuvo un ligero descenso en el periodo investigado, esta resulta por un incremento de 1% en el personal empleado combinado con una reducción en la producción en la misma proporción (1%). Dichas variaciones en la productividad se pueden considerar normales en la operación de la industria.

179. La Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como los posibles efectos en los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

180. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo del caso, la Secretaría observó que la demanda de hule SBS nacional, en términos del CNA, registró una caída de 1.6% en el periodo analizado de punta a punta. En este contexto de contracción de la demanda, tanto la rama de producción nacional como las importaciones originarias de China ganaron participación de mercado en detrimento de las importaciones de otros orígenes. En efecto, durante el periodo analizado de punta a punta, las importaciones de otros orígenes disminuyeron 32%, mientras que las originarias de China se incrementaron 253% y la PNOMI aumentó 53%. Por lo que el comportamiento del mercado no podría considerarse como una causal de amenaza de daño a la rama de producción nacional.

181. En este contexto de mercado, en esta etapa inicial de la investigación, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de daño o una amenaza de daño a la rama de producción nacional por los siguientes resultados:

- a. las importaciones de otros orígenes perdieron 14 puntos de participación en las importaciones totales durante el periodo analizado derivado del incremento de las importaciones investigadas. Asimismo, su volumen se redujo 32% en el periodo analizado de punta a punta (disminuyeron 14% en el periodo 2 y 21% en el periodo investigado), de modo que perdieron 22.1 puntos porcentuales de participación de mercado y 10 puntos porcentuales en el periodo investigado, y
- b. aunado a su pérdida de participación en el CNA, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por arriba del precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo analizado, 5% en periodo 1, 7% en el periodo 2 y 23% en el periodo investigado.

182. En contraste, el comportamiento de las importaciones investigadas (que ganaron 8 puntos de participación en el CNA durante el periodo analizado), el nivel de precios al que concurrieron, así como la capacidad libremente disponible que tiene la industria de hule SBS de China, sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten considerablemente, en condiciones que causen daño a la rama de producción nacional.

183. Respecto al desempeño exportador de la rama de producción nacional, tal como se señaló en el punto 134 de la presente Resolución, a pesar de que las exportaciones disminuyeron 16% en el periodo analizado de punta a punta (se redujeron 12% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado), su participación en la producción de la rama de producción nacional durante el periodo analizado disminuyó, al pasar de una participación de 74% en el periodo 1 a 61% en el periodo investigado, lo que refleja que la rama de producción nacional se está enfocando en el mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, de modo que no contribuyeron de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

184. Adicionalmente, la Secretaría analizó los resultados operativos proyectados en el mercado de exportación, y observó que los ingresos por ventas disminuirían 11%, mientras que los costos de operación lo harían en 12%, dando como resultado un aumento de 3% en el resultado operativo. En consecuencia, se observaría un aumento del margen de operación por 1.4 puntos porcentuales al pasar de 9.5% en el periodo investigado a 10.9% en el periodo proyectado.

185. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad no pudo ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional, pues se mantuvo prácticamente constante en el periodo analizado al disminuir 0.9% de punta a punta; se redujo 7.9% en el periodo 2, pero se incrementó 7.6% en el periodo investigado.

186. La información que obra en el expediente administrativo del caso no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

187. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría no identificó, de manera inicial, factores distintos de las importaciones de hule SBS originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

188. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo analizado e investigado, las importaciones de hule de SBS originarias de China se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis* previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 18% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado crecieron 253%: aumentaron 373% en el periodo 2 respecto al periodo 1 y disminuyeron 25% en el periodo investigado. En relación con el CNA, pasaron de 3% en el periodo 1 a 11% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 8 puntos porcentuales en el periodo analizado (creció 11 puntos en el periodo 2 y disminuyó 3 puntos en el periodo investigado).
- c. En el periodo analizado el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, en porcentajes de 38.9% en el periodo 1, 44.8% en el periodo 2 y 45.1% en el periodo investigado. Asimismo, se ubicó por debajo del precio promedio de las importaciones de otros orígenes en porcentajes de 41.6%, 48.6% y 55.3%, respectivamente.
- d. El bajo nivel de precios de las importaciones investigadas y la subvaloración respecto a los precios nacionales y respecto a otras fuentes de abastecimiento, explica los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se reflejó en una depresión del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional para no perder participación de mercado, afectando los ingresos por ventas y utilidades de operación, lo que indica que la rama de producción nacional se encuentra vulnerable ante la competencia con las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios.
- e. La concurrencia de las importaciones de hule SBS originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo analizado e investigado; se observó un deterioro en el precio de venta al mercado interno que afectó los ingresos por ventas y las utilidades de operación.
- f. Existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de hule SBS originarias de China continúen incrementándose, en una magnitud tal que causen daño a la rama de producción nacional.
- g. El bajo nivel de precios al que concurrirían las importaciones investigadas, de acuerdo con el análisis y los resultados de las proyecciones, constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De continuar el ingreso de dichas importaciones en tales niveles de precios, la Solicitante tendría que reducir sus precios 18% en el periodo proyectado.
- h. La información disponible indica que la industria de hule SBS de China cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador significativos en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que permite presumir que podría continuar orientando parte de sus exportaciones al mercado nacional.

- i. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo posterior al investigado reflejaron una afectación al mantenerse la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios en el mercado nacional. En particular, se observaría un comportamiento negativo en los precios de venta al mercado interno (-18%), el volumen de producción total (-8%), la PNOMI (-7%), las ventas al mercado interno (-1%), la participación de mercado (-2 puntos porcentuales), el empleo (-6%), la utilización de la capacidad instalada (-6 puntos porcentuales), los ingresos por ventas al mercado interno (-12%), la utilidad operativa (-62%) y el margen operativo (-8.2 puntos porcentuales), al pasar de 14.5% en el periodo investigado a 6.3% negativo en el periodo proyectado.
- j. No se identificó la concurrencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones de hule SBS originarias de China, que pudiera romper el nexo causal entre las importaciones objeto de discriminación de precios y la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

189. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52, fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

190. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule SBS de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 3903.90.99, 4002.11.99, 4002.19.02, 4002.19.99 y 4002.99.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

191. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2024.

192. La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

193. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo Antidumping; 3o., último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de veintitrés días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

194. Para las personas y gobiernos señalados en el punto 18 de la presente Resolución, el plazo de veintitrés días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio del presente procedimiento de investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023 y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx hasta las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

195. Los formularios a que se refiere el punto 193 de la presente Resolución, se pueden obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría.

196. Con fundamento en el artículo 53, párrafo tercero de la LCE, notifíquese la presente Resolución a las empresas y al gobierno de que se tiene conocimiento a través de los correos electrónicos que se tienen identificados y mediante la embajada de China en México. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto anterior de la presente Resolución.

197. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al SAT para los efectos legales correspondientes.

198. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Educación Pública.

Emisor: Persona Titular de la Secretaría de Educación Pública.

Fecha de Emisión: 13 de noviembre de 2023.

Materia correspondiente: Obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Lugar de publicación:

https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/324/5/images/pobalines_en_materia_de_obras_publicas_y_servicios_relacionados_con_las_mismas_de_la_sep_noviembre_2023.pdf

<https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/Descarga?id=176769>

www.dof.gob.mx/2024/SEP/pobalines_en_materia_de_obras_publicas_y_servicios_relacionados_con_las_mismas_de_la_sep_noviembre_2023.pdf

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: artículos 1, penúltimo párrafo, 25, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9, último párrafo y 27, fracción V, de su Reglamento; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Segundo, fracción II y último párrafo del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y reformado mediante diverso publicado en el referido órgano de difusión gubernamental el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Óscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 555746)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento del Área de Terapia Física y Comunicación Humana del Centro de Rehabilitación Integral Querétaro, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, C. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, del Estatuto Orgánico vigente, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 23 de agosto de 2013.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Querétaro, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el C. Francisco Cubillas García, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, C. Mauricio Kuri González, de fecha 12 de marzo de 2024, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 19, fracciones X, XI y XIV de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 23 de agosto de 2013.

II.4 Que es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 19, fracciones X, XI y XIV de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 23 de agosto de 2013.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI850927KT9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur 6, Col. Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Querétaro, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Fortalecimiento del Área de Terapia Física y Comunicación Humana del Centro de Rehabilitación Integral Querétaro", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002782, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,219,529.19 (Un millón doscientos diecinueve mil quinientos veintinueve pesos 19/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", Dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
"DIF ESTATAL"	C. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, C. **Francisco Cubillas García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para el Área de Terapia Física del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCKERRECA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 18 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de enero de 1985.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Quintana Roo, y tiene entre sus objetivos, proponer el bienestar social, apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense y fomentar la educación.

II.3 Que la Mtra. Abril Cristina Sabido Alcerreca, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, la Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, de fecha 25 de septiembre de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones VII, VIII y X del Decreto No. 18 por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 1985.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 15, fracciones VII, VIII y X del Decreto No. 18 por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 1985.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI850828SX9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 441, Colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la

Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para el Área de Terapia Física del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002783, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,286,000.00 (Un millón doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL":	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Por el "DIF ESTATAL":	MTRA. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCERRECA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, Mtra. **Abril Cristina Sabido Alcerreca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de material para la evaluación y el diagnóstico del trastorno del espectro autista en siete UBR de San Luis Potosí, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 13 del Decreto 0227, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 20 de diciembre de 2021.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de San Luis Potosí, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Virginia Zúñiga Maldonado, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado San Luis Potosí, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional y Presidente de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, C. José Ricardo Gallardo Cardona, de fecha 27 de septiembre de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30, fracciones VI, VII, VIII, XI y XXI del Decreto 0227, Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 20 de diciembre de 2021.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado San Luis Potosí, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracciones VI, VII, VIII, XI y XXI del Decreto 0227, Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 20 de diciembre de 2021.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI880506LG4.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Nicolás Fernando Torres No. 500, Col. Jardín, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78270.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición de Material para la Evaluación y el Diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista en Siete UBR de San Luis Potosí", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002800, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,201,760.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 0/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e

intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL":	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Por el "DIF ESTATAL":	C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado San Luis Potosí, C. **Virginia Zúñiga Maldonado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Culiacán, Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA LCDA. SILVIA KARINA SOLANO RODRÍGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 192, en el artículo 1, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 38, el 25 de marzo de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sinaloa, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Lcda. Silvia Karina Solano Rodríguez, Directora de Administración y Finanzas en términos de lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 27, fracción VIII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y los artículos 20 y 21, fracciones I y X, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

II.4 Que es facultad de la Directora de Administración y Finanzas, en suplencia de la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y los artículos 20 y 21, fracciones I y X, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770325CY5.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo N° 3000, Norte, Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Sinaloa, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás

relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Culiacán, Sinaloa", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002801, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,251,353.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": LCDA. SILVIA KARINA SOLANO RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General, de conformidad con los artículos 58 y 60 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, Directora de Administración y Finanzas, Lcda. **Silvia Karina Solano Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de ocho unidades básicas de rehabilitación y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Hermosillo, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRÁIN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C. EDNA PATRICIA LARA GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto número 51, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de junio de 1977 y su Decreto de Reestructuración número 107, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 14 de noviembre de 1983.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sonora, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Edna Patricia Lara García, Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, de 12 de enero de 2024 fecha, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 25, fracciones V y XII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 25, fracciones V y XII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI831007RD4.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora, C.P. 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades

Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Ocho Unidades Básicas de Rehabilitación y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Hermosillo, Sonora", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002802, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,283,551.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": C. EDNA PATRICIA LARA GARCÍA

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, C. **Edna Patricia Lara García**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Dr. Alonso Zepeda González, Jefe de la División Médico Quirúrgica “A”, como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente Guadalajara, Jalisco.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL DR. ALONSO ZEPEDA GONZÁLEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA “A”, COMO EL FUNCIONARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
con sede en el Estado de Jalisco, Municipios,
Patrones, Asegurados y Público en General.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.140524/128.P.DG, de fecha 14 de mayo del 2024 y para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Alonso Zepeda González, en su carácter de Jefe de la División Médico Quirúrgica “A”, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Guadalajara, Jalisco, a 16 de mayo de 2024.- Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, Dr. **Carlos Francisco Moreno Valencia**.- Rúbrica.

(R.- 555758)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPAS, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNANDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS; LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASI COMO POR EL ÁREA DE PATRIMONIO, LA C.P. SILVIA LIZBETH CUELLAR MENDOZA, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 11 de Agosto de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en Tamaulipas (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondiente y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del “DECRETO DE CREACIÓN”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 37 fracción III, IV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 10 y 11 fracción I y X del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
- II.3. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 27 fracción XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

- II.4.** La C.P. Silvia Lizbeth Cuellar Mendoza, Directora de Patrimonio del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 9 fracción I, art. 19 fracción VIII, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, el Gobierno de la Entidad señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 414 Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas México.

“LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concorra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en Tamaulipas, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en Tamaulipas, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por “IMSS-BIENESTAR” en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al “IMSS-BIENESTAR”, deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, “LAS PARTES”, están conformes en sujetarse a lo siguiente:

- A.** “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al “IMSS-BIENESTAR” las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:
- a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de “IMSS-BIENESTAR”.
 - b.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de “IMSS-BIENESTAR”.
 - c.** Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Tamaulipas y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al “IMSS-BIENESTAR”.
 - d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el “IMSS-BIENESTAR”, para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

- B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del “IMSS-BIENESTAR”.

Para efecto de lo anterior, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, será responsable de lo siguiente:

- a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de “IMSS-BIENESTAR”.
- b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de “IMSS-BIENESTAR”, en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Recibir materialmente de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II.** Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.

- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD": DR. VICENTE JOEL HERNANDEZ NAVARRO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": DR. JOSE LUIS GARZA RUIZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE O.P.D. SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR "IMSS-BIENESTAR"

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Directora de Patrimonio del Estado de Tamaulipas, C.P. **Silvia Lizbeth Cuellar Mendoza**.- Rúbrica.

97

DIARIO OFICIAL

Miércoles 7 de agosto de 2024

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

Entrega: Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernandez Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Directora de Patrimonio del Estado de Tamaulipas, C.P. **Silvia Lizbeth Cuellar Mendoza**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	TSSSA000022	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVO MORELOS	TAMAULIPAS	ABASOLO	NUEVO MORELOS (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	CARRETERA ESTATAL ABASOLO- VILLA DE CASAS S/N EJIDO NUEVO MORELOS C.P. 87760
2	TSSSA000034	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 GUIA DEL PORVENIR	TAMAULIPAS	ABASOLO	GUIA DEL PORVENIR	S/N EJIDO GUIA DEL PORVENIR C.P. 87760
3	TSSSA000046	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 NICOLAS BRAVO	TAMAULIPAS	ABASOLO	NICOLAS BRAVO (PALO ALTO)	NUEVO CENTRO DE POBLACION MANZANA D-3 EJIDO NICOLAS BRAVO C.P. 87768
4	TSSSA000051	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 DELICIAS	TAMAULIPAS	ABASOLO	DELICIAS	A 20 MTS. DE LA ENTRADA PRINCIPAL S/N EJIDO DELICIAS C.P. 87769
5	TSSSA000063	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUADALUPE VICTORIA	TAMAULIPAS	ABASOLO	GUADALUPE VICTORIA	RIO BRAVO S/N EJIDO CUAUHEMOC C.P. 87770
6	TSSSA000075	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NUEVO DOLORES	TAMAULIPAS	ABASOLO	ABASOLO	RIO TAMESI ESQ. RIO PURIFICACION S/N POBLADO DE NUEVO DOLORES 99999
7	TSSSA000104	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRA DEL TORDO	TAMAULIPAS	ALDAMA	BARRA DEL TORDO	CARRETERA ESTATAL ALDAMA- BARRA DEL TORDO EN LA ENTRADA DEL POBLADO S/N POBLADO BARRA DEL TORDO 99999
8	TSSSA000116	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENA VISTA	TAMAULIPAS	ALDAMA	BUENA VISTA	S/N EJIDO BUENA VISTA C.P. 99999
9	TSSSA000121	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRA DE MORON	TAMAULIPAS	ALDAMA	MORON	DETRÁS DE LA PRIMARIA, CERCA DE LA PARTIDA MILITAR S/N POBLADO BARRA DE MORON C.P. 99999
10	TSSSA000145	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. UNIDAD SATELITE	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	CALLE DEL SOL ENTRE ESTRELLA Y VENUS S/N COL. UNIDAD SATELITE C.P.89600
11	TSSSA000162	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 MONTE ALTO	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	DALIA ENTRE PASEO NOCHE BUENA Y ENCINO S/N COL. ALEJANDRO BRIONES C.P. 89605

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
12	TSSSA000174	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. EMILIO PORTES GIL	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	CALLE ORNATOS ENTRE BAJA CALIFORNIA Y MORELOS S/N COL. EMILIO PORTES GIL C.P. 89602
13	TSSSA000191	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTACION COLONIAS	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	LA COLONIA (ESTACION COLONIAS)	CALLE HIDALGO S/N NO TIENE EJIDO LA COLONIA (ESTACION COLONIAS) C.P. 89650
14	TSSSA000203	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTACION CUAUHTEMOC	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTEMOC	JOSE DE ESCANDON E IGNACIO ZARAGOZA JUNTO A LA DELEGACION DE POLICIA S/N C.P. 89610
15	TSSSA000215	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LOMAS DEL REAL	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	LOMAS DEL REAL	CONGREGACION LOMAS DEL REAL FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS S/N C.P. 89630
16	TSSSA000220	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIRAMAR	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	MIRAMAR	AVE. QUINTA 1403 COL. MIRAMAR C.P. 89604
17	TSSSA000232	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 RIO TAMIAHUA	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	RIO TAMIAHUA	CALLE RIO PANUCO S/N EJIDO RIO TAMIAHUA C.P. 89642
18	TSSSA000244	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ANTIGUO MORELOS	TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	ANTIGUO MORELOS	HIDALGO Y ZARAGOZA 103 PONIENTE, ZONA CENTRO C.P. 89960
19	TSSSA000256	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 FORTINES	TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (FORTINES)	PRINCIPAL S/N EJIDO FORTINES C.P. 89969
20	TSSSA000261	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DE BUSTAMANTE	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	CALLE BENITO JUAREZ S/N COL. ZONA CENTRO C.P. 87960
21	TSSSA000273	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS ALBERCAS	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	LAS ALBERCAS	EJ. LAS ALBERCAS S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87960
22	TSSSA000285	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS ANTONIAS	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	LAS ANTONIAS	CALLE SIN NOMBRE S/N EJIDO LAS ANTONIAS C.P. 87962
23	TSSSA000290	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANTONIO DE PADUA	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	SAN ANTONIO DE PADUA	S/N EJIDO SAN ANTONIO DE PADUA C.P. 87962
24	TSSSA000302	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 GABINO VAZQUEZ	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	GABINO VAZQUEZ (SANTA EFIGENIA)	CAMINO PRINCIPAL EJIDO GABINO VAZQUEZ S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87960
25	TSSSA000331	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOS COMALES	TAMAULIPAS	CAMARGO	COMALES	CUITZEO Y RIO SALADO S/N ZONA CENTRO C.P. 88460

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
26	TSSSA000355	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN FRANCISCO	TAMAULIPAS	CAMARGO	SAN FRANCISCO	KM. 57 CARRETERA RIBERENA S/N EJIDO SAN FRANCISCO C.P. 88470
27	TSSSA000360	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA ROSALIA	TAMAULIPAS	CAMARGO	SANTA ROSALIA	CALLE MORELOS S/N EJIDO SANTA ROSALIA C.P. 88480
28	TSSSA000372	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CASAS	TAMAULIPAS	CASAS	CASAS	MORELOS FRENTE A LA ASOCIACION GANADERA S/N C.P. 87250
29	TSSSA000384	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVO SAN FRANCISCO	TAMAULIPAS	CASAS	NUEVO SAN FRANCISCO	CARRETERA VILLA DE CASAS- ZARAGOZA S/N EJIDO SAN FRANCISCO C.P. 87253
30	TSSSA000396	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LAZARO CARDENAS	TAMAULIPAS	CASAS	LAZARO CARDENAS	S/N EJIDO LAZARO CARDENAS C.P. 87250
31	TSSSA000413	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-10 CIUDAD MADERO	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	PENJAMO ORIENTE FRENTE AL HOSPITAL CIVIL DE MADERO NO. 501 COL. MIGUEL HIDALGO ORIENTE C.P. 89570
32	TSSSA000425	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CRUILLAS	TAMAULIPAS	CRUILLAS	CRUILLAS	CARRERA TORRES ENTRE BELISARIO DOMINGUEZ Y GUERRERO, A UN LADO DEL KINDER S/N ZONA CENTRO C.P. 87640
33	TSSSA000442	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOMA ALTA	TAMAULIPAS	GOMEZ FARIAS	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GOMEZ FARIAS)	MATAMOROS S/N ZONA CENTRO C.P. 99999
34	TSSSA000454	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GOMEZ FARIAS	TAMAULIPAS	GOMEZ FARIAS	GOMEZ FARIAS	HIDALGO A UN LADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO C.P. 89780
35	TSSSA000483	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GRACIANO SANCHEZ	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	FLORES NEGRAS ENTRE ZAPATA Y M. TORRES JUNTO A LA DELGACION MUNICIPAL S/N C.P. 99999
36	TSSSA000495	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANTONIO RAYON	TAMAULIPAS	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	SOR JUANA INES DE LA CRUZ A LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD S/N C.P. 99999
37	TSSSA000500	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTACION MANUEL	TAMAULIPAS	GONZALEZ	ESTACION MANUEL (URSULO GALVAN)	MIGUEL HIDALGO ENTRE URSULO GALVAN Y ALVARO OBREGON 201 COL. UNIDAD DEPORTIVA C.P. 99999

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
38	TSSSA000512	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LOPEZ RAYON	TAMAULIPAS	GONZALEZ	LOPEZ RAYON	POBLACION IGNACIO LOPEZ RAYON EN CONTRA ESQUINA DEL JARDIN DE NIÑOS S/N C.P. 99999
39	TSSSA000524	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 FRANCISCO I. MADERO	TAMAULIPAS	GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	A 100 MTS DE LA PRIMARIA S/N POBLACION FRANCISCO I. MADERO C.P. 99999
40	TSSSA000536	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUEMEZ	TAMAULIPAS	GUEMEZ	GUEMEZ	S/N C.P. 87230
41	TSSSA000553	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 GUSTAVO DIAZ ORDAZ	TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ 602 TEPITO C.P. 88400
42	TSSSA000565	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HIDALGO	TAMAULIPAS	HIDALGO	HIDALGO	CARRERA TORRES Y VENUSTIANO CARRANZA S/N C.P. 87800
43	TSSSA000582	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENOS AIRES	TAMAULIPAS	HIDALGO	BUENOS AIRES	TERCERA Y BENITO JUAREZ S/N C.P. 87827
44	TSSSA000594	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 CRUZ Y CRUZ	TAMAULIPAS	HIDALGO	CRUZ Y CRUZ	S/N C.P. 87800
45	TSSSA000611	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ENGRACIA	TAMAULIPAS	HIDALGO	ESTACION SANTA ENGRACIA	ANDADOR NORTE DE LA PLAZA PRINCIPAL S/N NO TIENE PUEBLO. SANTA ENGRACIA C.P. 87849
46	TSSSA000623	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUILLERMO ZUÑIGA	TAMAULIPAS	HIDALGO	ESTACION SANTA ENGRACIA	CALIFORNIA S/N EJIDO GUILLERMO ZUÑIGA C.P. 85040
47	TSSSA000635	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 JAUMAVE	TAMAULIPAS	JAUMAVE	JAUMAVE	CALLE ALVARO OBREGON 540 ZONA CENTRO C.P. 87930
48	TSSSA000676	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 AVILA Y URBINA	TAMAULIPAS	JAUMAVE	AVILA Y URBINA (LA MECA)	EJ. AVILA Y URBINA S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87930
49	TSSSA000681	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL HIGUERON	TAMAULIPAS	JAUMAVE	EL HIGUERON	CALLE S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87930
50	TSSSA000693	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 INDEPENDENCIA	TAMAULIPAS	JAUMAVE	LA INDEPENDENCIA (LAS MORITAS)	CAMINO PRINCIPAL EJIDO INDEPENDENCIA S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87930
51	TSSSA000710	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 RANCHO NUEVO	TAMAULIPAS	JAUMAVE	RANOCHO NUEVO (CAÑITAS)	CAMINO PRINCIPAL EJIDO RANCHO NUEVO S/N PERIMETRO CENTRO 87930
52	TSSSA000722	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JIMENEZ	TAMAULIPAS	JIMENEZ	SANTANDER JIMENEZ	SIERRA GORDA 41 ZONA CENTRO C.P. 87700

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
53	TSSSA000734	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 IGNACIO ALLENDE	TAMAULIPAS	JIMENEZ	ALLENDE	CALLE BONFIL CERCA DE LA PLAZA S/N EJIDO IGNACIO ALLENDE C.P. 87720
54	TSSSA000746	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LLERA	TAMAULIPAS	LLERA	LLERA DE CANALES	CALLE HIDALGO 114 ZONA CENTRO C.P. 87200
55	TSSSA000763	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LA ALBERCA	TAMAULIPAS	LLERA	LA ALBERCA	CALLE S/N EJIDO LA ALBERCA C.P. 87200
56	TSSSA000775	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EMILIANO ZAPATA	TAMAULIPAS	LLERA	EMILIANO ZAPATA	PRINCIPAL S/N EJIDO EMILIANO ZAPATA C.P. 87560
57	TSSSA000780	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 IGNACIO ZARAGOZA	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	S/N C.P. 81311
58	TSSSA000792	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 MARIANO ESCOBEDO	TAMAULIPAS	LLERA	MARIANO ESCOBEDO	S/N EJIDO MARIANO ESCOBEDO C.P. 87220
59	TSSSA000804	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	E-01 EL ENCINO	TAMAULIPAS	LLERA	EL NUEVO ENCINO (EL ENCINO)	CARRETERA NACIONAL TRAMO MANTE-VICTORIA KM 30 S/N C.P. 87209
60	TSSSA000816	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 PEDRO JOSE MENDEZ	TAMAULIPAS	LLERA	GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ	S/N EJIDO PEDRO JOSE MENDEZ C.P. 87210
61	TSSSA000821	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LA MORITA	TAMAULIPAS	LLERA	LA MORITA	S/N EJIDO LA MORITA C.P. 87200
62	TSSSA000833	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MAINERO	TAMAULIPAS	MAINERO	VILLA MAINERO	CARRETERA MONTERREY-MAGUEYES KM 7 S/N C.P. 87860
63	TSSSA000845	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CE CAIRRS MANTE	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	ALVARO OBREGON 106 ORIENTE ZONA CENTRO C.P. 89800
64	TSSSA000874	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. AGUILAS SERDAN	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	BRECHA CANALES S/N AGUILAS SERDAN C.P. 89890
65	TSSSA000886	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL RIO MANTE	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	FRESNOS Y GARDENIAS S/N RIO MANTE C.P. 99999
66	TSSSA000891	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL FOMENTO NACIONAL	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	RICARDO LOPEZ MENDEZ ESQ. EULALIO G. A UN LADO DEL CAMPO DE FUTBOL S/N FOMENTO NACIONAL C.P. 89820
67	TSSSA000903	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. ENRIQUE CARDENAZ GONZALEZ	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	CALLE ALFREDO V. BONFIL PONIENTE 101 COL. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ C.P. 89810
68	TSSSA000915	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. PROGRESO SOCIAL	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N PROGRESO SOCIAL C.P. 89843

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
69	TSSSA000920	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-06 COL. LAS BRISAS	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	BLVD. RAMON CANO MANILLA 300 COL. LAS BRISAS C.P. 89860
70	TSSSA000932	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL ABRA	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL ABRA	MARIANO MATAMOROS ENTRE LAZARO CARDENAS Y LIRA S/N EJIDO EL ABRA C.P. 89939
71	TSSSA000944	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-02 LOS AZTECAS	TAMAULIPAS	EL MANTE	LOS AZTECAS	CALLE MIGUEL HIDALGO 10 ZONA CENTRO C.P. 89950
72	TSSSA000961	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 CAMOTERO DOS	TAMAULIPAS	EL MANTE	CAMOTERO NUMERO DOS	CALLE PRINCIPAL S/N COL. CAMOTERO 2 C.P. 89928
73	TSSSA000973	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-02 CELAYA	TAMAULIPAS	EL MANTE	CELAYA	SAN LUIS FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL S/N C.P. 89940
74	TSSSA001002	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUEL DE LA MORA	TAMAULIPAS	EL MANTE	SAN MIGUEL DE LA MORA	ESQUINA CAVAZOS LERMA S/N C.P. 89920
75	TSSSA001014	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-04 CENTRO DE SALUD EJIDAL	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	16 MORELOS Y GONZALEZ 1100 ZONA CENTRO C.P. 87300
76	TSSSA001096	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL CHAPULTEPEC	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	JUAN DE LA BARRERA 3 COL. CHAPULTEPEC C.P. 87380
77	TSSSA001101	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. ENRIQUE CARDENAZ GONZALEZ	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MAR ARTICO 64 COLONIA ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ C.P. 87450
78	TSSSA001113	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. ESPERANZA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	SONORA Y TORREON 20 COL. ESPERANZA C.P. 87310
79	TSSSA001125	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL.INDEPENDENCIA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE CONSTITUCION DE 1917 S/N COL. INDEPENDENCIA C.P. 87477
80	TSSSA001130	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. JOSE LOPEZ PORTILLO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE DEL TRABAJO S/N COL. LOPEZ PORTILLO C.P. 87348
81	TSSSA001142	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL LAURO VILLAR	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	TEJULPICO Y PASEO DEL CAMIINANTE S/N COL. LAURO VILLAR C.P. 99999
82	TSSSA001154	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. LAZARO CARDENAS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FRANCISCO VILLA 174 COL. LAZARO CARDENAS C.P. 87360
83	TSSSA001166	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. MARIANO MATAMOROS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	OLMO Y ALGARROBO S/N COL. MARIANO MATAMOROS C.P. 87380

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
84	TSSSA001171	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. OBRERA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	25 ENTRE OJALATEROS Y LAGO DE JASSO S/N COL. OBRERA C.P. 87240
85	TSSSA001183	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. PARAISO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FRESNO ENTRE DURAZNO E HIGUERA 10 COL. PARAISO C.P. 87475
86	TSSSA001195	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. PROGRESO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MORSE S/N COL. PROGRESO C.P. 87440
87	TSSSA001212	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. TECNOLOGICO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	TENOCHTITLAN ENTRE MONTE ALBAN Y CAMINO REAL S/N COL. TECNOLOGICO C.P. 87491
88	TSSSA001253	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. CHULAVISTA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE BURGOS S/N COL. CHULAVISTA C.P. 87385
89	TSSSA001265	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. SAN RAFAEL	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	EUGENIO LOPEZ ENTRE L. GUERRA Y M. AGUILAR S/N COL. SAN RAFAEL C.P. 87340
90	TSSSA001270	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-06 COL. EUSKADI	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	SEXTA Y QUERETARO S/N COL. EUSKADI C.P. 87370
91	TSSSA001282	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS BLANCAS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	LAS BLANCAS	CALLE 3 S/ EJIDO LAS BLANCAS C.P. 87565
92	TSSSA001294	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CONTROL	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL CONTROL	PANADEROS 4 POBLADO EL CONTROL C.P. 87555
93	TSSSA001306	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL GALANEÑO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL GALANEÑO	S/N EJIDO EL GALANEÑO C.P. 87560
94	TSSSA001311	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LA GLORIA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	LA GLORIA	CARRETERA SENDERO NACIONAL KM. 12 S/N EJIDO LA GLORIA C.P. 87560
95	TSSSA001323	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL LONGOREÑO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL LONGOREÑO	CARRETERA A LA PLAYA S/N EJIDO EL LONGOREÑO C.P. 87560
96	TSSSA001335	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL MOQUETITO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL MOQUETITO	CARRETERA A VICTORIA KM 262 S/N EJIDO EL MOQUETITO C.P. 87560
97	TSSSA001340	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 PRISCILIANO DELGADO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	PRISCILIANO DELGADO	CALLE PRINCIPAL S/N
98	TSSSA001352	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTACION RAMIREZ	TAMAULIPAS	MATAMOROS	RAMIREZ	CARRETERA MATAMOROS-CD RIO BRAVO S/N EJIDO RAMIREZ C.P. 87552
99	TSSSA001364	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 REVOLUCION	TAMAULIPAS	MATAMOROS	REVOLUCION	CALLE SIN NOMBRE MANZANA 2 EJIDO REVOLICION C.P. 87553

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
100	TSSSA001376	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SANDOVAL	TAMAULIPAS	MATAMOROS	ESTACION SANDOVAL	PRINCIPAL S/N EJIDO SANDOVAL C.P. 87557
101	TSSSA001381	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN LUISITO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	SAN LUISITO	S/N EJIDO SAN LUISITO C.P. 87551
102	TSSSA001393	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA ADELAIDA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	SANTA ADELAIDA	CARRETERA SENDERO NACIONAL KM. 15 S/N EJIDO SANTA ADELAIDA
103	TSSSA001405	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL SOLISEÑO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL SOLISEÑO	S/N EJIDO EL SOLISEÑO
104	TSSSA001410	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-02 HIGUERILLAS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	LAS HIGUERILLAS	CARRETERA AEROPUERTO MEZQUITAL KM. 81 S/N EJIDO HIGUERILLAS C.P. 87560
105	TSSSA001422	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL REFUGIO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL REFUGIO	S/N EJIDO EL REFUGIO C.P. 99999
106	TSSSA001434	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MENDEZ	TAMAULIPAS	MENDEZ	MENDEZ	MORELOS ENTRE ALLENDE Y ABASOLO CENTRO, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA S/N ZONA CENTRO C.P. 88880
107	TSSSA001446	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 PEDRO JOSE MENDEZ	TAMAULIPAS	MENDEZ	PEDRO JOSE MENDEZ	VENUSTIANO CARRANZA Y VICENTE GUERRERO EN CONTRAESQUINA DE LA TELESECUNDARIA S/N C.P. 88880
108	TSSSA001451	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIER	TAMAULIPAS	MIER	MIER	HIDALGO Y 16 DE JUNIO 802 ZONA CENTRO C.P. 88390
109	TSSSA001492	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-04 MIGUEL ALEMAN	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN	CIUDAD MIGUEL ALEMAN	CALLE EULALIO GONZALEZ S/N COLONIA ZONA CENTRO C.P. 88300
110	TSSSA001504	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOS GUERRA	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN	LOS GUERRA	ABASOLO 200 FRACC. SANTA LUISA C.P. 88310
111	TSSSA001516	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIQUIHUANA	TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	MIQUIHUANA	MIGUEL HIDALGO S/N ZONA CENTRO C.P. 87950
112	TSSSA001521	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 ASERRADERO	TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	EL ASERRADERO	EJ. EL ASERRADERO S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87950
113	TSSSA001533	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 ESTANQUE DE LOS WALLES (ESTANQUE DE LOS UVALLE)	TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	ESTANQUE DE LOS WALLE	EJ. ESTANQUE DE LOS WALLE S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87950
114	TSSSA001545	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CE CAIRRS NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CALLE CASA NOVA ESQUINA CLEOPATRA S/n COL. MIRADOR C.P. 88177

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
115	TSSSA001586	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. ENRIQUE CARDENAZ GONZALEZ	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	VICTORIANO JASSO 442 COL. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ C.P. 88295
116	TSSSA001615	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. LAS TORRES	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	VALLES 5919 COL. LAS TORRES C.P. 88184
117	TSSSA001620	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. MANUEL CAVAZOS	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CALLE SAN FERNANDO S/N COL. MANUEL CAVAZOS LERMA C.P. 88284
118	TSSSA001632	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 UNIDAD HABITACIONAL MACLOVIO HERRERA	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	LONDRES 1115 FRACC. MACLOVIO HERRERA
119	TSSSA001644	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. EL MIRADOR	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MONTERREY Y 5 DE FEBRERO S/N MIRADOR C.P. 88190
120	TSSSA001656	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. SOLIDARIDAD	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	PROFESIONISTA Y PACTO NACIONAL S/N COL. SOLIDARIDAD C.P. 88105
121	TSSSA001661	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. VOLUNTAD Y TRABAJO III	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	RIO NIGER 1722 AMPLIACION CORTEZ VILLADA C.P. 88177
122	TSSSA001673	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. AMERICO VILLARREAL	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CALLE RIO DE JAINERO 1732 COL. AMERICO VILLARREAL C.P. 88135
123	TSSSA001685	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-04 COL. HIDALGO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CALLE VICTORIA 4501 COL. HIDALGO C.P. 88160
124	TSSSA001702	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NUEVO MORELOS	TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	NUEVO MORELOS	MATAMOROS 511 ZONA CENTRO C.P. 88970
125	TSSSA001714	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CRUZ DEL TORO	TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	SANTA CRUZ DEL TORO	EN LA LOMA AL FINAL DEL CAMINO PRINCIPAL S/N EJ. SANTA CRUZ DEL TORO C.P. 89970
126	TSSSA001726	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD OCAMPO	TAMAULIPAS	OCAMPO	OCAMPO	PEDRO J. MENDEZ Y SAN JUAN DE ULUA S/N C.P. 87980
127	TSSSA001731	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PADILLA	TAMAULIPAS	PADILLA	NUEVO VILLA DE PADILLA	ZARAGOZA Y CALLE 4 S/N ZONA CENTRO C.P. 87780
128	TSSSA001755	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD BARRETAL	TAMAULIPAS	PADILLA	BARRETAL	S/N POBLADO DE BARRETAL C.P. 87799
129	TSSSA001760	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PALMILLAS	TAMAULIPAS	PALMILLAS	PALMILLAS	JOSE MA. MORELOS S/N PERIMETRO CENTRO C.P. 87970
130	TSSSA001825	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. AGUILES SERDAN	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	20 DE NOVIEMBRE Y CHIHUAHUA S/N COL. AGUILES SERDAN C.P. 88540

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
131	TSSSA001854	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 LA CURVA	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	FERROCARRIL2311 COLONIA LA CURVA 88597
132	TSSSA001866	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COLONIA VALLE VERDA	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	RIO VOLGA 645 COLONIA VALLE VERDE 88720
133	TSSSA001871	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COLONIA GRANJAS ECONOMICAS	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	QUINTA 306 COLONIA GRANJAS ECONOMICAS 88730
134	TSSSA001883	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. NARCIZO MENDOZA	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	SIN NUMERO, COLONIA NARCIZO MENDOZA 88700
135	TSSSA001895	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. ARCO IRIS	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	ORO Y LILIA SIN NUMERO COLONIA ARCO IRIS 88779
136	TSSSA001900	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. ALMAGUER	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CERRO DEL POTOSI Y CERRO DEL BERNAL SIN NUMERO COLONIA ALMAGUER 88780
137	TSSSA001912	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. SATELITE II	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	FRANCISCO MARQUEZ 609 COLONIA SARELITE II 88795
138	TSSSA001924	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. JACINTO LOPEZ II	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	J. RODRIGUEZ 400 COLONIA JACINTO LOPEZ II 88756
139	TSSSA001936	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. AMPLIACION RANCHO GRANDE	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	DOS ARBOLITOS Y SANTOS SALINAS 245 COLONIAAMPLIACION RANCHO GRANDE 88610
140	TSSSA001953	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ESTACION ARGUELLES	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CARRETERA MATAMOROS- NUEVO LAREDO, KM 23, SIN NUMERO EJ. ESTACION ARGUELLES 88850
141	TSSSA001956	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MARTIN ROCHA	TAMAULIPAS	REYNOSA	RODOLFO MARTIN ROCHA (MARTIN ROCHA)	SIN NUMERO EJIDO MARTIN ROCHA 88850
142	TSSSA001970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTO NIÑO	TAMAULIPAS	REYNOSA	SANTO NIÑO	SIN NUMERO EJIDO SANTO NIÑO 88500
143	TSSSA001982	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALFREDO V. BONFIL	TAMAULIPAS	REYNOSA	ALFREDO V. BONFIL	EMILIANO ZAPATA Y JUAN PECINA 197 EJ. ALFREDO V. BONFIL 87619
144	TSSSA001994	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MANUEL CAVAZOS LERMA	TAMAULIPAS	REYNOSA	MANUEL CAVAZOS LERMA	SIN NUMERO EJIDO MANUEL CAVAZOS LERMA
145	TSSSA002040	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 HIJO DE EJIDATARIOS	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	CIUDAD RIO BRAVO	BENITO JUAREZ Y 10 DE MAYO 609 HIJOS DE EJIDATARIOS 88943
146	TSSSA002052	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 RIO BRAVO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	CIUDAD RIO BRAVO	LIBERTAD 116 FRACCIONAMIENTO MEXICO 88900

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
147	TSSSA002076	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EMILIO PORTES GIL	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	EMILIO PORTES GIL	BRECHA 124 KM. 14 SIN NUMERO EJIDO EMILIO PPORTES GIL 88990
148	TSSSA002081	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01MANUEL PARREÑO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	MANUEL PARREÑO	BRECHA 113 SIN NUMERO EJIDO MANUEL PARREÑO 88837
149	TSSSA002093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NUEVO PROGRESO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	NUEVO PROGRESO	BAJA CALIFORNIA Y MATAMOROS SIN NUMERO ZONA CENTRO 88810
150	TSSSA002105	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RAUL MUÑIZ	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RAUL MIÑIZ	BRECHA 108 KM 16 SUR SIN NUMERO EJIDO RAUL MUÑIZ 88826
151	TSSSA002110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 SANTA APOLONIA	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	SANTA APOLONIA	CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO EJIDO SANTA APOLONIA 88820
152	TSSSA002122	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA SOLEDAD	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	LA SOLEDAD	CARRETERA MATAMOROS-MAZATLAN KM.50 SIN NUMERO CABECERA EJIDAL 88811
153	TSSSA002134	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN CARLOS	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	ARTEAGA Y GUERRERO 61 ZONA CENTRO 87730
154	TSSSA002146	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRANCO AZUL	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	EL BARRANCON AZUL	CARRETERA PADILLA-SAN CARLOS KM. 12 SIN NUMERO EJIDO EL BARRANCO AZUL 87747
155	TSSSA002151	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01LA GAVIA	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	LA GAVIA	CARRETERA PADILLA-SAN CARLOS SIN NUMERO EJIDO LA GAVIA 87740
156	TSSSA002163	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL SAUCILLO	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	EL SAUCILLO	SIN NUMERO EJIDO EL SAUCILLO 87730
157	TSSSA002221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. OBRERA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	MATAMOROS ENTRE ARRIAGA Y CONSTITUYENTES A UN COSTADO DEL CAMPO DEPORTIVO 1406 OBRERA 87604
158	TSSSA002233	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. LA LADRILLERA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	FRANCISCO MARQUEZ E IGNACIO RAMIREZ A UN COSTADO DEL KINDER Y PRIMARIA SIN NUMERO LADRILLERA 87600
159	TSSSA002245	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. PASO REAL	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	ALAMO ENTRE NARANJO Y GRANADA AUN COSTADO DEL SALON DE ACTOS DE LA COLONIA SIN NUMERO PASO REAL 87600

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
160	TSSSA002250	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. AMPLIACION BELLA VISTA NORTE	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	COLON ENTRE CUITLAHUAC Y CONSTITUYENTE CONTRA ESQUINA DE LA PLAZA PRINCIPAL SIN UN MERO BELLA VISTA NORTE 87600
161	TSSSA002262	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-06 SAN FERNANDO LOMA ALTA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	PORFIRIO DIAZ Y CRISTOBAL COLON A UN COSTADO DEL ESTADIO SIN NUMERO LOMA ALTA87600
162	TSSSA002274	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LA CARRETA UNO	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	LA CARRETA UNO	A ESPALDAS DE LA PLAZA PRINCIPAL S/N EJIDO LA CARRETA UNO CENTRO C.P. 87617
163	TSSSA002286	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01FRANCISCO GONZALEZ VILLARREAL	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	GENERAL FRANCISCO GONZALEZ VILLARREAL (SAN JUAN)	6 Y TAMAULIPAS A UN LADO DE LA PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO 87618
164	TSSSA002291	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	GENERAL FRANCISCO VILLA	CARRETERA MATAMOROS VICTORIA KM 197 FRENTE AL IMSS SN NUMERO 87602
165	TSSSA002303	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS NORIAS	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	LAS NORIAS (SAN JOSE DE BUENA VISTA)	CARRETERA VICTORIA MATAMOROS KM 146 A UN COSTADO DE LA PRIMARIA S/N NUMERO 87622
166	TSSSA002315	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-.1 PALO SOLO	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	PALO SOLO	CUARTA Y BENITO JUAREZ A UN COSTADO DE LA PLAZA SIN NUMERO 87629
167	TSSSA002320	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-SANTA RITA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SANTA RITA ESCUADRON 201	CUARTA Y ESCUADRON 201 A UJN COSTADO DEL SALON DE ACTOS SIN NUMERO 87602
168	TSSSA002332	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRANCON DEL TIO BLAS	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	EL BARRANCON DEL TIO BLAS (EL BARRANCON)	CALLE REVOLUCION Y PROLONGACION FRANCISCO VILLA SIN NUMERO CAMPO PESQUERO BARRANCON DEL TIO BLAS 99999
169	TSSSA002344	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUNTA DE ALAMBRE	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	PUNTA DE ALAMBRE (PUENTE DE ALAMBRE)	SIN NUMERO (CAMPO PESQUERO 87600

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
170	TSSSA002356	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALFREDO V. BONFIL	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	ALFREDO V. BONFIL (LUIS ECHEVERRIA)	BONFIL Y 20 DE NOVIEMBRE A 150 METROS DE CARRETERA MATAMOROS VICTORIA FRENTE A LA TIENDA SPRIANA SIN NUMERO 87619
171	TSSSA002361	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CARBONERA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	CARBONERAS (LAS CARBONERAS)	CALLE DE CARRETERA
172	TSSSA002390	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ENRRAMADAS	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	LAS ENRRAMADAS	CARRETERA SOTOLA MARINA - LOS RAYONES KM 45 NUMERO EJIDO LAS ENRRAMADAS
173	TSSSA002402	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA PEÑA	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	LA PEÑA	CALLE S/N EJIDO LA PEÑA 87690
174	TSSSA002414	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA PESCA	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	LA PESCA	SIN NUMERO EJIDO LA PESCA 87678
175	TSSSA002426	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CE CAIRRS TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BELISARIO DOMINGUEZ 1020 DEL PUEBLO 89190
176	TSSSA002460	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 LAS AMERICAS	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	PERU ENTRE PRIVADA GARDENIAA Y REPUBLICA DE CUBA 117 COLONIA LAS AMERICAS 89329
177	TSSSA002884	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. CARMEN ROMANO DE LOPEZ PORTILLO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE LAS TORRES ENTRENLOPEZ MATEOS Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ AL RADO DEL PARQUE SIN NUMERO COLONIA CARMEN ROMANO 89356
178	TSSSA002496	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE B 405 COLONIA ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ 89309
179	TSSSA002501	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. ESFUERZO OBRERO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	NIÑOS HEROES ENTRE ALVARO OBREGON Y BENITO JUAREZ SIN NUMERO COLONIA ESFUERZO OBRERO 89316
180	TSSSA002530	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. MORELOS	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE BENITO JUAREZ 500 NO TIENE COLONIA MORELOS 89290
181	TSSSA002542	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U.01 COL. NUEVO AMANECER	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE LAS TORRES ENTRE DELIRIO Y FRENESI COLONIA NUEVO AMANECER 89367

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
182	TSSSA002554	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. REVOLUCION VERDE	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS ENTRE TRABAJO COMPARTIDO Y DESARROLLO URBANO 501 COLONIA REVOLUCION VERDE 89314
183	TSSSA002566	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 TANCOL	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	4 DE ABRIL ENTRE LOPEZ MATEOS Y ARISTEO ORTA 1 COLONIA LA PAZ 89326
184	TSSSA002571	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. TOLTECA	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	LLERA ENTRE BOULEVARD PERIMETRAL Y ROSALIO BUSTAMANTE SIN NUMERO COLONIA TOLTECA 89160
185	TSSSA002583	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. VICENTE GUERRERO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	SOL ENTRE LAS TORRES Y TAMPICO 202 COLONIA VICENTE GUERRERO 89298
186	TSSSA002600	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 LA BORREGUERA	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CERO ENTRE EGIPTO Y AVENIDA MEXICO SIN NUMERO SOLIDARIDAD VOLUNTAD Y TRABAJO 89317
187	TSSSA002612	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-10 COLOONIA DEL PUEBLO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ 600 COLONIA DEL PUEBLO 89190
188	TSSSA002624	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TULA	TAMAULIPAS	TULA	TULA	ALDAMA Y RAYON A UN LADO DEL PENAL SIN NUMERO ZONA CENTRO 87900
189	TSSSA002636	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA ANA DE NAHOLA	TAMAULIPAS	TULA	SANTA ANA DE NAHOLA	SIN NUMERO PERIMETRO CENTRO CENTRO 87900
190	TSSSA002641	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL REFUGIO (LA UNION)	TAMAULIPAS	TULA	EL REFUGIO (LA UNION)	SIN NUMERO PERIMETRO CENTRO CENTRO 87900
191	TSSSA002711	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-06 VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	JUAREZ PONIENTE 505 ZONA CENTRO 87500
192	TSSSA002723	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ANAHUAC	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	ANAHUAC	INDEPENDENCIA Y AVENIDA REVOLUCION SIN NUMERO POBLADO ANAHUAC 87510
193	TSSSA002735	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AGUILES SERDAN	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	AGUILES SERDAN	BRECHA 110 KM. 91 SIN NUMERO EJIDO AGUILES SERDAN 87520
194	TSSSA002740	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EMPLAME	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	EMPALME	BOULEVARD LAS PALMAS SIN NUMERO POBLADO EMPLAME 87511
195	TSSSA002752	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ENSENADA	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	ENSENADA	CALLE GRACIANO SANCHEZ SIN NUMERO EJIDO ENSENADA 87513

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
196	TSSSA002764	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL REALITO	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	EL REALITO	RIO LERMA 11 Y 12 SIN NUMERO POBLADO EL REALITO 87500
197	TSSSA002846	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. MANUEL A. RAVIZE	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CEREZO SIN NUMERO COLINIA MANUEL A. RAVIZE
198	TSSSA002851	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LUIS DONALDO COLOSIO	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	10 DE FEBRERO Y ANDADOR DIANA LAURA SIN NUMERO COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO 87000
199	TSSSA002863	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. SAN MARCOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	RIO TAMESI Y PURIFICACION SIN NUMERO COLONIA SAN MARCOS 87000
200	TSSSA002875	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. AMERICA DE JUAREZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	MARGARITAS ESQUINA BUGAMBILIAS SIN NUMERO COLONIA AMERICA DE JUAREZ 87078
201	TSSSA002880	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. NUEVO AMANECER	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	URANO SIN NUMERO COLONIA NUEVO AMANECER 87000
202	TSSSA002892	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. ESTUDIANTIL	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	ARROYO DEL MORO SIN NUMERO COLONIA ESTUDIANTIL 87000
203	TSSSA002904	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 COL. EMILIO PORTES GIL	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	BRIGIDA GARCIA SIN NUMERO COLONIA EMILIO PORTES GIL 87080
204	TSSSA002916	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-05 COL. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	BERTHA DEL AVELLANO A UN LADO DEL JARDIN NIÑOS SIN NUMERO COLONIA ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ 87010
205	TSSSA002921	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-10 LOMAS DEL SANTUARIO	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CENTRO EDUCATIVO ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO COLONIA PEDRO SOSA 87000
206	TSSSA002933	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA LIBERTAD	TAMAULIPAS	VICTORIA	LA LIBERTAD	SIN NUMERO 87019
207	TSSSA002945	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLAGRÁN	TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	VILLAGRÁN	ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE 9 A 300 METROS DE LA PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO 87780
208	TSSSA002950	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 GARZA VALDEZ	TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	GARZA VALDEZ	SIN NÚMERO EJIDO GARZA VALDEZ 87890

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
209	TSSSA002962	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LUCIO BLANCO	TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	GENERAL LUCIO BLANCO	SIN NÚMERO EJIDO LUCIO BLANCO 87080
210	TSSSA002991	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TRANCAS Y SAUZAL	TAMAULIPAS	XICOTENCÁTL	TRANCAS Y SAUZAL(SAUZAL)	CAMINO REAL SIN NÚMERO 89760
211	TSSSA003003	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL ALAMITO	TAMAULIPAS	GÜEMEZ	EL ALAMITO	SIN NÚMERO EJIDO ALAMITO 87245
212	TSSSA003061	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 FLECHADORES	TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	FLECHADORES	SIN NÚMERO EJIDO FLECHADORES 87730
213	TSSSA003073	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. LAS CULTURAS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CAMINO REAL Y OTOMI SIN NÚMERO COLONIA LAS CULTURAS 87490
214	TSSSA003085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01. COL. NUEVA ERA	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CANTÚ ROSAS 623 NUEVA ERA 88136
215	TSSSA003090	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL PENSIL	TAMAULIPAS	OCAMPO	EL PENSIL	CAMINO VECINAL OCAMPO- EL NARANJO S.L.P. SIN NÚMERO EJIDO EL PENSIL 87980
216	TSSSA003114	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL TRIUNFO N° DOS	TAMAULIPAS	EL MANTE	TRIUNFO NÚMERO DOS	CARRETERA MANTE-TANTOYUQUITA DESPUES DEL EJIDO CELAYA SIN NÚMERO EJIDO EL TRIUNFO 2 89840
217	TSSSA003126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JOSÉ	TAMAULIPAS	GÓMEZ FARÍAS	SAN JOSÉ	CAMINO AL CIELO SIN NÚMERO EJIDO SAN JOSÉ 89780
218	TSSSA003143	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CE CENTRO ESTATAL SALUD MENTAL LAS VILLAS DE LA ESPERANZA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	LA GLORIA	SIN NÚMERO EJIDO LA GLORIA 87560
219	TSSSA003155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE JAUMAVE	TAMAULIPAS	0	JAUMAVE	CALLE PEDRO JOSÉ MÉNDEZ 573 ZONA CENTRO 87930
220	TSSSA003160	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA AURORA	TAMAULIPAS	HIDALGO	LA AURORA	SIN NÚMERO 87858
221	TSSSA003172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CAJ REYNOSA CARMEN SERDÁN	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	FUNDADORES Y ALAMO 210 COLONIA CARMEN SERDÁN 88522
222	TSSSA003184	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CAJ NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	RÍO NIGER 1702 AMPLIACIÓN CORTEZ VILLADA 88177
223	TSSSA003225	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIRADORES DE LA PRESA	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE LAGO SIN NÚMERO COLONIA MIRADORES DE LA PRESA 89358

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
224	TSSSA003295	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS	TAMAULIPAS	EL MANTE	LÁZARO CÁRDENAS	CALLE PRAXEDIS BALBOA SIN NÚMERO EJIDO LÁZARO CÁRDENAS DOS 89942
225	TSSSA003312	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL LIMÓN	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMÓN	CARRETERA MÉXICO-LAREDO TRAMO CD. MANTE-LLERA SIN NÚMERO PUEBLO EL LIMÓN 89910
226	TSSSA003324	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO U-02 CAMARGO	TAMAULIPAS	CAMARGO	CIUDAD CAMARGO	PROLONGACIÓN MATAMOROS 804 COLONIA AMPLIACIÓN EL GONZALEÑO 88447
227	TSSSA003341	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DEDICAM TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	AVENIDA LAS TORRES SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO VILLAS CHAIREL 89340
228	TSSSA003365	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEREDITAM VICTORIA	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALLE RUISEÑOR SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO BARRIO DE PÁJARITOS 87089
229	TSSSA003464	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA MODERNA	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALLE JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO SIN NÚMERO COLONIA LA MODERNA 87134
230	TSSSA003493	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	SOTO LA MARINA	CALLE ÁLVARO OBREGÓN SIN NÚMERO COLONIA SOTO LA MARINA CENTRO 87670
231	TSSSA003505	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TRO DE SALUD CUAHUTÉ	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	CALLE LÁZARO CÁRDENAS 503 COLONIA CUAHUTEMOC 89849
232	TSSSA003510	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EREDITAM NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	PRIVADA PEDRO PEREZ IBARRA 15 COLONIA ANÁHUAC SUR 88194
233	TSSSA003534	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD UNIDOS AVANZAMOS	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	CALLE CUAHUTEMOC SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO UNIDOS AVANZAMOS 89602
234	TSSSA003546	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CIMA	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	AVENIDA LAS PALMAS SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO LA CIMA 88710

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
235	TSSSA003551	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD XICOTÉNCATL	TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	XICOTÉNCATL	CALLE MIGUEL HIDALGO 500 NTE. COLONIA XICOTÉNCATL CENTRO 89755
236	TSSSA003563	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAIRRS MATAMOROS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	AVENIDA ROBERTO GUERRA CÁRDENAS 191 A-B COLONIA PLAYA SOL 87470
237	TSSSA003580	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAIRRS VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	CALLE EDUARDO CHAVEZ (SEGUNDA) 776 COLONIA VALLE HERMOSO CENTRO 87500
238	TSSSA003686	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD U-02 COL. GRACIANO SÁNCHEZ	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	CIUDAD RÍO BRAVO	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO COLONIA GRACIANO SÁNCHEZ 88920
239	TSSSA003691	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. RODRÍGUEZ	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	BOULEVARD MORELOS 1780 COLONIA RODRÍGUEZ 88630
240	TSSSA003703	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL MONTERREAL	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	CIUDAD RÍO BRAVO	CALLE MILAGRO SIN NÚMERO COLONIA MONTERREAL 88930
241	TSSSA003715	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MAGUEYES	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	CARRETERA LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ (BRECHA 82) SIN NÚMERO COLONIA MAGUEYES 87504
242	TSSSA003761	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TAMPICO ALTAMIRA	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO SIN NÚMERO COLONIA GANADERA 89605
243	TSSSA003785	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ALTAMIRA	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	CALLE 11 SIN NÚMERO COLONIA MONTE ALTO SIPOBLADUR 89606
244	TSSSA003860	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ABASOLO	TAMAULIPAS	ABASOLO	ABASOLO	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO COLONIA ABASOLO CENTRO 87760
245	TSSSA005115	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DR. RODOLFO TORRE CANTÚ	TAMAULIPAS	BURGOS	BURGOS	CALLE SANTOS SILLER ESQUINA CON SILVESTRE ESPINOZA S/N COLONIA NUEVO SANTANDER 88890
246	TSSSA005133	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	CALLE ALFREDO CUARÓN SIN NÚMERO COLONIA EMILIANO ZAPATA 89517
247	TSSSA005142	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD POBLADO VENECIA	TAMAULIPAS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	VENECIA	CARRETERA RIBEREÑA KM.31 SIN NÚMERO POBLADO VENECIA 88400

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
248	TSSSA017896	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MAGDALENO CEDILLO	TAMAULIPAS	TULA	MAGDALENO CEDILLO (EL CORONEL)	SIN NÚMERO PERIMETRO CENTRO 87900
249	TSSSA017901	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD U-02 RESERVAS TERRITORIALES	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	BOULEVARD REAL 1001 COLONIA RESERVAS TERRITORIALES 88177
250	TSSSA017913	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MAGUEYES	TAMAULIPAS	MAINERO	MAGUEYES	TERRENO DE LA TIENDA COMUNITARIA SIN NÚMERO EJIDO MAGUEYES 99999
251	TSSSA017925	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOS BELLOS	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	LOS BELLOS	SIN NÚMERO EJIDO LOS BELLOS
252	TSSSA017930	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 FRANCISCO ZARCO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE GUILLERO PRIETO SIN NÚMERO COLONIA FRANCISCO ZARCO 87315
253	TSSSA017942	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA CERRETA II	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	LA CARRETA DOS	SIN NÚMERO EJIDO LA CARRETA DOS 89620
254	TSSSA018082	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEMEEC VICTORIA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	PODER LEGISLATIVO ESQUINA NUEVA PROCURADURIA 959 COLONIA BUROCRATAS ESTATALES 87000
255	TSSSA018094	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	CIUDAD RÍO BRAVO	MILAGROS 115 MONTERREAL 88930
256	TSSSA018106	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES REYNOSA SATÉLITE II	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	FRANCISCO MARQUEZ 609 COLONIA SATÉLITE II 88795
257	TSSSA018111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES REYNOSA LA CURVA	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CALLE FERROCARRIL 2311 COLONIA LA CURVA 88597
258	TSSSA018123	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME SORID REYNOSA ALMAGUER	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CERRO DEL POTOSI/CERRO DEL BERNAL SIN NÚMERO COLONIA ALMAGUER 88780
259	TSSSA018135	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MANTE	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	CARRETERA NACIONAL MÉXICO-LAREDO LIBRAMIENTO PONIENTE SIN NÚMERO, EJIDO CHAPULTEPEC 89846
260	TSSSA018140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES SAN FERNANDO	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	MOCTEZUMA 904 AMPLIACIÓN BELLA VISTA NORTE 87602
261	TSSSA018152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CIUDAD VICTORIA	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	URANO ENTRE SALVADOR Y FRANCISCO BARBERENA C. SIN NÚMERO COLONIA NUEVO AMANECER 87000

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
262	TSSSA018164	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES HIDALGO	TAMAULIPAS	HIDALGO	HIDALGO	FRANCISCO JAVIER MINA Y BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO ZONA CENTRO 87800
263	TSSSA018176	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	SOTO LA MARINA	FELIPE DE LA GARZA ESQUINA ÁLVARO OBREGÓN SIN NÚMERO ZONA CENTRO 87670
264	TSSSA018181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CISAME CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL VICTORIA	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	URANO ENTRE SALVADOR Y FRANCISCO BARBERENA C. SIN NÚMERO COLONIA NUEVO AMANECER 87000
265	TSSSA018304	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	PRIVADA PEDRO PEREZ IBARRA 13-A PARQUE INDUSTRIAL LOS DOS LAREDOS 99999
266	TSSSA018316	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MIGUEL ALEMÁN	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	CIUDAD MIGUEL ALEMÁN	EULALIO GONZÁLEZ SIN NÚMERO CENTRO 88300
267	TSSSA018321	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	NIÑOS HERÓES ESQUINA BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COLONIA ESFUERZO OBRERO 89316
268	TSSSA018333	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MADERO	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	NICOLÁS BRAVO CASI ESQUINA INDEPENDENCIA A UNOS METROS DE LA IGLESIA SIN NÚMERO COLONIA REVOLUCIÓN VERDE 89518
269	TSSSA018345	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ALTAMIRA	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	CALLE DEL SOL ESQUINA CON ESTRELLA SIN NÚMERO COLONIA UNIDAD SATÉLITE 89603
270	TSSSA018350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TANTOYUQUITA	TAMAULIPAS	EL MANTE	TANTOYUQUITA	2 DE OCTUBRE Y PEDRO J. MÉNDEZ SIN NÚMERO 89950
271	TSSSA018362	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME SORID HEROICA MATAMOROS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE DEL NIÑO Y SOLIDARIDAD SIN NÚMERO COLONIA ROBERTO GUERRA 87458
272	TSSSA018374	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MATAMOROS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ALDAMA Y M.J. MUNGUÍA SIN NÚMERO COLONIA AEROPUERTO 87395
273	TSSSA018386	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	JUÁREZ ESQUINA 5 DE MAYO SIN NÚMERO ZONA CENTRO 87500

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
274	TSSSA018403	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. VAMOS TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	SIN NÚMERO COLONIA VAMOS TAMAULIPAS PRIMERA ETAPA 87016
275	TSSSA018415	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EJIDO TAMPIQUITO	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	TAMPIQUITO (SOTO LA MARINA)	MANZANA 41 LOTE 4 EJIDO TAMPIQUITO 87670
276	TSSSA018420	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LUZ DEL CAMPESINO	TAMAULIPAS	GUEMEZ	LUZ DEL CAMPESINO	AL LADO DE LA SECUNDARIA TECNICA JESUS RODRIGUEZ MIRAMONTES S/N EJIDO LUZ DEL CAMPESINO C.P. 87230
277	TSSSA018432	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. BENITO JUAREZ	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	JUAN ALVAREZ E IGNACIO RAMIREZ S/N COL. BENITO JUAREZ C.P. 88790
278	TSSSA018444	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 CONTADERO	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	EL CONTADERO	Sj/N EJIDO EL CONTADERO C.P. 99999
279	TSSSA018456	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DE JAUMAVE	TAMAULIPAS	JAUMAVE	JAUMAVE	BRAVO ESQUINA MENDEZ 578 ZONA CENTRO 87930
280	TSSSA018461	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. INSURGENTES	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CALLE LEONA VICARIO S/N COL. INSURGENTES C.P. 88285
281	TSSSA018473	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01COL. FRANCISCO VILLA	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	HUASTECA 904 FRANCISCO VILLA C.P. 88284
282	TSSSA018485	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 FRACC. VILLAS DE SAN MIGUEL	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	SAN BALTAZAR 1130 FRACC. VILLAS DE SAN MIGUEL C.P. 88283
283	TSSSA0184890	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. VILLA DEL MAR	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	ESPERANZA ENTRE PERLA Y DELFIN S/N VILLA DEL MAR C.P. 87602
284	TSSSA018502	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. AMPLIACION LOMA ALTA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	FRANCISCO J. MUJICA Y JULIAN CARRILLO S/N AMPLIACION LOMA ALTA C.P. 87605
285	TSSSA018543	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ALDAMA	TAMAULIPAS	ALDAMA	ALDAMA	CENTENARIO Y BLVD. LEOPOLDO MONTALVO PTE 827 ZONA CENTRO C.P. 89670
286	TSSSA018555	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE LOMAS DEL REAL ENTRE ZAPOTECA Y TOLTECA S/N COL. ECHEVERRIA ALVAREZ C.P. 89366
287	TSSSA01	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. JOSE MARIA MORELOS	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	2 DE MAYO ESQUINA CALLE 3 S/N COLONIA JOSE MARIA MORELOS C.P. 89604

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
288	TSSSA018572	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. CAMPESTRE ITAVU	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	GUADALUPE VICTORIA S/N COL. CAMPESTRE ITAVU C.P. 89655
289	TSSSA018584	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. 16 DE SEPTIEMBRE	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CALLE DE LA SOLIDARIDAD S/N COL. 16 DE SEPTIEMBRE C.P. 88786
290	TSSSA018596	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 REVOLUCION VERDE	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CALLE ESPUELA DEL FFCC ENTRE PAZ Y REFORMA S/N COL. REVOLUCION VERDE C.P. 88687
291	TSSSA018601	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. JOSE LOPEZ PORTILLO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE LAZARO CARDENAS DEL RIO 505 COL. JOSE LOPEZ PORTILLO C.P. 89338
292	TSSSA018613	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LOPEZ Y NUEVO CADILLO	TAMAULIPAS	CAMARGO	LOPEZ Y NUEVO CADILLO	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 200 COL. NUEVO CADILLO EJIDO LOPEZ Y NUEVO CADILLO C.P. 88449
293	TSSSA018625	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LOMAS DE VALLE ALTO	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	SUR 1 Y SANTO DOMINGO S/N COL. LOMAS DE VALLE ALTO C.P. 88747
294	TSSSA018630	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. VOLUNTAD Y TRABAJO	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA S/N COL. VOLUNTAD Y TRABAJO C.P. 88776
295	TSSSA018642	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LOMAS DEL PEDREGAL	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CALLE LOMAS Y GOBERNADOR S/N COL. LOMAS DEL PEDREGAL C.P. 88793
296	TSSSA018654	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LAS TORRES	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	TORRE PIZZA Y TORRE GOLDEN S/N COL. LAS TORRES C.P. 88650
297	TSSSA018666	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. INTEGRACION FAMILIAR	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	VALORES CULTURALES Y SEGURIDAD S/N COL. INTEGRACION FAMILIAR C.P. 88735
298	TSSSA018671	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVO SANTANA	TAMAULIPAS	REYNOSA	SANTA ANA EJIDO	S/N EJ. NUEVO SANTANA
299	TSSSA018683	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 DOROTEO ARANGO	TAMAULIPAS	REYNOSA	DOROTEO ARANGO	CARRETERA FEDERAL REYNOSA- SAN FERNANDO KM 72 SE ENCUENTRA A PIE DE CARRETERA S/N EJIDO DOROTEO ARANGO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
300	TSSSA018695	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LLORONA NUEVA	TAMAULIPAS	REYNOSA	LLORONA NUEVA	CARRETERA FEDERAL REYNOSA- SAN FERNANDO KM 64, SE ENCUENTRA A 10 KM A PIE DE CARRETERA S/N EJIDO LA LLORONA NUEVA
301	TSSSA018700	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA MESA DEL SEÑOR	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	LAREDO ENTRE 17 Y 18 CEROS S/N COL. LIBERAL C.P. 87086
302	TSSSA018712	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. LAGUNA DE LA PUERTA	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	AVENIDA 3 A S/N COL. LAGUNA DE LA PUERTA C.P. 89310
303	TSSSA018724	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. FRANCISCO VILLA	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	CALLE MATAMOROS S/N COL. FRANCISCO VILLA C.P. 89520
304	TSSSA018736	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 NACIMIENTO	TAMAULIPAS	ALDAMA	EL NACIMIENTO	MAURICIO RODRIGUEZ ENTRE FLORENTINO HERNANDEZ Y LUCIO SOLAVO H S/N EJIDO EL NACIMIENTO C.P. 99999
305	TSSSA018741	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NUEVO MADERO	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	MIRAMAR	RIO USUMACINTA ENTRE GOLFO DE TEHANTEPEC Y GOLFO DE MEXICO 2209 COL NUEVO MADERO SECTOR 2 C.P. 99999
306	TSSSA018753	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 EL NORTEÑO	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	GUADALUPE VICTORIA (EL NORTEÑO)	CALLE 5TA S/N EJIDO GUADALUPE VICTORIA (EL NORTEÑO) C.P. 87610
307	TSSSA018765	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 LA LOMA	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	LA LOMA	DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU Y CALLE TERCERA S/N C.P. 99999
308	TSSSA018770	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-01 XALAPA DE LOS VERGELES	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	XALAPA DE LOS VERGELES	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE LAZARO CARDENAS Y MIGUEL HIDALGO S/N C.P. 87619
309	TSSSA018782	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. AGRICOLA ORIENTAL	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE MOLINEROS 160 COL. AGRICOLA ORIENTAL C.P. 87454
310	TSSSA018794	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL AMPLIACION SOLIDARIDAD	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	GOLFO DE MEXICO ENTRE MAR MEDITERRANEO Y MAR ADRIATICO S/N COL. AMPLIACION SOLIDARIDAD C.P. 87453
311	TSSSA018806	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. ESPERANZA Y REFORMA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FRANCISCO GUERRERO Y SILVESTRE VALENCIA S/N COLONIA ESPERAN Y REFORMA C.P. 87394

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
312	TSSSA018811	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL INTEGRACION FAMILIAR	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	AMISTAD ENTRE PROLONGACION PREPA Y COLISEO 2000 S/N COL. INTEGRACION FAMILIAR C.P. 87343
313	TSSSA018823	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL LAS PALMITAS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	DURAZNO FLOR DE PALMA Y PALMERA S/N COL LAS PALMITAS C.P. 87475
314	TSSSA018835	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL NUEVA JERUSALEM	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE JONAS S/N COL. NUEVA JERUSALEM C.P. 87455
315	TSSSA018840	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. VILLA LAS TORRES	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	SURINAM ESQUINA TORRE ALTA SIN NUMERO COLONIA VILLA LAS TORRES 87398
316	TSSSA018852	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LAS BRISAS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	BAHIA DE CONCEPCION Y LAGUNA DE CATEMACO SIN NUMERO COLONIA LAS BRISAS 87444
317	TSSSA018864	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. AEROPUERTO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ALDAMA SIN NUMERO COLONIA AEROPUERTO 99999
318	TSSSA018876	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. BENITO JUAREZ	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LADISLAO GUZMAN Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO COLONIA BENITO JUAREZ 87469
319	TSSSA018881	PRIMER NIVEL	AGUILAR	U-02 COL. EL CAMBIO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	TERCERA Y PRIVADA I 28 COLONIA EL CAMBIO 87300
320	TSSSA018893	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. ROBERTO GUERRA	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CALLE NIÑA Y SALUBRIDAD SIN NUMERO COLONIA ROBERTO GUERRA 87458
321	TSSSA018905	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. SAN FERNANDO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LIBERTAD Y ALFREDO PUMAREJO SIN NUMERO COLONIA SAN FERNANDO.
322	TSSSA018910	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. INDEPENDENCIA SUR	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	CALLE NIQUEL SIN NUMERO COLONIA INDEPENDENCIA SUR 87500
323	TSSSA018922	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02COL. JARITAS SUR	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	CALLE ALVARO GALVEZ FUENTES SIN NUMERO COLONIA JARITAS SUR 87504
324	TSSSA018934	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LA NORTEÑITA	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	INDEPENDENCIA YAVENIDA REVOLUCION SIN NUMERO LA NORTEÑITA 87500

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
325	TSSSA018963	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	R-02 CANDIDO AGUILAR	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	CANDIDO AGUILAR	CALLE CANDIDO AGUILAR SIN NUMERO EJIDO CANDIDO AGUILAR 88840
326	TSSSA019004	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NUEVA CIUDAD GUERRERO	TAMAULIPAS	GUERRERO	NUEVA CIUDAD GUERRERO	AV. FRANCISCO I. MADERO 402 COLONIA NUEVA CIUDAD GUERRERO CENTRO 88370
327	TSSSA019016	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CESAME NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	PRIVADA PEDRO PÉREZ IBARRA 13-B PARQUE INDUSTRIAL LOS DOS LAREDOS 88187
328	TSSSA019021	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CE CENTRO REGIONAL CONTRALA TUBERCULOSIS	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	TOLUCA ENTRE BOULEVARD MORELOS Y SAN LUIS POTOSI SIN NÚMERO COLONIA RODRÍGUEZ 88630
329	TSSSA019033	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE INTERNAMIENTO Y REHABILITACIÓN RENACER	TAMAULIPAS	VICTORIA	LA MISIÓN	CARRETERA LABORCITAS MISIÓN KM. 4 SIN NÚMERO EJIDO LA MISIÓN 87260
330	TSSSA019050	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MODELO	TAMAULIPAS	ABASOLO	MODELO	SIN NÚMERO EJIDO MODELO 99999
331	TSSSA019062	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CENTRO DE SALUD RURAL DR. RODOLFO TORRE CANTÚ	TAMAULIPAS	VICTORIA	LA MISIÓN	ROSAS ESQUINA PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO EJIDO LA MISIÓN 99999
332	TSSSA019115	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 COL. PARQUE INDUSTRIAL	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	BOOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO 2632 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL O.L. LONGORIA 88187
333	TSSSA000010	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HI HOSPITAL INTEGRAL ABASOLO	TAMAULIPAS	ABASOLO	ABASOLO	HIDALGO ESQUINA CON ZARAGOZA SIN NÚMERO ZONA CENTRO 87768
334	TSSSA000092	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HI HOSPITAL INTEGRAL ALDAMA	TAMAULIPAS	ALDAMA	ALDAMA	HIDALGO 204 PONIENTE CENTRO 89670
335	TSSSA000401	SEGUNDO NIVEL	HOSITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL CIVIL CIUDAD MADERO	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	SERVANDO CANALES NTE. 1900 MIGUEL HIDALGO 89570
336	TSSSA001550	SEGUNDO NIVEL	HOSITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CALLE MACLOVIO HERRERA 2333 COLONIA OJO CALIENTE 88040
337	TSSSA001562	SEGUNDO NIVEL	HOSITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL CIVIL NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	GONZALEZ 5501 HIDALGO 88160
338	TSSSA001772	SEGUNDO NIVEL	HOSITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL REYNOSA DR. JOSÉ MARÍA CANTÚ GARZA	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	BOULEVARD ÁLVARO OBREGÓN 425 COL. PRESA LA LAGUNA 88758

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
339	TSSSA002192	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL SAN FERNANDO	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS KM. 173 SIN NÚMERO ZONA CENTRO 87600
340	TSSSA002776	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALLE DEL MAESTRO 116 COLONIA TAMATÁN 87060
341	TSSSA002805	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL CIVILCIUDAD VICTORIA DR. JOSÉ MACÍAS HERNÁNDEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	PEDRO JOSÉ MÉNDEZ 502ZONA CENTRO 87000
342	TSSSA002810	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ 1845 NTE. COL. REVOLUCIÓN VERDE 87024
343	TSSSA003732	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	AV. MARTE R. GOMEZ SIN NÚMERO COLONIA LEYES DE COLONOS 87395
344	TSSSA005151	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE TAMPICO DR. CARLOS CANSECO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	AV. EJERCITO MEXICANO 1403 COLONIA ALLENDE 89130
345	TSSSA017954	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNIDAD DE CIRUGIA AMBULATORIA DE TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	AVENIDA EJERCITO MEXICANO 1403 COL. ALLENDE C.P. 89130
346	TSSSA017971	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNIDAD DE HEMODIALISIS TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	AVENIDA EJERCITO MEXICANO 1403 COL. ALLENDE C.P. 89131
347	TSSSA017983	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNIDAD DE HEMODIALISIS MATAMOROS	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	CANALES Y ROBERTO F. GARCIA 800 COL. UNIDAD HOGAR C.P. 87360
348	TSSSA017995	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNIDAD DE HEMODIALISIS NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	CALLE AVILA CAMACHO S/N LA FE C.P. 88187
349	TSSSA018000	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL DE CD MANTE DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	CALLE SABINO 300 COL. ALTAVISTA C.P. 89880
350	TSSSA018070	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL DE REYNOSA	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CARRETERA NACIONAL REYNOSA-MONTERREY KM 203 S/N COL. CAMPESTRE C.P. 88735
351	TSSSA018526	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL RIO BRAVO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	CIUDAD RIO BRAVO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO S/N COLONIA CONALEP C.P. 88940

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
352	TSSSA019851	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG HOSPITAL GENERAL VALLE HERMOSO DR. RODOLFO TORRE CANTU	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	CARRETERA 120 KM 78 S/N COL. AGRICOLA MAGUEYES C.P. 87500
353	TSSSA018975	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL INTEGRAL MIGUEL ALEMAN	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN	CIUDAD MIGUEL ALEMAN	LIBRAMIENTO GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO 333 SIN NOMBRE C.P. 99999
354	TSSSA019144	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO ONCOLOGICO NUEVO LAREDO DR. RODOLFO TORRE CANTU	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	PRIVADA DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA 6969 FRACC. LA FE C.P. 88187
355	TSSSA019156	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA PARA LA DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALLE MEDICO S/N FRACC. AREA DE PAJARITOS C.P. 87087
356	TSSSA002793	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL INFANTIL DE TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALZADA GENERAL LUIS CABELLERO S/N COL. DEL MAESTRO C.P. 87060
357	TSSSA005160	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	CALLE EJERCITO MEXICANO 1403 COL. ALLENDE C.P. 89130
358	TSSSA003814	NO APLICA	DE APOYO	UMM FAM TULA DOS	TAMAULIPAS	TULA	CIUDAD TULA	PRIVADA SIN NOMBRE S/N BARRIO LAS PIEDRAS C.P. 87900
359	TSSSA003826	NO APLICA	DE APOYO	UMM FAM VICTORIA SEIS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALLE JUSTO SIERRA S/N NO TIENE EQUIPAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO C.P. 87149
360	TSSSA003831	NO APLICA	DE APOYO	UMM FAM ALDAMA DOCE	TAMAULIPAS	ALDAMA	ALDAMA	CALLE CENTENARIO 827 NO TIENE COLONIA ZONA CENTRO C.P. 89670
361	TSSSA003843	NO APLICA	DE APOYO	UMM FAM BUSTAMANTE CUATRO	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	CALLE BENITO JUAREZ S/N NO TIENE COLONIA C.P. 87960
362	TSSSA003855	NO APLICA	DE APOYO	UMM FAM BURGOS TRECE	TAMAULIPAS	BURGOS	BURGOS	CALLE MIGUEL DOMINGUEZ S/N NO TIENE COLONIA CP.P 88890
363	TSSSA018280	NO APLICA	DE APOYO	UMM FAM GONZALEZ ONCE	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GONZÁLEZ	CALLE FRANCISCO I. MADERO 407 COL. VILLA DE GONZALEZ CENTRO C.P. 89710
364	TSSSA019120	NO APLICA	DE APOYO	UM UNIDAD MOVIL CAM-1	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 414 ZONA CENTRO C.P. 87000

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
365	TSSSA003773	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	SERVICIO AMIGABLE ITINERANTE EDUSEX	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALLE FRANCISCO I. MADERO 414 COL. ZONA CENTRO C.P. 87000
366	TSSSA018012	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMM FAM TULA UNO	TAMAULIPAS	TULA	CIUDAD TULA	PRIVADA S/N BARRIO LAS PIEDRAS C.P. 87900
367	TSSSA018024	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMM HIGUERILLAS CATORCE	TAMAULIPAS	MATAMOROS	LAS HIGUERILLAS	CARRETERA AEROPUERTO MEZQUITAL KM. 81 S/N EJIDO HIGUERILLAS C.P. 87560
368	TSSSA018036	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMM FAM JAUMAVE TRES	TAMAULIPAS	JAUMAVE	JAUMAVE	CALLE ALVARO OBREGON 540 ZONA CENTRO C.P. 87930
369	TSSSA018041	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMM FAM SAN CARLOS SIETE	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	CALLE ARTEAGA 61 COL. SAN CARLOS C.P. 87730
370	TSSSA018053	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMM FAM VICTORIA CINCO	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CALLE JUSTO SIERRA S/N EQUIPAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO C.P. 87149
371	TSSSA018065	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMM FAM SAN CARLOS OCHO	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	CALLE ARTEAGA 61 COL. SAN CARLOS C.P. 87730
372	TSSSA018193	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMM FAM SOTO LA MARINA NUEVE	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	SOTO LA MARINA	CALLE ALVARO OBREGON S/N COL. SOTO LA MARINA CENTRO C.P. 87670
373	TSSSA018205	PRIMER NIVEL	CONSULTA EXTERNA	UMMFAM XICOTECATL DIEZ	TAMAULIPAS	XICOTENCÁTL	XICOTÉNCATL	CALLE MIGUEL HIDALGO 500 COL. XICOTENCATL CENTRO C.P. 89755

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA _____, DE FECHA ____ DE 2024.

Anexo 2 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

Entrega: Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernandez Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Directora de Patrimonio del Estado de Tamaulipas, C.P. **Silvia Lizbeth Cuellar Mendoza**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

AVISO por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- CONOCER.- conocimiento competitividad crecimiento.

RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, Director General del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en el artículo 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 83 de la Ley General de Educación, Cláusula Décima Tercera inciso g), Décima Quita inciso i) del Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, así como el artículo 8 fracción VI del Estatuto Orgánico del CONOCER; y

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en su segunda sesión ordinaria 2024, celebrada el 16 de mayo de 2024, aprobó el Acuerdo SO/II-24/10,S, por el que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Educación, Cláusulas Décima Tercera inciso g) y Décima Quinta inciso i) del Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, así como el artículo 8 fracción VI del Estatuto Orgánico del CONOCER, fueron aprobadas las modificaciones a las Reglas Generales y criterios para la Integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, y someterlas a la autorización de la Secretaría de Educación Pública y demás instancias competentes de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que mediante el oficio JOS/0085/2024 de fecha 03 de julio de 2024, la Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría de Educación Pública, Gisela Victoria Salinas Sánchez, indicó que se comentó la propuesta de modificaciones a la titular de la Secretaría de Educación Pública, sin que exista ningún aspecto en sentido contrario a su aprobación, asimismo emite una opinión favorable a las modificaciones, sin dejar de señalar que la institución asume la responsabilidad de su implementación.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER)

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VI, VII, VIII, XII, XIII y XIX del artículo 1, fracciones I y VI del artículo 2; fracción III del artículo 13, fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 14; fracciones I, II y III del artículo 19; fracciones V, VI, IX, X y XI del artículo 20, fracción I del artículo 23, fracción I del artículo 34, fracciones VI y VIII del artículo 51; y fracciones I, II y VIII del artículo 87; los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 70, 71, 72, 73, 75 y 77; se deroga la fracción XX del artículo 1; fracción VIII del artículo 14; fracción V del artículo 18, fracción IV del artículo 23; fracciones V y VII del artículo 25, cuarto párrafo artículo 28 y artículo 72; se adiciona la fracción XI del artículo 20, la fracción VIII del artículo 25, segundo párrafo del artículo 26, fracción IV y V del artículo 33 y fracción VI del artículo 45; y se recorre la fracción XI del artículo 20 de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, para quedar como sigue:

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas Generales se entenderá por:

I. a V. ...

VI. CERTIFICADO DE COMPETENCIA: Documento expedido en su forma física o digital por el CONOCER con validez oficial en toda la República Mexicana por medio del cual se reconoce la Competencia Laboral de las personas de acuerdo a lo establecido en un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

VII. COMITE DE GESTION POR COMPETENCIAS: es el grupo de personas, empresa o empresas, organización u organizaciones, representativas de los sectores productivos, social, gobierno, educativo y cultura y artes, por su número de trabajadores, por su participación en el mercado

laboral y/o por el reconocimiento de alcance nacional del sector, reconocido por el CONOCER, que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por competencias en las organizaciones del sector que representan.

- VIII. COMPETENCIA LABORAL:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 83 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo.

IX. a XI. ...

- XII. ESTANDAR DE COMPETENCIA:** Documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 83 de la Ley general de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.

- XIII. ESTANDAR DE COMPETENCIA DE ALCANCE INSTITUCIONAL:** Estándar de Competencia cuya utilización no es de acceso para todo el público y requiere para su uso de la autorización del Comité de Gestión por Competencias que lo haya propuesto, siempre y cuando estos Comités de Gestión por Competencias acepten las condiciones y cumplan con los requisitos que para ello establezca el CONOCER, se clasifican en:

- a) **Estándares de Competencia Internacionales:** son Estándares de Competencia desarrollados/actualizados por organizaciones de cooperación internacional o de carácter internacional o instituciones públicas extranjeras;
- b) **Estándares de Competencia de Marca:** son Estándares de Competencia desarrollados/actualizados por una empresa u organización que cuente con valor/reconocimiento social, nacional o internacional; y que sea una empresa grande de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas vigente al momento, publicado por la Secretaría de Economía, así como presentados mediante un Comité de Gestión por Competencias;
- c) **Estándares de Competencia de Uso Restringido:** son Estándares desarrollados/actualizados por aquellos sectores/organizaciones/instituciones que por la naturaleza de sus funciones relacionadas con la seguridad (nacional o pública) deban resguardar su información;

XIV. a XVIII. ...

- XIX. MAPA FUNCIONAL:** Representación gráfica del conjunto estructurado de las funciones requeridas, para alcanzar los resultados previstos por alguno de los sectores productivos, social, gobierno, educativo o cultura y artes, identificados por un Comité de Gestión por Competencias.

XX. Se deroga.

XXI. a XIX. ...

Artículo 2. El Sistema Nacional de Competencias tiene los siguientes propósitos generales:

- I. Contribuir a elevar el nivel de productividad y competitividad de la economía nacional, mediante la promoción e implantación del modelo de gestión por competencias en los sectores productivos, social, gobierno, educativo y cultura y artes del país.

II. a V. ...

- VI. Cooperar a la vinculación sistemática de los sectores productivos, social, gobierno, educativo o cultura y artes, del país con la comunidad educativa nacional, a través del modelo de gestión por competencias.

VII y VIII. ...

Artículo 3. Los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del CONOCER, se referirán únicamente a funciones individuales cuya realización no requiera por disposición legal, la posesión de un título profesional, y deberán referirse a los conocimientos, habilidades y destrezas a que alude el artículo 83 de la Ley General de Educación.

Artículo 4. El Sistema Nacional de Competencias será organizado, promovido, difundido y coordinado por el CONOCER, conservando y resguardando este último los productos que se generen como resultado de su operación, así como los derechos sobre los mismos, a excepción de los Estándares de Competencia de Marca y de Uso Restringido

Artículo 9. Se entiende por Comité de Gestión por Competencias al grupo de personas, empresa o empresas, organización u organizaciones representativas de los sectores productivos, social, gobierno, educativo y cultura y artes, por su número de trabajadores, por su participación en el mercado laboral y/o por el reconocimiento de alcance nacional del sector, reconocido por el CONOCER, que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por competencias en las organizaciones del sector que representan.

La solicitud de integración de un Comité de Gestión por Competencias deberá realizarse de acuerdo a los mecanismos establecidos por el CONOCER, el cual validará y aprobará dicha solicitud, para que pueda iniciar operaciones.

Artículo 10. Los integrantes de los Comités de Gestión por Competencias deberán ser directivos y líderes de las organizaciones de trabajadores y empleadores que representen.

...

Los Comités de Gestión por Competencias designarán a su vez, uno o más Grupos Técnicos de Expertos, que se integrarán por directivos, mandos medios y trabajadores de las diferentes áreas de negocios y/o gestión de las empresas u organizaciones que representan, que sean relevantes para el caso, quienes deberán contar con capacidad técnica y experiencia laboral probada, que garanticen el adecuado desarrollo de los Mapas Funcionales, los Estándares de Competencia y sus correspondientes Instrumentos de Evaluación de Competencia de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica correspondiente emitida por el CONOCER.

Artículo 11. Se podrán reconocer Comités de Gestión por Competencias para los sectores productivos, social, gobierno, educativo o cultura y artes que requieran la certificación de competencias de sus trabajadores, con fundamento en el artículo 83 de la Ley General de Educación.

Artículo 13. Los Comités de Gestión por Competencias tendrán los siguientes objetivos:

I. ...

- II. Desarrollar Estándares de Competencia, e Instrumentos de Evaluación de Competencia que incentiven la certificación en los Estándares de Competencias que desarrollen.
- III. Promover la actualización de los Estándares de Competencia y de sus Instrumentos de Evaluación de Competencia cuando se presenten cambios en la Función Individual, o bien cuando el uso del Estándar de Competencia en opinión del propio Comité de Gestión por Competencias, indique la necesidad de modificaciones estructurales o metodológicas.

IV. a VI. ...

Artículo 14. Para el logro de sus objetivos, los Comités de Gestión por Competencias tienen las siguientes funciones:

I. ...

- II. Integrar uno o varios Grupos Técnicos de Expertos en el sector que representen, así como en las Funciones Individuales de su interés, para el desarrollo de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia, e Instrumentos de Evaluación de Competencia de acuerdo con lo establecido en las Guías Técnicas correspondientes.
- III. Asegurar la capacidad técnica y experiencia laboral de los integrantes de los Grupos Técnicos de Expertos, para el desarrollo de los Mapas Funcionales, Estándares de Competencia e Instrumentos de Evaluación de Competencia.
- IV. Determinar funciones individuales de su interés para efectos de desarrollar los Estándares de Competencia y sus correspondientes Instrumentos de Evaluación de Competencia.
- V. Desarrollar y actualizar, en su caso, los Mapas Funcionales, Estándares de Competencia, y sus correspondientes Instrumentos de Evaluación de Competencia de acuerdo con lo establecido en las Guías Técnicas correspondientes.

- VI.** Documentar los procesos de desarrollo de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia e Instrumentos de Evaluación de Competencia de acuerdo con lo establecido en las Guías Técnicas correspondientes.

VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. a XI. ...

Artículo 16. El desarrollo de Estándares de Competencia, así como de sus respectivos Instrumentos de Evaluación de Competencia son facultades de los Comités de Gestión por Competencias.

Artículo 17. El propósito específico del desarrollo de Estándares de Competencia, es generar instrumentos para que las personas puedan evaluarse y certificarse en aquellas Funciones Individuales, que los sectores productivos, social, gobierno, educativo y cultura y artes, organizaciones laborales, empresas o instituciones consideren relevantes para su buena gestión.

Artículo 18. El desarrollo de Estándares de Competencia incluye los siguientes actores y productos:

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

Artículo 19. El desarrollo de Estándares de Competencia se rige por los principios siguientes:

- I.** Participación: Los sectores productivos, social, gobierno, educativo, cultura y artes, y/u organizaciones laborales, empresas o instituciones, que consideren el Modelo de Gestión por Competencias relevante para el fortalecimiento de su competitividad económica, que cuenten con suficiente representatividad de acuerdo a los lineamientos que para ello establezca el CONOCER, y que puedan impulsar la certificación en los Estándares de Competencia que desarrollen, serán los encargados de realizar y registrar los Estándares de Competencia e Instrumentos de Evaluación de Competencia, de acuerdo con lo que establezca para ello el CONOCER en el Manual correspondiente.
- II.** Transparencia: Los procesos relacionados con el desarrollo de Estándares de Competencia, e Instrumentos de Evaluación de Competencia, se basarán en los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el CONOCER, mismos que podrán ser del conocimiento de los interesados y de todo el público en general.
- III.** Pertinencia: Los Estándares de Competencia corresponderán a Funciones Individuales relevantes y demandadas por los sectores productivos, social, gobierno, educativo y/o cultura y artes, organizaciones laborales, empresas o instituciones representativas.

Artículo 20. El CONOCER, con relación al desarrollo de Estándares de Competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

- V.** Promover el uso de los Estándares de Competencia en los sectores productivos, social, gobierno, educativo o cultura y artes, así como en organizaciones laborales, empresas o instituciones públicas y privadas representativas.

- VI.** Reconocer a los Comités de Gestión por Competencias como las instancias responsables del desarrollo de Estándares de Competencia, e Instrumentos de Evaluación de Competencia.

VII. y VIII. ...

- IX.** Impulsar la mejora continua de los productos y servicios relacionados con los Comités de Gestión por Competencias y sus Grupos Técnicos de Expertos, así como de los procesos de elaboración de Estándares de Competencia e Instrumentos de Evaluación de Competencia.

- X.** Normar y convenir el uso del logotipo o cualquier otra referencia del CONOCER, en los Estándares de Competencia e Instrumentos de Evaluación de Competencia que realicen los Comités de Gestión por Competencias u otros terceros.

- XI.** Registrar y conservar los derechos de autor de los Estándares de Competencia e Instrumentos de Evaluación desarrollados a excepción de los Estándares de Competencia de Alcance Institucional

- XII.** Solicitar la protección y registro de la propiedad Intelectual e Industrial de acuerdo a la Ley en la materia.

CAPITULO SEGUNDO: ESTANDARES DE COMPETENCIA, INSTRUMENTOS DE EVALUACION DE COMPETENCIA

Artículo 21. El Estándar de Competencia es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 83 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.

...

El Estándar de competencia debe ser presentado para aprobación del CONOCER, por escrito y firmado por los integrantes del Comité de Gestión por Competencias correspondiente, de acuerdo a los lineamientos que para ello establezca el CONOCER.

Artículo 23. El desarrollo de Estándares de Competencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica correspondiente, y éste deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Datos generales de identificación y representatividad: Título, código, nivel de competencia, nombre del Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló y, la denominación pertinente que refiera a la clasificación de los sectores productivos, social, gobierno, educativo o cultura y artes. Sobre los contenidos del EC se debe especificar el plazo que el Comité de Gestión por Competencias considera pertinente, para realizar tanto la actualización del Estándar de Competencia, como la vigencia que se sugiere tenga la certificación emitida con base en el Estándar de Competencia.

II. y III. ...

IV. Se deroga.

...

Los sectores productivos, social, gobierno, educativo, cultura y artes, organizaciones laborales, empresas e instituciones representativas, que deseen incorporar en el Estándar de Competencia aspectos adicionales a los señalados en este artículo, deberán fundamentar su requerimiento, realizar el planteamiento metodológico pertinente, a través del Comité de Gestión por Competencias correspondiente, y someterlo a autorización del CONOCER.

Artículo 24. Para cada Estándar de Competencia se diseñará al menos un Instrumento de Evaluación de Competencia con apego a lo establecido en la Guía Técnica correspondiente, el cual será presentado para aprobación del CONOCER.

El Instrumento de Evaluación de Competencia será presentado para aprobación del CONOCER.

Artículo 25. Para ser sometidos a aprobación del Comité Técnico del CONOCER, los Estándares de Competencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. Entregar la documentación correspondiente al Estándar de Competencia de acuerdo a los lineamientos que establezca el CONOCER.

Artículo 26. Una vez aprobados por el Comité Técnico del CONOCER, los Estándares de Competencia serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y, posteriormente, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

La baja de los Estándares de Competencia deberá ser aprobada por el Comité Técnico del CONOCER y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación los Estándares de Competencia dados de baja.

Artículo 28. En el Registro Nacional de Estándares de Competencia quedarán inscritos Estándares de Competencia de alcance nacional, disponibles para el uso de todo el público en general, mismos que serán propuestos por los Comités de Gestión por Competencias.

También serán inscritos Estándares de Competencia de Marca, Internacionales y de Uso Restringido de acuerdo a las condiciones y requisitos que para ello establezca el CONOCER en el Manual correspondiente.

...

Se deroga cuarto párrafo.

Artículo 29. Los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia podrán ser actualizados por el Comité de Gestión por Competencias correspondiente, en los siguientes casos:

I. a III. ...

Artículo 30. El CONOCER no podrá actualizar los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. Esto será atribución exclusiva de los Comités de Gestión por Competencia, que los hayan desarrollado y que hayan solicitado su aprobación al CONOCER y su inscripción en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. La metodología de actualización, quedará establecida en la Guía Técnica correspondiente.

Artículo 31. Una vez que un Estándar de Competencia haya sido inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, el CONOCER autorizará que el correspondiente Instrumento de Evaluación de Competencia se incorpore a dicho Registro, para su resguardo y administración con excepción de los Estándares de Competencia de Alcance Institucional.

Artículo 32. El CONOCER difundirá la actualización del Registro Nacional de Estándares de Competencia, derivada de la inscripción de nuevos Estándares de Competencia o por actualizaciones de los que ya formen parte de éste.

...

Artículo 33. Los Estándares de Competencia se podrán dar de baja del Registro Nacional de Estándares de Competencia en los casos siguientes:

I. a III. ...

IV. En el caso específico de los Estándares de Competencia de Marca, se podrán dar de baja al concluir la vigencia establecida en el instrumento jurídico que permite su operación.

V. En el caso de que el Comité de Gestión por Competencias que desarrolló un Estándar de Competencia se encuentre inactivo, se podrá analizar y, en su caso, dar de baja dicho Estándar.

Artículo 34. En materia de Capacitación en Competencias, serán atribuciones del CONOCER las siguientes:

I. Promover e incentivar que la formación para el trabajo, y la capacitación laboral que se lleve a cabo en los sectores **productivos, social, gobierno, educativo y cultura y artes**, del país, se realice con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

II. a V. ...

Artículo 45. Toda certificación de competencias será resultado de un proceso de Evaluación de Competencia.

...

I. a V. ...

VI. Se podrá realizar utilizando herramientas digitales de autoevaluación y ambientes virtuales, excluyendo la fracción V, previa autorización del CONOCER y de acuerdo a los criterios que se establezcan en los manuales correspondientes

Artículo 51. El CONOCER, realizará el proceso de acreditación inicial o por primera vez, de las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias.

...

I. a V. ...

VI. Las Confederaciones de Trabajadores u Organizaciones Sindicales Estatales y de la Ciudad de México, afiliadas a una Confederación de Trabajadores u Organización Sindical Nacional y/o sus Centros de formación, educación y/o evaluación.

VII. ...

VIII. Las Confederaciones, Asociaciones o Cámaras Empresariales, Industriales o Comerciales Estatales y de la Ciudad de México, afiliadas a una Confederación, Asociación o Cámara Empresarial, Industrial o Comercial Nacional y/o sus Centros de formación, educación y/o evaluación.

IX. a XII. ...

...

CAPITULO QUINTO: CUOTAS

Artículo 70. Los productos y servicios que ofrezca el CONOCER, podrán ser objeto de cuotas, que seguirán criterios uniformes para toda la República Mexicana.

Artículo 71. Se entenderá por cuota al precio unitario en número de veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, establecida para productos y servicios que ofrezca el CONOCER.

Artículo 72. Se deroga.

Artículo 73. Los productos o servicios del CONOCER que podrán estar sujetos a cuotas, son los siguientes:

I. a VIII. ...

Las cuotas que cobrará el CONOCER por los conceptos señalados, quedarán definidas en los Manuales correspondientes.

En ningún caso, el CONOCER podrá cobrar cuota alguna, por el acceso o consulta a los contenidos de los Registros Nacionales de: Estándares de Competencias, de Personas con Competencias Certificadas, o de Cursos de Capacitación basados en Estándares de Competencia, mismo que será para todo el público y siempre de manera gratuita.

Artículo 75. El CONOCER no podrá eximir a ningún participante en el Sistema Nacional de Competencias, del pago de las cuotas por productos o servicios, establecidas en estas Reglas Generales o en los Manuales correspondientes.

Artículo 77. Las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, los Organismos Certificadores, los Centros de Evaluación, los Evaluadores Independientes, los Centros de Capacitación y los Capacitadores Independientes, así como los usuarios, deberán pagar, en su caso, los impuestos correspondientes a las cuotas establecidas por los productos y servicios a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 87. En materia de vinculación, el CONOCER, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Celebrar convenios con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos e instituciones públicas, privadas y sociales de las Entidades Federativas, a fin de atender lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Educación, las presentes Reglas Generales, así como cualquier otra normatividad aplicable.
- II.** Celebrar convenios y contratos relacionados con el objeto del CONOCER, con instituciones extranjeras afines, para establecer programas de colaboración e intercambio de conocimientos técnicos y experiencias relacionadas, con el desarrollo y aplicación del Modelo de Gestión por Competencias, o sobre cualquier otro tema relacionado con su operación, así como los encaminados al reconocimiento y homologación de certificaciones extranjeras de acuerdo a los lineamientos que para ello defina el CONOCER.

III. a VII. ...

VIII. Difundir entre los diversos actores de los sectores productivos, social, gobierno, educativo o cultura y artes, así como entre el público en general:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas Generales y Criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas Generales y criterios para la integración y operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009.

Se derogan las demás disposiciones que se opongan a las presentes Reglas Generales.

TERCERO. Las Guías, Guías Técnicas, Manuales de Operación y lineamientos expedidos conforme a las Reglas Generales que por este acto se abrogan, se seguirán aplicando en lo que no se opongan a las disposiciones de las presentes Reglas Generales, hasta en tanto el CONOCER expida la normatividad que deba sustituirla; teniendo para ello un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas Generales.

CUARTO. De acuerdo a los criterios que para este efecto establezca el CONOCER, las Normas Técnicas de Competencia Laboral que obren en la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral, se integrarán en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que se establece con las presentes Reglas Generales. Los criterios a que se refiere este artículo, quedarán establecidos en el Manual correspondiente.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Reglas Generales se resolverán conforme a las Reglas Generales y criterios para la integración y operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral que se abrogan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones a las Reglas Generales a las que se refiere este aviso entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2024.- Director General del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, Maestro **Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete**.- Rúbrica.

(R.- 555744)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3300 M.N. (diecinueve pesos con tres mil trescientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2325%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4029%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5604%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.01 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 389/2023**

Quejoso: José Guadalupe Baz Lecona

Tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.P.F.A.

Se hace de su conocimiento que José Guadalupe Baz Lecona, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 379/2022; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.P.F.A., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 555182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 748/2023

Quejoso: Arturo Matías Garduño.

Tercero interesado: Jesús Alomar Zarco Díaz.

Se hace de su conocimiento que Arturo Matías Garduño, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 257/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Jesús Alomar Zarco Díaz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 555187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1825/2023, promovido por Carlos Sinto Vázquez, contra actos del Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a Adelaida Araceli Castillo Maldonado y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Laura Pérez López
Rúbrica.

(R.- 554725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **187/2024-II**, promovido por **Octavio Flores Martínez**, por propio derecho, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Uriel Rafaela Almazán y Manuel Bernal Evaristo**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México a 26 de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Alberto Becerril Fuentes
Rúbrica.

(R.- 554778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.904/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **MILTON MAURICIO MORELOS CEDILLO OLALDE Y CINTHYA ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO DE LA **SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EN AUTO DE FECHA **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **LINO GUZMÁN GONZÁLEZ, JAVIER ANELL SALAS Y RAMÓN CASTRO RAMÍREZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE**

EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 554607)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con sede en Emiliano Zapata
EDICTO

Persona moral Montajes y Suministros del Golfo S.A. de C. V.

Se informa que el impugnante Instituto Mexicano del Seguro Social, le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV en Tramitación Masiva de Casos y Atención Temprana en Veracruz, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/VER/CORD/0002650/2020, en la que emitió la determinación de no ejercicio de la acción penal, la cual fue impugnada, se radicó la Impugnación de Determinación del Ministerio Público 68/2021 y se señalaron las DOCE HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sala A de este Centro de Justicia, ubicada en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; para que el Juez de Control adscrito resuelva sobre la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público, lo que se informa para que acuda a la audiencia, nombre un defensor o se designará un defensor público, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente

Emiliano Zapata, Veracruz, 28 de junio de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con residencia en Emiliano Zapata

Pavel Yaved Hernández Flores

Rúbrica.

(R.- 555076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: J.J.R.G (víctima de identidad reservada). En el juicio de amparo número **220/2024-I-B**, promovido por Arturo Valdovinos Jiménez, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México**; en el que se señaló como tercero interesado a J.J.R.G (víctima de identidad reservada), se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 555188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 430/2023, promovido por Luis Adrián Román Villegas, contra acto(s) que reclama del Juez Vigésimo Sexto Penal en la Ciudad de México, consistente en *“la resolución emitida dentro del auto correspondiente al recurso de revocación que emite de autoridad señalada como responsable de fecha 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés”*, en que se encuentran relacionados los terceros interesados Carolina Flores Pacheco y Oswen Copca Vázquez; mediante proveído de nueve de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de estos últimos mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alma Patricia Santillán Navarro
Rúbrica.

(R.- 555196)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado: **FOOD POINT, S.A. DE C.V., GRUPO AEXXIS, S. C. y CATERPOINT, S.A. DE C.V.** En el juicio de amparo 2066/2023-VI, promovido por **María de Lourdes Méndez Gamiño**, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México**, consistente en la resolución interlocutoria veintidós de mayo de dos mil veintitrés en el juicio laboral 1145/2004; mediante auto de nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, se le hace saber que deben apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 555201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 628/2023
Secretaría IV
EDICTO

TERCERO INTERESADO
JOSÉ MENDOZA BECERRIL, PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CUNICULTORES DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL

Juicio amparo **628/2023**, Quejoso: **Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico en representación del Auditor Superior de la Federación. Autoridades responsables:** Omar Sosa Aguilar, Agente del Ministerio Público de la Federación asignado a la Unidad del Sistema Tradicional “B” de la Delegación de la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México, en Apoyo al Programa de Depuración de Averiguaciones Previas en Reserva, Susana Martínez Hernández, Fiscal Ejecutiva Titular

habilitada como Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador, ahora Fiscal General de la República y Alonso Araoz de la Torre, Delegado Estatal en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República. **Actos Reclamados:** La consulta del no ejercicio de la acción penal dictada en la averiguación previa **AP/PGR/DDF/SPE-II/1757/12- 03** y la autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal dictada en la averiguación previa **AP/PGR/DDF/SPE-II/1757/12- 03**, de veintinueve de junio de dos mil veintidós. El once de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado **José Mendoza Becerril, Presidente de la Asociación Nacional de Cunicultores de México, Asociación Civil**; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Carlos Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 555112)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 549/2023**

Quejosa: Verónica Carreño Ayala

Tercera interesada: Elibeth Serrano Estrada

Se hace de su conocimiento que Verónica Carreño Ayala, promovió amparo directo contra la resolución de seis de junio de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 534/2019; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Elibeth Serrano Estrada, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado del Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Edgar Alfonso Miranda Villanueva. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1296/2023, promovido por Angélica Denisse Hernández Moreno, por propio derecho y quien se ostenta como representante de los niños de iniciales E.M.M.H y A.A.M.H. de identidad protegida, contra actos de la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **diario de circulación nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 555203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA

Sindicato Único de Trabajadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Órganos Desconcentrados.

En el juicio de amparo 1623/2024-III, promovido por el Titular del Servicio de Administración Tributaria, contra actos del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en el acuerdo plenario de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral R.S. 9/2023, señalando como parte tercera interesada al Sindicato Único de Trabajadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Órganos Desconcentrados, y al desconocerse su domicilio el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Sergio Enrique Martínez Cruz
Rúbrica.

(R.- 555210)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

JOSÉ RAMÓN RICO CABRERA Y PROMOTORA URBANA LAS CAMPANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL TECNOLÓGICO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número 252/2024, promovido por Roberto Olvera García, cesionario de los derechos litigiosos de Roberto Olvera Coto Nieto o Roberto Olvera Cotoñieto, por sí y por conducto de su mandataria judicial Ana Laura Feregrino Montes, en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 242/2024, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de julio de 2024.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 555336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 313/2023

Quejoso: Jesús Andrés Torres de la Cruz.

Terceros interesados: María Luisa Gutiérrez Espinosa e Hilario Bautista García.

Se hace de su conocimiento que Jesús Andrés Torres de la Cruz, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 462/2022, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a

juicio a los terceros interesados María Luisa Gutiérrez Espinosa e Hilario Bautista García, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555180)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 390/2023, promovido por **Rocío Guadalupe Gamboa Hernández**, por propio derecho, en contra de la sentencia de cinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca de apelación 236/2022, de su índice; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Jorge Sánchez García y Desarrollo Urbano de México, sociedad anónima, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 12 de julio de 2024.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca

Licenciado Carlos Ramos Reyes

Rúbrica.

(R.- 555333)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 314/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por PATRICIA LORENA MEJÍA VERDIN, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca de apelación 556/2023/1, derivada del juicio ordinario civil Expediente 223/2022, seguido por PATRICIA LORENA MEJÍA VERDIN, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ FACUNDO ISLAS RIVERA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de julio del 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 555476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTOS A:

Urbanizare Integral de la Costa,
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2818/2023, promovido por Condominio Villa Tizoc, contra actos de la Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otros, consistentes esencialmente en el otorgamiento licencia de construcción 0412/23, para la construcción de vivienda plurifamiliar vertical respecto del inmueble ubicado en la Carretera a Barra de Navidad número 683, colonia Amapas, en Puerto Vallarta, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria

María Ruth Molina Alvarado

Firmado Electrónicamente.

(R.- 555478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Con fundamento en el artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el numeral 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días hábiles, derivado del juicio de amparo número **841/2022**, promovido por **Hilario Vargas Espinoza**, en contra del acto reclamado consistente en la falta de emplazamiento, ilegal tramitación, sentencia y ejecución de la misma dictada dentro del juicio **252/2015**, que reclama del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San Jose del Cabo, Baja California Sur. Se admite la demanda y se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Ernesto Mendoza Ruiz**, para que comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; además, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme lo prevé la legislación de la materia.

La Paz, B.C.S., 06 de junio de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios

Rúbrica.

(R.- 555501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 542/2024

Quejoso: Ángel García García.

Terceros interesados: Moisés González Rodríguez y Marisol Quintos Hernández, en su carácter de representantes legales de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales B.S.Q. y E.I.S.Q.

Se hace de su conocimiento que Ángel García García, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 539/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los

terceros interesados Moisés González Rodríguez y Marisol Quintos Hernández, en su carácter de representantes legales de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales B.S.Q. y E.I.S.Q., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 555195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO PARA PUBLICACIÓN DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **69/2023-I**, solicitado por **IDERM Desarrolladores, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, mediante **sentencia de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante; se ordenó la **apertura de la etapa de quiebra**, por haberse solicitado en esos términos; se señaló como **fecha de retroacción el ocho de junio de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **síndico a Samuel Ricardo Egure Lascano**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **San Francisco 509, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**; se hace del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al síndico, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante entregar la posesión y administración de bienes al síndico.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Thelma Aurora Méndez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 555631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Jesús Raymundo González Patrón **por sí y como apoderado de** Diego González Arguelles:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **257/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Néstor José Herrera Ritchie, fue señalado con el carácter de tercero interesado, como autoridades responsables el **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Los Cabos, con sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur**, y otras, en contra de los actos derivados del juicio ordinario civil 398/2011, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz Baja California Sur, 3 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Guillermina González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 555753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Visto el estado de autos, se aprecia en el juicio de amparo 2078/2023 de nuestro índice, el veintisiete de mayo pasado, se ordenó enviar oficio a la Administrador del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en esta ciudad, para la publicación de los edictos del emplazamiento de la parte tercera interesada en este asunto Luis Miguel Gutiérrez Puga, de la admisión del controvertido constitucional; sin embargo, no obra acuse del envío de dicha misiva.

En consecuencia, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales, se fijan como fechas para la publicación de los edictos las siguientes:

Veintiséis de julio de dos mil veinticuatro;

Siete de agosto de dos mil veinticuatro; y,

Diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Por tanto, se hace del conocimiento se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Rosa María Cortés Torres, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante Ramón Luna Salazar Secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de junio de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Albanydia Garza Meléndez

Rúbrica.

(R.- 555073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto
1510/2023
EDICTOS.

Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, por propio derecho, promovió juicio de amparo el cual se radicó bajo el número **1510/2023**, contra actos que reclama de la **Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México**, consistente en el la negativa de inscripción de una escritura pública, materializada el once de octubre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con veinticinco minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Guadalupe Maribel Gutiérrez Muñoz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de la misma, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Laura Daniela López Jacal

Rúbrica.

(R.- 555326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **383/2024-3**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Gerardo Luciano Cajiga Nava**, por derecho propio, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados Amadeo de Jesús Calihua y Ángela Gabriela Hernández Gutiérrez** legítima beneficiaria del finado trabajador **Luis Villegas Estrada**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el acuerdo de siete de febrero de dos mil veinticuatro, emitido dentro del expediente 664/2010 del índice de la autoridad responsable, por ello, se hace saber a **Amadeo de Jesús Calihua y Ángela Gabriela Hernández Gutiérrez** legítima beneficiaria del finado trabajador **Luis Villegas Estrada**, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con siete minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 555564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.899/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SILVIA ANGÉLICA NAVARRO BARVA, POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE AMPARO AUGUSTO FABRICIO MARTINEZ GARCÉS, CONTRA EL ACTO DEL **JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EN AUTO DE FECHA **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA SANDRA VALENCIA OCCELI Y EDUARDO PAZ FRIRSCH, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 555754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Juicio de Amparo 1632/2022-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Bladimiro Torres Loyola y/o Eusebio Bladimiro Torres Loyola. **En el** juicio de amparo número 1632/2022-II, promovido por Mariela de la Luz Morineau Torres, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Mariela Torres Loyola, contra actos del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la parte tercera interesada Bladimiro Torres Loyola y/o Eusebio Bladimiro Torres Loyola. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda y escrito aclaratorio para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y se publica en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1632/2022-II.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Catalina Esparza Monroy
Firmado Electrónicamente.

(R.- 555755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **55/2023-III y su acumulado 68/2023-III**, de la comerciante Proyecto Transatlántico, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; mediante **sentencia de uno de marzo de dos mil veinticuatro**, se declaró de plano en estado de quiebra a la **comerciante** señalada; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan: se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlos al síndico. incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. Se estableció como fecha de retroacción del presente concurso mercantil el **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** y por lo que hace a Abraxas Consulting, sociedad anónima de capital variable, como acreedora subordinada, se señaló como fecha de retroacción del concurso el **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Se tuvo por designado como **síndico a Samuel Ricardo Egure Lascano**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en San Francisco 509, Colonia Del Valle, C.P.03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República Mexicana y en el Extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito al síndico, en el domicilio indicado**. Se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias

de ocupación, de todos y cada uno de los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **uno de marzo de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 555632)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **68/2023-III acumulado al 55/2023-III**, de la comerciante Abraxas Consulting, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de uno de marzo de dos mil veinticuatro**, se declaró de plano en estado de quiebra a la **comerciante** señalada; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. Se estableció como fecha de retroacción del presente concurso mercantil el **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** y por lo que hace a Proyecto Transatlántico, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, como acreedora subordinada, se señaló como fecha de retroacción del concurso el **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Se tuvo por designado como **síndico a Samuel Ricardo Egure Lascano**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en San Francisco 509, Colonia Del Valle, C.P.03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República Mexicana y en el Extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito al síndico, en el domicilio indicado**. Se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, de todos y cada uno de los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **uno de marzo de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 555633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de doce de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Mark Alan Humerickhouse**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD \$56,828.00 (cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho dólares americanos 00/100).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de julio de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000563)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0394/2023
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **MIGUEL COVARRUBIAS ACEVEDO**, para que comparezca a las **10:00 horas**, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al

desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0394/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal adscrito a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco "1" de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **02 de octubre de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-05707**, lo que podría infringir el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2024-2531** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en el Servicio de Administración Tributaria

Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio

Rúbrica.

(R.- 555173)

Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.

Oficio SOMAAP/135/2024

CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 202, 203, fracción VII; 204, fracciones IV y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 30, 31 y 35 al 42 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas S.G.C. de I.P., convoca a los artistas plásticos del país a la **Asamblea General Ordinaria** semestral, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el día **29 de agosto de 2024**, a las 11:00 horas, asimismo y por la naturaleza de los asuntos a tratar se convoca para que se lleve a cabo simultáneamente una **Asamblea General Extraordinaria** en las instalaciones que ocupa la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., (SOMAAP) ubicadas en calle Manuel María Contreras Núm. 96, Despacho 302, colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México.

Lo anterior, con el objeto de tratar los puntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de socios y Lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Informe semestral enero-junio 2024, del estado general de guarda la SOMAAP.
6. Informe del balance general del ejercicio de enero-junio de 2024 de la SOMAAP.
7. Informe semestral del Comité de Vigilancia de la SOMAAP de enero-junio de 2024.
8. Aprobación del Tarifario que contienen las Tarifas Generales de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.
9. Adición del Capítulo de Asistencia Social, reglamentario del numeral 99 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.

10. Ratificación de los Delegados y sus Representantes Estatales de las Delegaciones de la SOMAAP de Sonora y Morelos.

11. Conclusión y cierre de Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 de la Ley autoral, 37 y 39 de los Estatutos citados, no serán admitidos los socios que no se encuentren al corriente de sus cuotas, asimismo no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos que no estuvieren enumerados en la Orden del Día.

Ciudad de México, 29 de julio de 2024.

Presidente de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.

María Elizabeth Ambriz Olavarria

Rúbrica.

(R.- 555733)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Defensa Nacional

“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

Tarifas por aplicar en el Aeropuerto Internacional de Tulum.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Tarifas de derecho de acceso esporádico a zona federal para la transportación terrestre turística.

Tipo de vehículo	Tarifa por acceso (evento)
Automóvil	\$100.00
Vagoneta	\$150.00
Microbús	\$200.00
Autobús	\$400.00

Reglas de Aplicación.

a. La tarifa propuesta será aplicable para las empresas que brinden un servicio pre-contratado (agencias de viajes y empresas de tiempos compartidos).

b. Las empresas dedicadas a la transportación turística que tengan interés en ingresar a la zona federal para proporcionar su servicio deberán estar debidamente constituidas como sociedad mercantil mexicana, conforme a normatividad vigente.

c. Los vehículos deberán contar con el permiso para prestar los servicios de autotransporte turístico, que autorizan a sus titulares para el ascenso y descenso de pasajeros en puertos marítimos, aeropuertos y terminales terrestres, en servicios previamente contratados.

d. La contraprestación correspondiente se cobrará a mes vencido durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato siguiente al mes que se facture, únicamente de los accesos efectivos realizados por tipo de vehículo.

e. No existirá un límite mensual de accesos.

f. A las tarifas descritas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las presentes tarifas tendrán una vigencia de 6 meses y entrarán en vigor a partir del 11 de agosto de 2024.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Estado de México, a 31 de julio de 2024.

Dir. Gral. de G.A.F.S.A.C.O.M.M., S.A. de C.V.

Mtro. José Gerardo Vega Rivera

Rúbrica.

(R.- 555745)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 699/21-11-02-1
Demandante: Industrial de Especialidades Químicas, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **699/21-11-02-1 del Índice de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, promovido por **FILIBERTO ÁVILA MARTÍNEZ** en representación legal de **INDUSTRIAL DE ESPECIALIDADES QUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el **Director General de Fiscalización, de la Subsecretaría de ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, quien le determina un crédito fiscal, en cantidad total de \$3'881,078.05, por concepto de Impuesto sobre la renta, impuesto sobre la renta retenido por asimilados a salarios, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un **reparto de utilidades para los trabajadores de esa empresa en cantidad de \$200,279.34, por el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**; el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: Aguilar Martínez Guadalupe, Ávila Martínez Filiberto, Avilés Flores Luis Fernando, Basurto Rodríguez Alberto Said, Benavides González Marisol, Brito Castrejón Adrián, Cabrera Castillo Marcelino, Colín Cadena Oscar Antonio, Conde Martínez Carlos, Cruz Tenorio Indira, Delgadillo Hernández Luis Alberto, Domínguez Cruz Vicente, Díaz Hernández Gustavo, Elizalde Rubio Arturo, Farfán Patiño Herlinda, Flores Espinosa Rosa María, Fuentes García Wenceslao, Galicia García Héctor, García García Juan Antonio, García Lugo Eduardo Iván, González Rodríguez Elpidio, Hernández Chavira Jorge, Hernández Sánchez María De Lourdes, Jiménez Martínez Israel, Justo Donato Liliana, Lagunas Fernández Leonardo, López Carranza Fermína, Luna Pérez Simón, Medina Chávez Gregorio, Mejía Rojo Porfirio Jorge, Melo Guadarrama Gilberto, Méndez Cárdenas Daniel, Mendoza Chávez Jose David, Mendoza Hernández Guadalupe, Meneses Miranda Ricardo, Monroy Islas María De La Luz, Montes Galicia Aldo Raúl, Montiel Herrera Víctor Hugo, Neri Del Pilar Dagoberto, Ojeda López Jose Antonio, Ornelas Flores María Del Carmen, Peña García Miguel Joaquín, Sánchez Camarillo Enrique, Sandoval Hernández María De Lourdes, Santana Martínez Jaime Eduardo, Serrano Lozano Aline Beatriz, Tenorio Martínez Rubén, Vargas Velázquez Jesús, Velázquez Juárez Alberto Julián, Vigueras Lorenzo Berlín y Zamora Cortes Luis Antonio, trabajadores de la moral INDUSTRIAL DE ESPECIALIDADES QUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar.- En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos.** - Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tlalnepantla, Estado de México a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
Instructora de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional
Norte-Este del Estado de México
Magistrada Sylvia Marcela Robles Romo

Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Fernanda Colín Legorreta
Rúbrica.

(R.- 555177)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
Golfo Centro
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDGCT-0124

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE División de Distribución Golfo Centro, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el **22 de agosto de 2024, en la Licitación Pública No. LPDGCT-0124** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$
1 al 10	951,297.36 kilogramos – litros – piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado y/o usado, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico diversos tipos y calibres, cable aluminio (AAC), cable aluminio (ACSR), desecho ferroso de segunda, desecho ferroso de tercera, medidores de energía eléctrica, transformadores de distribución y potencia con y sin aceite, cobre desnudo, postes de concreto y de madera, aisladores de porcelana, porcelana con herraje, plástico, etc.	\$12'580,638.90	\$1'258,063.89

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en **(Anexo No. 1)** y los domicilios en **(Anexo No. 2)** de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **07 al 20 de agosto de 2024**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta **0188031218 CLABE 072813001880312187** de **Banorte** a nombre de CFE Distribución, solicitando al teléfono 833-241-33-00 Ext. 14410 referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 09:00 a 14:00 horas; y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago al Departamento de Abastecimientos, al correo electrónico yunuhen.vera@cfe.mx, con copia a karina.hernandez@cfe.mx y antonio.bock@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 833-241-33-00 Ext. 14410 en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Abastecimientos con dirección en Av. Chairel, 101, Colonia Campbell C.P. 89260, Tampico, Tamaulipas, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **07 al 20 de agosto de 2024**, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el **22 de agosto de 2024**, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en el Auditorio Divisional, con domicilio en Av. Chairel, 101, Colonia Campbell C.P. 89260, Tampico, Tamaulipas, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el **22 de agosto de 2024**, a las 12:30 horas o al concluir la revisión de documentos, en el Auditorio Divisional antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el **22 de agosto de 2024**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el Auditorio Divisional citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas a 07 de agosto de 2024.
Gerente Divisional de Distribución Golfo Centro
Ing. Tomás Bourjac Peralta
Rúbrica.

(R.- 555708)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES
DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III
DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1101

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma el 04 de enero de 2024; artículos 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263 y 264 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, última reforma el 14 de diciembre del 2021) y Oficio Circular CGGEP/UPRH/006/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 de la Secretaría de la Función Pública, emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Especialista en Programas de Servicio Social.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-711-1-E1C011P-0001992-E-C-M.
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.
Nivel (Grupo/Grado):	P23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$21,116.00 (Veintiún mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Recursos Humanos. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Educación
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 1 año mínimo.	
Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos

Conocimientos:	- Conocimientos Técnicos: Recursos Humanos – Selección e Ingreso, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP, Cultura, Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las bases de participación) (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Revisar, analizar y capturar en el Sistema de Servicio Social el contenido de cada uno de los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que envían las Unidades Administrativas para la integración el Programa Anual de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada escuela, para su registro en los sistemas informáticos o en los medios determinados por cada institución educativa, para la renovación, creación y/o aprobación de los programas pertenecientes a las Unidades Administrativas. 2. Participar en los eventos (ferias, tianguis, ponencias, foros, comités de vinculación, entre otros) organizados por las instituciones educativas de nivel técnico y a nivel licenciatura, a través de la difusión de las carreras registradas en cada uno de los programas autorizados por las escuelas, con el fin de captar estudiantes y/o pasantes y reclutar al mayor número de prestadores, para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y canalizarlos a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3. Atender a los estudiantes o pasantes de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que solicitan información para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a través del análisis de las solicitudes recibidas durante el periodo del reclutamiento, para canalizar a los candidatos conforme a su perfil profesional y al programa solicitado por cada una de las Unidades Administrativas. 4. Brindar apoyo a los prestadores en cuanto al conocimiento de las normas que deben observar durante el periodo de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como de los procedimientos a seguir para el registro, desarrollo y término del Servicio y/o Prácticas; y, en los trámites subsecuentes del inicio del Servicio y/o Prácticas, en lo relativo a la validación y autorización de sus informes de actividades mensuales, bimestrales, trimestrales y finales, registro de horas y evaluaciones de su desempeño, conforme a los lineamientos establecidos por cada institución educativa de donde provengan los estudiantes, para emitir el oficio de término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. 5. Capturar la información que se genera desde el reclutamiento, inicio del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, seguimiento y término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes o pasantes y aquella que envían las Unidades Administrativas relativas a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, mediante el análisis de la información y depuración de la base conforme a los lineamientos establecidos en el proceso, para mantener actualizado el Sistema de Servicio Social y poder generar la documentación requerida por las Unidades Administrativas, instituciones educativas y por los prestadores. 6. Brindar apoyo en la elaboración de informes y estadísticas en materia de reclutamiento y selección que requiera el/la Jefe/a Inmediato/a, a través de la integración de la información generada durante el proceso y contenida en los expedientes de los candidatos, a efecto de que los superiores cuenten con la información y los elementos necesarios para la toma de decisiones.

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrá participar la ciudadanía que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabaja en que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
 - 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
 - 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
- B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante en los que se indique que cuenta con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, o título, o carta de pasante, o constancia de terminación de estudios, mismo que deberán indicar que se cuenta con el 100% de créditos; así como contener el sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. Así mismo, se aceptará cualquiera de los documentos académicos que se mencionan en el inciso B. incluyendo aquellos de estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, que estén en proceso o sin concluir.
- Para los incisos B. y C. las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: con Título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún Título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios", conforme al artículo 229 tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.
- E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el Artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Con relación a los documentos emitidos por la UNAM, la Dirección General de Administración Escolar de dicha institución únicamente validará los siguientes documentos: Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado, Constancia de Historia Académica e Historia Académica; por lo que para comprobar el nivel académico de los incisos B. y C, sólo se aceptarán estos documentos.

- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.

En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; en apego al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, Artículo 92, inciso d) Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo, y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada; manifestar bajo protesta de decir verdad en los formatos que, para tal efecto le proporcionen los Operadores de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, denominados "Carta protesta de decir verdad" y de "Referencias Laborales", que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:

- a) Pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica <https://listanominal.ine.mx/scpln>, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.
- b) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/>, si ya cuenta con Llave CDMX, de clic en iniciar, nuevo trámite e ingrese su usuario y contraseña, requisiere los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente de clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea, o su equivalente en el Estado de México, cuya liga electrónica es: <https://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/seguimiento.action;jsessionid=85512EA584B2EFC87BE506151B4C54C7>, mediante las cuales podrá generar, según sea su caso, dicho certificado dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa. Cabe hacer mención, que deberá considerar que este trámite en el Estado de México tiene un costo y su periodo de emisión es por lo menos de 2 días, estando supeditado a la validación del pago, tratase en línea o en ventanilla bancaria, previo a su otorgamiento por la instancia correspondiente.

En tanto no entre en operación la herramienta tecnológica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante el cual se podrá consultar la información sobre el incumplimiento de obligaciones alimentarias a nivel nacional, se deberá presentar lo señalado en los incisos a) y b).

Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso.

El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de aspirantes que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el curriculum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago o los documentos mencionados con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la que se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, misma que podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial", y con la que podrá comprobar las áreas generales de experiencia y acreditar un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones. Manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad; así mismo, en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, 08 de junio de 2012 y Última Reforma el 26 enero del 2024. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" impresa, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate; o bien, si así le fuera requerido, en formato PDF para enviarlo por correo electrónico a la cuenta de correo que se le indique en su mensaje.

Las personas pre-finalistas que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando así les sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o bien en copia simple para ser entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn; así como, no remitir los documentos en formato PDF, si así le fue solicitado, al correo electrónico indicado en el mensaje de invitación o no presentación física de la documentación requerida en original y copia en el domicilio establecido de esta Secretaría en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, última reforma el 14 de diciembre del 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de las personas candidatas.

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	07 de agosto de 2024
Fase o Etapa	Plazo
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 07 al 20 de agosto de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 21 de agosto al 04 de noviembre de 2024
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 21 de agosto al 04 de noviembre de 2024
Revisión y Evaluación Documental	Del 21 de agosto al 04 de noviembre de 2024
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 21 de agosto al 04 de noviembre de 2024
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 21 de agosto al 04 de noviembre de 2024
Determinación	Del 21 de agosto al 04 de noviembre de 2024

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de personas candidatas por etapa, en concordancia a lo establecido en el, Artículo 234, tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la DGRH podrá aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas candidatas por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos al examen de Conocimientos Técnicos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a las personas candidatas a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, estará disponible y en permanente actualización en la página del portal electrónico de TrabajaEn (<https://www.trabajaen.gob.mx>), dando clic en el apartado de Documentos e Información Relevante.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a las personas candidatas considerar las provisiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajoEn, quedando descartados/as del concurso.

De conformidad con el Artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La sub etapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al examen de conocimientos técnicos del puesto y la segunda al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya aplicación de este último, fue aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-07 0124**.

- El examen de conocimientos técnicos (CT), se aplicará mediante la Plataforma Integral de Evaluaciones Armstrong en las instalaciones de la SHCP, la calificación mínima aprobatoria será de 70 en una escala de 0 a 100 sin decimales y será motivo de descarte; para presentar este examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajoEn y original del RFC y la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional.
- El examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), se aplicará mediante el Módulo generador de exámenes de la Secretaría de la Función Pública en las instalaciones de la SHCP, y la calificación que los participantes obtengan se verá reflejada en el sistema en una escala de 0 a 100 sin decimales; para presentar este segundo examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajoEn y original del RFC y la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional.
- El resultado ponderado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado ponderado del examen de conocimientos técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales. En caso de obtener un resultado menor a 60 en la sumatoria, el sistema procederá al descarte.
- Los resultados obtenidos con calificación aprobatoria en el examen de conocimientos técnicos, tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través del portal electrónico de TrabajoEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, igual o superior a 60, tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer, a través del portal electrónico de TrabajoEn, tiempo en el que las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de este examen.

Las personas candidatas con resultado Aprobatorio en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, podrán renunciar a su calificación si así lo consideran, solicitándolo vía correo electrónico a la siguiente dirección trabajaen@funcionpublica.gob.mx, mencionando su deseo de que se elimine la calificación obtenida.

El examen de conocimientos técnicos, versará sobre los siguientes 4 puntos:

- A) Conocimientos Técnicos del Puesto.
- B) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- C) Igualdad de Género.

D) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El temario para el examen de conocimientos técnicos se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los tres siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión julio 2024.

Internet:

Biblioteca: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

Documento:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932599/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2024.pdf

Intranet:

Biblioteca: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema_de_Ingreso.aspx

Documento:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932599/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2024.pdf

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

Internet e Intranet:

<https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/>

La aplicación de los exámenes de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se realizará conforme a los Avisos Protocolarios, establecidos en los “Lineamientos Internos para la operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la SHCP”, vigentes a partir del 21 de junio de 2024, aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-08 0124**. Las calificaciones obtenidas en los exámenes de conocimientos técnicos serán registrados en forma manual por el operador de ingreso en el sistema RH-Net; mientras que las obtenidas en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se verán reflejadas de manera automática en el sistema RH-Net al concluir la evaluación, y obtener así los puntos de la sub etapa de exámenes de conocimientos, para que en conjunto con las demás evaluaciones se obtenga el orden de prelación de las personas candidatas pre-finalistas que se sujetarán a la etapa de entrevista.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos técnicos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

La sub etapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas pre-finalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las sub etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en la **2a. “Documentación requerida”** de estas Bases; asimismo, en los casos en que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto en el que se está concursando, no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras y tampoco, si el operador de ingreso hace la consulta al ingresar a la cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al momento de la revisión documental.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación de los exámenes y evaluaciones de la etapa II del proceso de selección, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al Artículo 234 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, la Secretaría tiene los medios para recibir por parte de las personas candidatas, la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten las personas candidatas pre-finalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización (CTP), del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los miembros del Comité Técnico de Selección, podrán valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de las personas candidatas para desarrollar la etapa a distancia. Las personas candidatas que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con el Acuerdo CTP-O-06 0124, de fecha 21 de junio de 2024, del Comité Técnico de Profesionalización, para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se utilizarán las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigentes a partir del 15 de julio del 2024.

Los elementos que se calificarán en la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán en la Valoración del Mérito, serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.

- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.
- Auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente.
La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afromexicano o afrodescendiente.
Perspectiva de juventudes. Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa.
- Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se autoreconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo al catálogo de discapacidades.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.** Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos técnicos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.** Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se le mostrará la pantalla del Módulo generador de exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública, y si aun así persiste en su pretensión, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Dirección General de Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, o al siguiente correo electrónico: trabajaen@funcionpublica.gob.mx. Es importante señalar, que la revisión se hará únicamente en lo que respecta a la correcta aplicación de la herramienta de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el Artículo 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el artículo 238, fracción V, VI y VII del Acuerdo.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, Los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria de 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-05 0124**:

Sistema de Puntuación General

Etapa		Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Area	Dirección de Area	Dirección General
Etapa II	(Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF)	30	30	20	20	10
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
Etapa III	Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30
	Valoración del Mérito	10	10	10	10	10
Etapa IV	Entrevista	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100
DETERMINACION						

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Personas Candidatas.

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;

II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso, de conformidad con la última reforma del Reglamento de la LSPC publicada en el DOF el 04 de enero de 2024.

10a. Cancelación de Concurso.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, de fecha 04/09/2007 y última reforma del 04 de enero de 2024.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité Técnico de Selección los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, las personas interesadas podrán solicitar su reactivación al correo comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

16a. Disposiciones generales.

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de clic en la flecha que se encuentra a la derecha para ingresar a la información del puesto de su interés).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx y dar clic en la convocatoria de su interés.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de clic en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx y dar clic en la convocatoria de su interés para localizar el puesto deseado.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité Técnico de Selección podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Selección, firma la Secretaria Técnica

Subdirectora de Control Presupuestario y Servicios

Lic. María de Lourdes Ruiz Domínguez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2024/27

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, última reforma publicada en el DOF el 04 de enero de 2024, emiten la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2024/27 para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES		
Código de Puesto	16-100-1-M1C017P-0001286-E-C-S		
Nivel Administrativo	N33 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$ 62,359 (Sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
Objetivo	IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.		
Funciones Principales	1.- IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES ENCOMENDADOS AL AREA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 2.- CONDUCIR LAS ACCIONES PARA LA DIFUSION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA EN COORDINACION CON LOS MEDIOS INTERINSTITUCIONALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRABAJO Y AGENDA DE LA O EL TITULAR DEL RAMO. 3.- ELABORAR NOTAS INFORMATIVAS SOBRE TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LOS COMPROMISOS DE LA O EL TITULAR DEL RAMO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACION ESTRATEGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES. 4.- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PARA LOS ACUERDOS TOMADOS EN LOS GRUPOS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES ASIGNADOS AL AREA, CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE INFORMACION ACTUALIZADA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS GENERADOS. 5.- IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS Y MECANISMOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA O EL TITULAR DEL RAMO, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR SU ATENCION. 6.- APOYAR EN LA EVALUACION DE REPORTES DE AVANCES Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE PROPONER ACCIONES PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS. 7.- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL SOBRE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE POR INSTRUCCION PRESIDENCIAL SEAN RESPONSABILIDAD DE LA O EL TITULAR DEL RAMO, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y FACILITAR SU ATENCION. 8.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
	Experiencia Laboral	4 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
	Habilidades Gerenciales	• PLANEACION, EJECUCION Y EVALUACION DE PROYECTOS • TRABAJO EN EQUIPO • ENFOQUE A RESULTADOS	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Ley), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (Reglamento) y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (Acuerdo) y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio

	público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que se encuentren ubicadas en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: ... VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. Finalmente, se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.
Documentación requerida	En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajaen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). 6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o Cédula Profesional. Asimismo serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente se encuentra en trámite administrativo y dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos y el nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y el tiempo estimado de entrega del Título.

	Asimismo, en cuanto se exhiba el Título, éste deberá contar con su respectivo registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación. Para el nivel Licenciatura con grado de avance terminado o pasante sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante vigente o certificado de estudios con avance de créditos, expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad. Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado. Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante. Conforme a lo establecido en el artículo 229 del Acuerdo, las personas aspirantes en los concursos tendrán hasta siete meses posteriores a la presentación de la Constancia correspondiente para realizar la entrega del documento que acredite su nivel académico requerido en el perfil de puesto correspondiente. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos. 9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada según sea el caso; talones de pago trimestrales que acrediten los años requeridos de experiencia, en los que se observe la fecha de inicio y fin de cada puesto, de no ser así, no será contabilizado el puesto o periodo que señale el aspirante. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, constancias de prácticas profesionales o del programa jóvenes construyendo el futuro. 10. Conforme al artículo 37 de la Ley los Servidores Públicos de Carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, para lo que deberá cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las evaluaciones correspondientes. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página): https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2024 12. Formato Múltiple de Protesta en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran, entre otros, en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será entregado por personal del área de la Dirección de Ingreso y
--	--

	Administración del Capital Humano de la SEMARNAT a los aspirantes que se presenten al desarrollo de la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental) para su correcto llenado. Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 % de conformidad con la actualización del artículo 239 del Acuerdo. 13. Para realizar la Evaluación de la Valoración al Mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF disponible en www.trabajaen.gob.mx y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo), Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado) y Habla de la Lengua Indígena, Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, Perspectiva de juventudes y Persona con discapacidad de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la subetapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos. 14. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal de conformidad a la normatividad aplicable. El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo, siempre y cuando en una hora, como máximo, después de terminada la sesión, el aspirante envíe la imagen escaneada del documento en formato PDF. Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el artículo 246 del Acuerdo, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

	Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 7 al 20 de agosto de 2024, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria. La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Reactivación de folios	No habrá reactivación de folios de conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección.	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento: El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapa	
	Periodo de desahogo	
	Publicación de convocatoria	7 de agosto de 2024
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 20 de agosto de 2024
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 20 de agosto de 2024
	Examen de conocimientos técnicos (CT)	A partir del 26 de agosto de 2024
	Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG)	A partir del 26 de agosto de 2024
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 26 de agosto de 2024
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 26 de agosto de 2024
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 26 de agosto de 2024
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de agosto de 2024
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 26 de agosto de 2024
	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor. -Examen de Conocimientos Técnicos (CT), Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CG) y de Habilidades (capacidades gerenciales). Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los "Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Para tal efecto, en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los	

	exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento; asimismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de TrabajaEn por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF), de ser aprobado el examen de conocimientos técnicos, se realizará el mismo día la evaluación de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF) y el de habilidades. Las evaluaciones indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor. Es de relevancia señalar que, los temarios para los exámenes de conocimientos técnicos se publicarán en la página institucional de la SEMARNAT. Asimismo, se hace mención que el temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF), se encuentra disponible en el apartado de documentos relevantes del portal de TrabajaEn, en las siguientes direcciones electrónicas: Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar: Portal www.trabajaen.gob.mx Documentos e Información Relevante Las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en los medios señalados en la base número 13a de las presentes Bases de participación. Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la caratula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Asimismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en TrabajaEn y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. -Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medidas de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.
--	--

	-Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo. -Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los artículos 224, fracción I y 280, párrafo segundo del Acuerdo, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex, Jitsi, Blue Jeans Meetings y Google Meet. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as que en un concurso de selección aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, a quienes después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en dichas etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a a efecto de obtener a través de sus respuestas mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato/a en una escala de 0 a 100 sin decimales. Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En el caso de los puestos adscritos a las OFICINAS DE REPRESENTACIÓN de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes. Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Oficinas de Representación, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).		
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Destacando que de conformidad al art. 34 párrafo tercero del Reglamento, el Comité Técnico de Selección determina los puntajes mínimos para su calificación, las reglas específicas de valoración para la ocupación del puesto o puestos de que se trate, los criterios para la evaluación de las entrevistas y para la determinación, conforme a lo siguiente:		
	Reglas:	CONCEPTO	VALORACION
	CONSECUTIVO		
	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 2 Máximo: 2

	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 2 Máximo:3		
	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF	Examen de Conocimientos Técnicos Igual o superior a 75 de escala de 0 a 100 Será el primer motivo de descarte	Examen de Conocimientos Generales de la APF. No hay descarte directo en esta evaluación	
			Será segundo motivo de descarte cuando la CALIFICACION PROMEDIO resultado de la CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS + CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF sea menor a 60 . Por ejemplo: Examen de Conocimientos Técnicos + Examen de Conocimientos Generales de la APF		
			2		
	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte		
	REGLA 5	Especialistas que podrán auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No son requeridos		
	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	Tres si el universo de candidatos lo permite		
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo de diez		
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)		
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados		
	REGLA 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el artículo 242, fracción VI del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.		
	La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:				
	Etapas		Ponderación		
	Evaluación de Conocimientos y Habilidades		Examen de Conocimientos Técnicos	30%	
Examen de Conocimientos Generales de la APF					
Habilidades			15%		
	Evaluación de Experiencia		15%		
	Valoración del Mérito		10%		
	Entrevista		30%		

	El sistema de puntuación general para aplicar en el proceso de selección, será el siguiente:				
	Etapas	Subetapa		Puntos	Resultado por Etapa
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	Exámenes de conocimientos técnicos	30	45
			Examen de conocimientos generales de la APF		
		Evaluaciones de habilidades	Evaluación de habilidades	15	
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia		15	25
	Valoración del Mérito		10		
	IV Entrevistas	-		30	30
	Total				100
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , asimismo cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento, a través de los medios oficiales establecidos para tales efectos.				
Reserva	Conforme al artículo 36 del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.				
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.				
Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Organo Especializado en Control Interno, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo,				

	Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X y 76 de la Ley y 95 del Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen" la determinación de dicho Comité. 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Reglas en materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 180 y 182 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, y rene.parra@semarnat.gob.mx, número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589, 14546 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Las dudas relacionadas con el temario de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales o evaluaciones de habilidades deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Subdirector de Evaluación y Control del Desempeño

Lic. Edgar Delgado Cárdenas

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA SEMARNAT/2024/26

Con fundamento legal en los artículos 28 y 67 fracción II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18 y 32 fracción II de su Reglamento; 249, 253 párrafo segundo y 265 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hace referencia a la **CONVOCATORIA No. SEMARNAT/2024/26**, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de julio de 2024, informando que, derivado de un error involuntario no se precisó que, además de realizar el Examen de Conocimientos Técnicos y de habilidades, se implementó una nueva herramienta de evaluación con fines de ingreso al servicio profesional de carrera en la Administración Pública Federal en los procedimientos de selección, que consiste en un **Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal**, elaborado por la Secretaría de la Función Pública, misma que se realizará a través del módulo generador de exámenes de la SFP, esta evaluación se realizará de manera presencial en las instalaciones de la SEMARNAT del puesto de trabajo.

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal consultar:

Portal www.trabajaen.gob.mx

Documentos e Información Relevante

Las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en los medios señalados en la base número 13a de las presentes Bases de participación.

Las dudas relacionadas con el temario de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales o evaluaciones de habilidades deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx. Asimismo, se hace de su conocimiento la actualización del calendario de actividades, quedando de la siguiente manera:

Etapas	Periodo de desahogo
Publicación de convocatoria	31 de julio de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 31 de julio al 13 de agosto de 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 31 de julio al 13 de agosto de 2024
Examen de conocimientos técnicos (CT)	A partir del 21 de agosto de 2024
Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG)	A partir del 21 de agosto de 2024
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 21 de agosto de 2024
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 21 de agosto de 2024
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 21 de agosto de 2024
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de agosto de 2024
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 21 de agosto de 2024

Se hace la aclaración para los efectos conducentes.

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 55-54-90-09-00 ext. 14629, 14515 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Subdirector de Evaluación y Control del Desempeño

Lic. Edgar Delgado Cárdenas

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 21, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos 5, 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento, y artículos 185, 228, 229, 239, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 261, 262, 263, 274, 301 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en vigor, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 08-2024

A la ciudadanía en general interesada en integrarse al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y al personal del servicio público interesado en participar en los concursos por las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la Plaza	Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación (01-08-24).		
Código	10-510-1-M1C029P-0000072-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$156,623.00
Adscripción	Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar y supervisar las tareas de diseño e implementación de la política comercial que establezca la subsecretaría de comercio exterior, así como participar en la conducción y ejecución de las estrategias en materia comercial, para contribuir al fortalecimiento del proceso de integración de México en la economía mundial. • Función 1: Contribuir en el diseño y ejecución de las estrategias de las negociaciones comerciales internacionales. • Función 2: Apoyar en la conducción de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe. • Función 3: Conducir, en términos de las disposiciones legales aplicables, la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, y en las consultas con éstas y los sectores de comercio involucrados, en las relaciones comerciales internacionales y en los procesos de negociación comercial internacional con otros países, bloques económicos, organismos y foros comerciales internacionales. • Función 4: Coordinar la estrategia en materia comercial y la relación de México con los socios comerciales, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. • Función 5: Coordinar, con la unidad de negociaciones comerciales internacionales, la participación del estado mexicano en organismos y foros internacionales. • Función 6: Dirigir el seguimiento y la evaluación permanente de la relación comercial de México con socios estratégicos, con el fin de identificar instrumentos que permitan eliminar obstáculos y profundizar la relación económica comercial con los mismos; así como proponer estrategias de negociación la relación económica comercial. • Función 7: Evaluar las iniciativas internacionales en materia de comercio e inversión que se planteen en organismos regionales e internacionales con el fin de realizar propuestas para definir la posición de nuestro país, atendiendo a sus intereses y en línea con la política comercial de México. • Función 8: Coordinar la participación de México en los foros comerciales internacionales y regionales, con el objetivo de promover y fortalecer el sistema multilateral de comercio, así como la integración regional. • Función 9: Dirigir el diseño e implementación de un plan de difusión de los tratados y acuerdos comerciales de México, con el fin de que el sector empresarial conozca los beneficios de estos instrumentos, los aproveche y propicie la inclusión con más sectores, empresas y regiones. • Función 10: Coordinar las acciones en materia de cooperación internacional para desarrollar proyectos estratégicos con el fin de fortalecer la política comercial de México.		

	• Función 11: Dirigir la elaboración del plan de trabajo anual de la subsecretaría de comercio exterior, en materia de negociaciones para dar seguimiento con el acompañamiento de las áreas competentes, así como procurar el seguimiento de compromisos y defensa de los intereses de México, con el propósito de definir los objetivos, líneas de acción y actividades específicas para el logro de la función institucional. • Función 12: Coordinar la formulación de los informes sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos de la subsecretaría de comercio exterior, con la finalidad de contar con información actualizada y oportuna para las negociaciones comerciales. • Función 13: Coordinar a las áreas sustantivas de la subsecretaría de comercio exterior en la definición de estrategias en materia de negociaciones comerciales internacionales, con el fin de cumplir las metas de la propia subsecretaría, conforme el programa sectorial de la secretaría derivado del plan nacional de desarrollo.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Economía, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comercio Internacional y/o Mercadotecnia y Comercio.	
	Laborales:	12 años en adelante de experiencia en: Área General: Ciencia Política Área de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho Internacional y/o Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Negociación.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Avanzado.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes (02-08-24).		
Código	10-515-1-M1C029P-0000056-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$156,623.00
Adscripción	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar, dirigir y evaluar las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros con otros países, grupos de países y organismos comerciales internacionales, así como administrar y evaluar los resultados de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, para contribuir al desarrollo económico de México.		

	• Función 1: Coordinar el diseño y ejecución de estrategias para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio. • Función 2: Coordinar las negociaciones en los grupos de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación de comercio, para la participación de México en acuerdos comerciales internacionales y foros de negociación multilateral. • Función 3: Coordinar las consultas con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, y con los sectores productivos involucrados, para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales con otros países, bloques económicos, organismos y foros comerciales internacionales, así como para la instrumentación de las disposiciones que se establecen en dichos acuerdos en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio. • Función 4: Dar seguimiento, atención y cumplimiento a los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales contenidos en los acuerdos comerciales internacionales en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, e informar a las partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones. • Función 5: Coordinar la participación en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio. • Función 6: Supervisar y dar seguimiento a la atención de las consultas, provenientes del sector público o privado, con relación a los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en las áreas de su competencia. • Función 7: Coordinar labores de análisis, evaluación y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte en materia de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio. • Función 8: Opinar, cuando corresponda en el marco de la comisión de comercio exterior, respecto de la modificación de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación, para la aplicación de los compromisos establecidos en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte en materia de acceso a mercados de bienes. • Función 9: Fungir como enlace de la secretaría con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales.				
Perfil y Requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="500 1381 690 1619">Académicos:</td><td data-bbox="690 1381 1395 1619"> Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Educación y Humanidades: Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio y/o Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Ciencias Sociales, Relaciones Internacionales y/o Derecho. </td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1619 690 1915">Laborales:</td><td data-bbox="690 1619 1395 1915"> 12 años en adelante de experiencia en: Área General: Ciencia Política Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho Internacional y/o Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía General y/o Economía Internacional. </td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Educación y Humanidades: Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio y/o Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Ciencias Sociales, Relaciones Internacionales y/o Derecho.	Laborales:	12 años en adelante de experiencia en: Área General: Ciencia Política Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho Internacional y/o Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía General y/o Economía Internacional.
Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Educación y Humanidades: Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio y/o Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Ciencias Sociales, Relaciones Internacionales y/o Derecho.				
Laborales:	12 años en adelante de experiencia en: Área General: Ciencia Política Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho Internacional y/o Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía General y/o Economía Internacional.				

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Negociación.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Avanzado.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Análisis de Datos e Inteligencia Económica (03-08-24).		
Código	10-191-1-M1C021P-0000012-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$92,813.00
Adscripción	Dirección General de Normas.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar las acciones para crear los instrumentos, programas y políticas en materia de fomento al comercio exterior, la atracción de inversión extranjera directa y los proyectos vinculados con análisis económico global. • Función 1: Dirigir el desarrollo y sistematización de los datos en materia de comercio exterior, desarrollo de exportaciones, atracción de inversiones, análisis económico global y fomento industrial para la formulación de la política de atracción de inversión extranjera directa y promoción del comercio internacional. • Función 2: Proponer el uso de nuevas tecnologías entre los exportadores para generar la transferencia de información incrementando la competitividad de las empresas mexicanas. • Función 3: Dirigir los estudios y análisis de la legislación nacional aplicable en materia de inversión extranjera directa y promoción del comercio internacional, para coordinar propuestas que brinden un enfoque internacional que promueva su inserción en las cadenas globales de valor. • Función 4: Proponer el diseño de instrumentos estadísticos y mecanismos para retener la inversión extranjera en México. • Función 5: Promover el intercambio de datos de agrupaciones científicas, académicas y la sociedad civil para apoyar en la planeación de coordinación de acciones de promoción de inversión extranjera y comercio internacional. • Función 6: Dirigir la elaboración de reportes, estadísticas o datos para que las unidades administrativas de la Secretaría diseñen modelos de negocios y mecanismos que fomenten el acceso de empresas mexicanas a mercados internacionales. • Función 7: Verificar las plataformas y sistemas de la Unidad de Inteligencia Económica Global para asegurar su operación y mantenimiento. • Función 8: Representar a la Secretaría de Economía en foros nacionales e internacionales sobre el uso y análisis de datos económicos para la elaboración de políticas públicas.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Relaciones Internacionales y/o Economía.	

	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios (04-08-24).		
Código	10-191-1-M1C017P-0000014-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$63,809.00
Adscripción	Dirección General de Normas.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar y supervisar acciones en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología, en los sectores de industrias diversas, servicios e instrumentos de medición, a fin de verificar que los productos, procesos y servicios de estos segmentos sean confiables y competitivos. • Función 1: Supervisar la elaboración, revisión, modificación, cancelación y emisión de normas oficiales mexicanas y estándares de los sectores de su competencia, elaboradas por el comité consultivo nacional de normalización, comités técnicos de normalización nacional y organismos nacionales de estandarización, a fin de que se apeguen al marco normativo aplicable. • Función 2: Emitir y revisar las políticas, procedimientos y criterios de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas para industrias diversas, servicios y metrología con el objeto de que se pueda evaluar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas por parte de la industria y el comercio. • Función 3: Atender las consultas que, en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología realicen los particulares u otras dependencias y entidades públicas en la rama de industrias diversas, servicios y metrología. • Función 4: Coordinar la armonización con normas internacionales de los anteproyectos y proyectos de normas oficiales mexicanas para industrias diversas, servicios y metrología a fin de facilitar el acceso de los productos nacionales a mercados extranjeros.		

	• Función 5: Participar en las reuniones de la comisión nacional de infraestructura de la calidad, comité consultivo nacional de normalización de la secretaría de economía, comités consultivos nacionales de normalización y comités técnicos de estandarización como representante de la dirección general de normas, así como, del consejo directivo de los organismos nacionales de estandarización y sujetos autorizados para estandarización para supervisar el proceso de elaboración de normas para el sector de industrias diversas, servicios y metrología. • Función 6: Participar en foros nacionales e internacionales en materia de normalización, metrología y acreditación y evaluación de la conformidad y calidad del sector de industrias diversas y servicios, así como dar seguimiento a los compromisos derivados. • Función 7: Opinar sobre los acuerdos de equivalencia, acuerdos y arreglos de reconocimiento mutuo que celebre la secretaría de economía, autoridades normalizadoras, organismos de evaluación de la conformidad y entidades de acreditación en los sectores de su competencia a fin de que se apeguen al marco normativo aplicable. • Función 8: Coordinar y supervisar el programa nacional de infraestructura de la calidad y su suplemento en los sectores de industria diversas y de servicios para evaluar el grado de cumplimiento del mismo. • Función 9: Constituir y coordinar el comité consultivo nacional de normalización de la secretaría de economía para contar con el órgano colegiado encargado de aprobar las normas oficiales mexicanas.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Química y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Economía, Derecho y/o Administración.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales y/o Economía General. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Ingeniería y Tecnología Químicas. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Subdirección de Control de Gestión (05-08-24).		
Código	10-100-1-M1C017P-0000468-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$62,359.00
Adscripción	Oficina de la C. Secretaría.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que las solicitudes de información formuladas a la oficina del c. secretario, por diversas instancias, sean contestadas de manera oportuna a través de diversos tipos de documentos. • Función 1: Analizar los planteamientos formulados, a fin de, poder determinar con exactitud la respuesta correspondiente. • Función 2: Elaborar los documentos que den respuesta a los diversos planteamientos formulados. • Función 3: Revisar que la redacción del documento se encuentre correcta. • Función 4: Verificar que la respuesta se encuentre acorde con lo solicitado. • Función 5: Efectuar las correcciones correspondientes al documento de respuesta. • Función 6: Analizar los documentos para determinar el área responsable de su atención. • Función 7: Registrar en el sistema de control de gestión los documentos recibidos. • Función 8: Elaborar los volantes de correspondencia. • Función 9: Revisar los volantes elaborados. • Función 10: Realizar las correcciones en el sistema de control de gestión. • Función 11: Elaborar los volantes de correspondencia.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Comunicación, Derecho, Administración y/o Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía General. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Ciencias Políticas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Subdirección para la Asociación Europea de Libre Comercio y otros Países Europeos (06-08-24).		
Código	10-522-1-M1C015P-0000012-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$44,268.00
Adscripción	Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que colabore en el fortalecimiento, la diversificación y la profundización de las relaciones económicas de México con Europa. • Función 1: Colaborar en el establecimiento de los enlaces institucionales e intergubernamentales para identificar vías y acciones que contribuyan al fortalecimiento y diversificación de las relaciones económicas entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio y otros países de Europa. • Función 2: Participar en el seguimiento de la evolución de las relaciones económicas entre México y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y otros países de Europa. • Función 3: Atender a los enlaces institucionales e intergubernamentales para administrar el Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio y otros países de Europa. • Función 4: Participar en el seguimiento y cumplimiento del Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio y otros países de Europa. • Función 5: Atender a los enlaces institucionales e intergubernamentales para identificar vías y acciones que contribuyan a la profundización del Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio y otros países de Europa. • Función 6: Participar en el seguimiento al cumplimiento de acciones encaminadas a la profundización del Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio y otros países de Europa.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Economía, Derecho y/o Mercadotecnia y Comercio.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho Internacional. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Coordinación de Normas Oficiales Mexicanas (07-08-24).		
Código	10-191-1-M1C014P-0000042-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$32,292.00
Adscripción	Dirección General de Normas.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que los productos, procesos y servicios sean seguros, confiables y competitivos a través de la supervisión de normas oficiales en las áreas de seguridad, información comercial y protección al consumidor competencia de la secretaría de economía. • Función 1: Revisar los anteproyectos y proyectos de normas oficiales mexicanas, así como las propuestas de modificación a normas oficiales mexicanas vigentes que promuevan otras dependencias y proponer a su superior jerárquico inmediato la emisión de comentarios durante los periodos de consulta pública, en su caso. • Función 2: Supervisar la armonización relevante con normas internacionales de los anteproyectos y proyectos de nomꝑs. • Función 3: Supervisar la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio de los proyectos de normas oficiales mexicanas competencia de la secretaría de economía. • Función 4: Supervisar y atender consultas sobre normas oficiales mexicanas que realicen los particulares u otras dependencias y entidades públicas. • Función 5: Supervisar la formulación de las notificaciones de los resultados de la revisión quinquenal de las nomꝑs expedidas por la SE y de los avisos de cancelación de las nomꝑs para ser publicados en el Diario Oficial de la Federación. • Función 6: Participar y asesorar en los foros y actividades nacionales e internacionales, en los cuales se traten o discutan temas vinculados con la normalización, así como, en las negociaciones comerciales relativas en la materia. • Función 7: Impartir conferencias sobre el sistema de normalización mexicano.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Química y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Mercadotecnia y Comercio, Economía, Administración, Derecho y/o Relaciones Internacionales.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía General. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Ingeniería y Tecnología Químicas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Enlace y Logística Normativa (08-08-24).		
Código	10-191-1-M1C014P-0000044-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$32,292.00
Adscripción	Dirección General de Normas.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que se asegure el buen funcionamiento del sistema nacional de normalización a través de la comisión nacional de normalización y su consejo técnico para promover la competitividad de los productos y servicios nacionales. • Función 1: Supervisar la organización y coordinación de las sesiones y actividades de la comisión nacional de normalización y de su consejo técnico. • Función 2: Atender las consultas sobre la comisión nacional de normalización y su consejo técnico. • Función 3: Supervisar la integración y publicación del programa nacional de normalización (pnn) y su suplemento en el Diario Oficial de la Federación. • Función 4: Asesorar en materia de normalización a los comités consultivos nacionales de normalización, a los comités de normas de referencia, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los distintos sectores involucrados en el proceso de normalización nacional. • función 5: Asesorar en la aplicación de las guías de inscripción de temas en el programa nacional de normalización y su suplemento y en la revisión quinquenal. • Función 6: Participar en la reunión de los anteproyectos y proyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, así como sus propuestas de modificación y cancelación. • Función 7: Participar y asesorar en la preparación y análisis de información soporte para la elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio (mir) de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas de los subcomités de seguridad al usuario e información comercial para someter a la consideración de la comisión federal de mejora regulatoria. • Función 8: Supervisar y participar en las reuniones de normalización de los comités consultivos nacionales de normalización de otras dependencias en los casos en que, por razones de competencia, se pretenda emitir conjuntamente con esta secretaría una norma oficial mexicana.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Química y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Relaciones Internacionales y/o Derecho	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Administración y/o Consultoría en mejora de procesos. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80			

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).
--	--	---

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis Económico (09-08-24).		
Código	10-412-1-M1C014P-0000153-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$32,292.00.
Adscripción	Dirección General de Industrias Ligeras.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Supervisar la elaboración de propuestas, programas e instrumentos tendientes a promover el desarrollo y la operación de la cadena productiva de leche y derivados lácteos y otras cadenas alimenticias; con el fin de impulsar su integración y competitividad en coordinación con los agentes económicos involucrados. • Función 1: Participar con los grupos interdisciplinarios e interinstitucionales de los sectores industriales de que tengan relación con la cadena productiva de leche y derivados lácteos y de otras cadenas alimenticias. • Función 2: Supervisar la elaboración de propuestas y programas para la integración, promoción, desarrollo y competencia de la cadena productiva de la leche en polvo y derivados lácteos y de otras cadenas alimenticias. • Función 3: Supervisar la recopilación, integración y procesamiento de información estadística y documental, que permitan dar seguimiento sobre la evolución y comportamiento de las principales variables económicas de la cadena productiva de leche y derivados lácteos y de otras cadenas alimenticias. • Función 4: Supervisar la elaboración de propuestas de modificaciones a los aranceles de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación aplicable a los sectores o productos de su competencia. • Función 5: Supervisar la elaboración de informes, reportes y análisis sobre producción, distribución, consumo y comercialización de productos lácteos y otras cadenas alimenticias. • Función 6: Supervisar la elaboración de propuestas o proyectos de mecanismos y criterios de distribución de cupos de importación y de medidas de regulación o restricción no arancelarias de los productos de su competencia, así como dar respuesta a las solicitudes bajo el esquema de proseg y regla octava.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Administración y/o Economía.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Sectorial y/o Economía General. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).
--	--	---

Nombre de la Plaza	Departamento de Evaluación y Gestión de Normas Oficiales Mexicanas (10-08-24).		
Código	10-191-1-M1C014P-0000040-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 26,558.00
Adscripción	Dirección General de Normas.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que las normas oficiales mexicanas (nom¿s) estén orientadas a salvaguardar los objetivos legítimos para favorecer la competitividad de los productos, procesos y servicios mexicanos y la protección al consumidor. • Función 1: Revisar y analizar las solicitudes recibidas para la elaboración, revisión, modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas competencia de la secretaría de economía. • Función 2: Preparar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de los proyectos de normas oficiales mexicanas para consulta pública y para su entrada en vigor, así como las relacionadas con su cancelación. • Función 3: Participar en la elaboración y formulación del programa de trabajo anual de los subcomités de seguridad al usuario y de información comercial pertenecientes al comité consultivo nacional de seguridad al usuario, información comercial y prácticas de comercio. • Función 4: Preparar los anteproyectos y proyectos de norma oficial mexicana para la consideración y aprobación del comité consultivo nacional de seguridad al usuario, información comercial y prácticas de comercio. • función 5: Participar en las reuniones de normalización de los comités consultivos nacionales de normalización de otras dependencias en los casos en que por razones de competencia se pretenda emitir conjuntamente con esta secretaría una norma oficial mexicana. • Función 6: Organizar y participar en las reuniones de trabajo relacionadas con la elaboración, revisión, modificación o cancelación de las normas oficiales mexicanas competencia de la secretaría de economía. • Función 7: Atender las consultas que se reciben en la dirección de normalización sobre normas oficiales mexicanas. • Función 8: Asesorar en materia de normalización a los comités consultivos nacionales de normalización, a los comités de normas de referencias, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los distintos sectores involucrados en el proceso de normalización nacional. • Función 9: Colaborar en el análisis de información y la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio (mir) de los anteproyectos de norma oficial mexicana de los subcomités de seguridad al usuario e información comercial para someterlos a la consideración de la comisión federal de mejora regulatoria.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Química, Administración, Ingeniería y/o Eléctrica y Electrónica. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Economía.	

	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Ingeniería y/o Tecnología Químicas. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica y/o Economía General.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento A de Bienes Industriales (11-08-24).		
Código	10-515-1-M1C014P-0000040-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 32,292.00
Adscripción	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que la Supervisión y seguimiento de las actividades programadas para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales promuevan y fortalezcan los intereses del sector productivo nacional en materia de acceso a mercados de bienes industriales. • Función 1: Supervisar la implementación de estrategias que permitan la participación del sector productivo nacional en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales. • Función 2: Trabajar conjuntamente con la dirección de área en la definición de estrategias en materia de acceso a mercados de bienes industriales. • Función 3: Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante los acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes industriales e informar a las Partes firmantes sobre cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones. • Función 4: Emitir opiniones y presentar propuestas a la dirección general adjunta sobre la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en materia de acceso a mercados de bienes industriales. • función 5: Presentar los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales a la dirección general adjunta para su toma de decisiones. • Función 6: Participar en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de acceso a mercados de bienes industriales.		

	• Función 7: Cooperar y dar seguimiento a los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de preferencias arancelarias, cupos y otras medidas que se establezcan para los productos industriales, derivados de los acuerdos comerciales internacionales y de la legislación aplicable. • Función 8: Supervisar que se realicen las consultas a las dependencias y sectores productivos involucrados, en materia acceso a mercados de bienes industriales, para llevar a cabo las negociaciones en acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte. • Función 9: Informar a la dirección de área seguimiento de las consultas que se realizan a las dependencias y sectores productivos involucrados, en materia acceso a mercados de bienes industriales.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Relaciones Internacionales y/o Mercadotecnia y Comercio.
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50 Habilidad 2. Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.
	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Información de Cárnicos y Productos de la Pesca (12-08-24).		
Código	10-410-1-M1C014P-0000204-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 26,558.00
Adscripción	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	• Objetivo General: Mantener actualizados los subsistemas de información de productos pecuarios y pesqueros, para proporcionar a los usuarios del sistema nacional de información e integración de mercados (sniim) datos confiables que contribuyan a la toma de decisiones de los eslabones que conforman la cadena de valor de la carne, huevo, pescados y mariscos, así como contribuir en la modernización y desarrollo de la comercialización de estos productos. • Función 1: Verificar que la información de productos pecuarios captada y procesada por las representaciones de la secretaría de economía se encuentre en el portal del sistema de información e integración de mercados para que los usuarios cuenten con información actualizada y confiable. • Función 2: Supervisar la revisión de la información concentrada de productos pecuarios recabada por los encuestadores de las representaciones de la secretaría de economía para asegurar la actualización de la información.		

	• Función 3: Supervisar la atención a los usuarios en las consultas de información sobre productos pecuarios a fin de brindar la información requerida. • Función 4: Verificar que la información de productos pesqueros captada y procesada por las representaciones de la secretaría de economía se encuentre en el portal del sistema de información e integración de mercados, así como el acceso a información de mercados del exterior, para que los usuarios cuenten con información actualizada y confiable. • Función 5: Proponer mejoras a los procedimientos para la recolección y publicación de información de productos cárnicos y pesqueros para mejorar la operación de los módulos correspondientes del sistema nacional de información e integración de mercados.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad y/o Ingeniería Civil. Area General: Ciencias de la Salud. Carreras Genéricas: Salud. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Biología. Area General: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Veterinaria y Zootecnia. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Agronomía y/o Administración.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias de la Vida. Area de Experiencia Requerida: Biología Animal (Zoología) Area General: Ciencia Agrarias. Area de Experiencia Requerida: Agronomía. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Se agregan las áreas de experiencia laboral en investigación de mercados y sistemas de información.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Secretaría (13-08-24).		
Código	10-100-1-M1C014P-0002582-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 24,841.00
Adscripción	Oficina de la C. Secretaría.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que los procedimientos secretariales y aspectos logísticos apoyen al cumplimiento de las funciones del área de adscripción. • Función 1: Turnar a los responsables de su atención los asuntos recibidos en el área. • Función 2: Elaborar y actualizar los formatos para el control de la correspondencia de acuerdo a las necesidades del área.		

	• Función 3: Preparar y organizar el envío de correspondencia. • Función 4: Controlar, compilar y archivar la documentación y demás expedientes del área para su localización cuando sea requerida. • Función 5: Apoyar en actividades como sacar copias y enviar correos electrónicos que faciliten la operación del área. • Función 6: Tomar nota de los contenidos de los documentos que se generan en el área. • Función 7: Concertar las citas y reuniones de trabajo con funcionarios y clientes para el debido cumplimiento de los asuntos oficiales y compromisos laborales. • Función 8: Confirmar reuniones y preparar los espacios necesarios para que éstas se lleven a cabo. • Función 9: Acordar la agenda de trabajo de su jefe inmediato.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Carrera Técnica o Comercial Titulado en: Area General: NA. Carreras Genéricas: NA.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Apoyo Ejecutivo y/o Administración, Actividad Económica y/o Economía General. Area General: Psicología. Area de Experiencia Requerida: Asesoramiento y Orientación. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis de los Sistemas de Información Estadística (14-08-24).		
Código	10-410-1-M1C014P-0000144-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 24,841.00
Adscripción	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Apoyar la integración y actualización documental y estadística del sector minero en medios promocionales y a través de internet con el propósito de simplificar la difusión de la información sectorial. • Función 1: Adecuar la información contenida en el directorio minero y en el directorio de servicios especializados del sector minero para su integración y actualización a través de internet. • Función 2: Apoyar técnicamente en la estructuración de la información del sistema comercio exterior del sector minero para su publicación en internet. • Función 3: Realizar la integración técnica del sistema de consulta del centro de documentación de la dgpm para presentarla al sector minero a través de internet.		

	• Función 4: Organizar y adaptar la información digital concerniente a las empresas con inversión extranjera en el sector minero mexicano, sus subsidiarias y la descripción de sus proyectos mineros, para facilitar su integración y actualización a través de internet. • Función 5: Unificar e integrar la información digital en el sistema de información de proyectos mineros para facilitar su consulta y actualización a través de internet. • Función 6: Renovar la información contenida en los cd's promocionales de la minería mexicana (español e inglés) y producir la cantidad requerida de ellos para su distribución en los eventos nacionales e internacionales. • Función 7: Apoyar en la integración digital de los reportes técnicos para conformar el portafolio de proyectos mineros de la dgpm para su actualización en los medios promocionales y a través de internet. • Función 8: Actualizar la información del sector minero contenida en la página de internet de la secretaría de economía.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial. Area General: Ciencias Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
		Habilidad 2. Visión Estratégica. Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.
	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).

Bases

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso. Y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, última reforma 9 de enero de 2006, el 6 de septiembre de 2007, última reforma el 4 de enero de 20204 y el 22 de febrero de 2024 respectivamente; demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
--------------------------------	--

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la LSPC, se deberán acreditar los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y de experiencia, requeridas en el perfil del puesto publicado en www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e Información Relevante.
Registro de aspirantes	De acuerdo con el Artículo 246 de las Disposiciones, la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx, a partir del 07 de agosto de 2024, misma que al aceptar las condiciones del concurso les asignará un folio de participación, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta la etapa de entrevista con el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de la o el aspirante.
Para las Etapas de Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Los temarios referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal de la Dependencia. https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/informacion-general-trabaja-en-la-Secretaria-de-economia?state=published y en www.trabajaen.gob.mx El temario para estudiar lo referente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se encuentra en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ La guía referente a la evaluación de habilidades se encontrará a su disposición en la página electrónica https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58774/guía_evaluación_habilidades_2013_0207.pdf
Etapas de Revisión Documental*	Los documentos que a continuación se detallan, deberán presentarlos en original y copia para su cotejo; para acreditar la etapa de Revisión Documental, en caso de no contar con el original se aceptarán copias certificadas: - Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso; es la primer hoja que aparece cuando ingresan a su cuenta personal (3 copias). - Cuatro impresiones del currículum registrado en la herramienta de TrabajaEn, con el que se inscribieron al concurso en el que participan. - Acta de nacimiento y/o formato FM3 para naturalizados. - Identificación Oficial Vigente con fotografía y firma (se aceptará INE, Pasaporte o Cédula Profesional). - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: - En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP).

	- De conformidad con lo establecido en el Artículo 229 de las Disposiciones generales en la materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, de fecha 22 de febrero de 2024, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. - En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar un documento oficial que acredite tener el 100% de los créditos, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. Se anexa la siguiente liga de consulta: https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-autorizacion-provisional-para-ejercer-como-pasante/SEP1239 - Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se considera como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. - Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se considera como cubierto el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil. - En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública. f) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el Servicio Público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; de no haber sido beneficiada o beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal. En su caso, deberán presentar en original y copia del contrato de finiquito o documento que acredite su estatus. El ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Así mismo, con fundamento en el Artículo 38 fracción VII, constitucional manifestar si/no Tengo sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Y por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. Las personas aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad: Conoce la SE Secretaría de Economía Gobierno gob.mx (www.gob.mx) Para su llenado y entrega durante la etapa de Revisión Documental. (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito). Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las personas aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determinen los efectos administrativos y/o legales que correspondan.
--	---

	g) Documento que avale el nivel de dominio del idioma requerido en el perfil del puesto: • Cuando se requiera un nivel Básico, se aceptarán como constancias los certificados de materias y/o constancias o documentos expedidos por alguna institución. • Cuando el perfil de puesto requiera una constancia de nivel básico y el aspirante cuente con una constancia que avale el nivel intermedio y/o avanzado, se dará por entendido que cubre el nivel básico, por lo que ya no se le requerirá documento para acreditar este nivel. • Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, se aceptarán certificaciones o documentos expedidos por alguna Institución de Idiomas o Lenguas Extranjeras, que acredite el nivel de dominio del idioma, constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, así mismo podrán acreditarlos con documentos correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido, siempre y cuando se encuentren validados por la Secretaría de Educación Pública, esto siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. • Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, en caso de contar con certificaciones o constancias electrónicas, éstas se aceptarán para acreditar el nivel de dominio del idioma, las cuáles deben presentar firma o sello electrónico como reconocimiento de validez oficial. h) Constancias que acrediten las áreas y años de experiencia laboral requeridas en el perfil del puesto y que manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes: Hoja de Servicio, Contratos, Talones de Pago (uno de cada mes hasta completar el tiempo a comprobar) mismos que deberán ser presentados en original y copia o con sello digital, Registro de cotizaciones del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos (SINAVID) con liga https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Registro, Constancia de semanas cotizadas en el IMSS con liga http://www.imss.gob.mx/derechoH/semanas-cotizadas, Finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias. Las hojas de servicios y finiquitos, así como cualquier constancia laboral deberán ser presentadas en hoja membretada, sellada y firmada. No se aceptan como constancias las cartas de recomendación, ni depósitos en cuentas bancarias. Se aceptará como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Programa de Becarios. Para lo cual, deberán presentar documento oficial expedido por la Institución Educativa con la respectiva liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de conformidad con el Artículo 245 de las Disposiciones. Cabe señalar que se aceptará la constancia emitida del Programa Jóvenes construyendo el futuro para acreditar años de experiencia laboral (misma que deberá ser congruente con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil correspondiente). En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados las y/o los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. Bajo ningún motivo, se solicitará a las y los participantes certificados médicos de embarazo y VIH, o algún otro documento homólogo en el proceso de selección. No se aceptarán bajo ningún motivo los documentos requeridos en la etapa de revisión documental con la leyenda "Documento sin validez oficial". Los documentos que presenten las y los aspirantes para esta etapa se quedarán conformando el expediente del concurso aun y cuando hayan sido descartados al no cumplir con algún documento señalado en estas bases. Asimismo, y de conformidad con el Artículo 274 de las Disposiciones, la DGRH para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.
--	--

	Por lo que el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, quedará sin efecto, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Por otro lado, para concluir con el proceso de contratación, a las y los aspirantes que resulten ganadores o ganadoras del concurso deben presentar en original y copia de: - Clave Unica de Registro de Población, emitida por la Secretaría de Gobernación (CURP). - Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (RFC), actualizado y vigente. - Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses (luz, agua, teléfono local y/o predial). - Estado de Cuenta con Clabe Interbancaria con antigüedad menor a 3 meses.
Etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	Para la Etapa de Evaluación de la Experiencia, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados; - Duración en los puestos desempeñados; - Experiencia en el sector público; - Experiencia en el sector privado; - Experiencia en el sector social; - Nivel de responsabilidad; - Nivel de remuneración; - Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; Para la Etapa de Valoración del Mérito, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño; - Resultados de las acciones de capacitación; - Resultados de procesos de certificación; - Logros; - Distinciones; - Reconocimientos o premios; - Actividad destacada en lo individual; - Otros estudios; - Habla de Lengua Indígena; - Auto descripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana; - Perspectiva de juventudes, y - Persona con discapacidad. Para conocer a detalle los documentos que podrán ser tomados en cuenta para dichas evaluaciones, podrán consultar las Metodologías de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera, Vigente a partir del 15 de Julio de 2024, en la página que se encuentra disponible en: www.trabajaen.gob.mx Asimismo, se les comunica que el día de su evaluación, deberán presentar en original y copia, los documentos que comprueben la acreditación de dichas etapas, y estar cargados en su currículum vitae de TrabajaEn que presenten para la etapa de revisión documental, de lo contrario no serán tomados en cuenta. *Tener en cuenta que se debe contar con la disponibilidad total el día de las evaluaciones.
Etapas y Fechas del concurso	De conformidad con lo establecido en la Fracción III del Art. 21 de la LSPC, en el Art. 34 del Reglamento de la LSPC, y el Capítulo III, Sección VIII de las Disposiciones, publicado el 22 de febrero de 2024 y el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: - Revisión Curricular; - Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; - Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, - Entrevistas, y - Determinación, etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

	Etapas	Fecha o plazo para puestos
	Publicación de convocatoria.	07 de agosto de 2024.
	Registro de aspirantes.	Del 07 de agosto de 2024 al 20 de agosto de 2024.
	Evaluación de Conocimientos.	A partir del 23 de agosto de 2024.
	Evaluación de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.	A partir del 23 de agosto de 2024.
	Evaluación de Habilidades.	A partir del 23 de agosto de 2024.
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 23 de agosto de 2024.
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	A partir del 23 de agosto de 2024.
	*Las Fechas antes mencionadas estarán sujetas a cambios dependiendo de la agenda de los miembros del comité. - En todas las etapas las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartado del concurso; por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los candidatos que se presenten fuera de los horarios y fechas establecidas para tales efectos. Las entrevistas de los puestos radicados en la Ciudad de México y el Estado de México, podrán llevarse a cabo en cualquiera de las sedes de la Secretaría de Economía, en la Ciudad de México. - Las y los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario, no se les permitirá la aplicación de la evaluación correspondiente. No se aplicarán evaluaciones fuera del día y hora indicadas en el mensaje enviado en el sistema de TrabajaEn que se les envía.	
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Economía comunicará, a través de la cuenta de TrabajaEn**, la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El único medio oficial de comunicación con las y los aspirantes será a través de la cuenta de TrabajaEn y en dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como, el tiempo de registro para acceso a las instalaciones de la Dependencia y el tiempo de registro para el inicio del examen, y la documentación que deberán traer al momento de las evaluaciones. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por la Dependencia. **La Secretaría no se hace responsable si dicho correo electrónico, no le llega a su cuenta de correo personal, ya que no depende de nosotros el envío del mensaje a este medio, únicamente a la cuenta de TrabajaEn. Todas las plazas adscritas a la Secretaría de Economía su aplicación de las evaluaciones de conocimientos, habilidades, revisión documental, evaluación del mérito y experiencia, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 12, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, en las oficinas de la Dirección de Ingreso y Concursos del SPC adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos (inclusive registros desde el extranjero). La acreditación de la Etapa de Revisión Curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección. La calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos Técnicos será la que determine el Comité Técnico de Selección, misma que se señala en el perfil de cada puesto publicado en esta Convocatoria, y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. El valor ponderado de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y conocimientos técnicos será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%.	

	El resultado del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del examen de conocimientos técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos; por lo que si el resultado es igual o superior a 60, pasara a la etapa de habilidades. En caso de obtener un resultado entre CG (Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal) y CT (Examen de Conocimientos Técnicos) menor a 60, el sistema procederá al descarte. Cualquier duda o aclaración respecto al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberá revisarse con la Secretaría de la Función Pública, al teléfono 55-2000-3000. Las evaluaciones de Habilidades aplicadas con la herramienta de la Secretaría de Economía, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, por lo que podrán ser considerados para otros concursos convocados por esta Dependencia sólo por el término señalado. Estas evaluaciones tendrán un valor referencial, no serán motivo de descarte. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 239 de las Disposiciones, para la operación del Subsistema de Ingreso, en la subetapa de evaluación de la experiencia se otorgará a las y los aspirantes registrados en los concursos con un rango de enlace un puntaje único que equivaldrá a 100 puntos. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán: • Aprobar el Examen de Conocimientos Técnicos, la cual es una etapa de descarte. • Aprobar el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, los resultados de ambos exámenes serán sumados y la calificación deberá ser igual o superior a 60, para aprobar la primera etapa, al no obtener la calificación mínima aprobatoria, el sistema procederá al descarte. • Si aprueban las etapas antes mencionadas se procede a realizar la etapa de habilidades. • Posteriormente se realiza la Revisión Documental la cual es una etapa de descarte, al no presentar algún documento solicitado en las bases de la convocatoria. • Si aprueban dicha etapa se procede a aplicar las etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito que no son etapas de descarte. El puntaje obtenido en las etapas de Evaluación de Conocimientos, Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, de Habilidades, de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de candidatos que participarán en la etapa de Entrevista. g Sólo en el caso de las evaluaciones de Habilidades y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 238 fracción III, de las Disposiciones, se otorgará un total de 100 puntos que se reflejarán en el orden de prelación, para todos los niveles de acuerdo al sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, y la calificación obtenida en cada habilidad servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comité Técnicos de Selección. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.gob.mx/se/, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. El número de aspirantes a entrevistar será determinado siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos y se elegirá de entre ellos, a los que se consideren aptos para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados resulte finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, según lo señalado en la conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección hasta llegar a un máximo de diez aspirantes. Sólo serán consideradas y/o considerados como finalistas, las y los candidatos que hayan obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud, que equivale a un total de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos. Mismos que pasarán a la Etapa de Determinación.
--	--

Sistema de Puntuación	En la Etapa de Determinación el Comité Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 y 240 de las Disposiciones, resolverá el proceso de selección, de acuerdo al siguiente Sistema de Puntuación: Sistema de Puntuación a aplicar en los concursos de esta Convocatoria. Director General a Enlace: <table> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>100</td></tr> </table> Es importante mencionar que: El examen de conocimientos técnicos es motivo de descarte de acuerdo a la calificación mínima aprobatoria autorizada por el Comité Técnico de Selección. El valor ponderado de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y conocimientos técnicos será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%. El resultado del examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del examen de conocimientos técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60. En caso de obtener un resultado entre CG (Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal) y CT (Examen de Conocimientos Técnicos) menor a 60, el sistema procederá al descarte.	Examen de Conocimientos	15	Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	15	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del Mérito	10	Entrevista	30	Total	100
Examen de Conocimientos	15														
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	15														
Evaluación de Habilidades	15														
Evaluación de la Experiencia	15														
Valoración del Mérito	10														
Entrevista	30														
Total	100														
Entrevista con el Comité Técnico de Selección*	Para la etapa de entrevista, se podrá efectuar de manera presencial conforme a los criterios y el procedimiento de sana distancia, sin embargo, en los casos necesarios, será posible realizar la entrevista de manera remota por medio de la plataforma de videoconferencia facilitada por la DGTI ya disposición del área de ingreso, para llevar a cabo estas sesiones del Comité Técnico de Selección. - Se podrá realizar en la oficina en una sala lo suficientemente amplia para guardar la sana distancia por parte del Representante del Secretario Técnico del Comité (DGRH), el representante de la Secretaría de la Función Pública (OIC) y el Presidente del Comité Técnico de Selección (Jefe inmediato del puesto), y que el aspirante esté vía remota a través de la plataforma tecnológica con claves de acceso personalizadas. Otra opción, en su caso, es que todos los participantes del Comité estén vía remota con las claves personalizadas. - Para las firmas de las Actas del Comité Técnico de Profesionalización y del Comité Técnico de Selección, se podrán realizar con firma digital, y se resguardarán las Actas en los archivos del área responsable de los concursos. (Se comparte el documento para conocimiento de los miembros del CTS). - La etapa de entrevista deberá desarrollarse de conformidad con los siguientes criterios de evaluación: contexto, estrategia, resultado y participación, dichos criterios se calificarán con la misma ponderación y cada miembro asentará la calificación que corresponda de una escala de 0 a 100 puntos sin decimales a cada candidato y por cada uno de los criterios de evaluación, finalmente el sistema de TrabajaEn, calculará con base en el promedio, la calificación de cada candidato, en la entrevista, y con base en el Sistema de Puntuación General, los puntos correspondientes a la etapa de entrevista.														
Reserva de Candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, las y los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta puntos (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Economía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.														
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx y al teléfono 55-56-29-95-00 ext. 34012, 59056, 57113, 57130, 59057.														

	Es importante mencionar que las dudas o comentarios respecto de las plazas en concurso, se esclarecerán durante el periodo de registro de los aspirantes que marca el calendario de la convocatoria. Cualquier duda o aclaración respecto al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberá revisarse directamente con la Secretaría de la Función Pública, al teléfono 55-2000-3000.
Sobre Reactivación de Folios	En atención a los Artículos 254, 268 y 269 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, con liga https://www.trabajaen.gob.mx/info/MaagmrhoMspc.pdf se informa: El Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad y por mayoría de votos, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartadas o descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, cuando se esté en el siguiente supuesto: Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables a los aspirantes, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos, cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. De determinarse la procedencia por el Comité Técnico de Selección, deberá documentarse el error o errores con las impresiones de pantalla que emita el sistema TrabajaEn. Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que él o la aspirante tendrá únicamente el periodo de registro e inscripción a las plazas, para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio, el cual se deberá remitir dicha solicitud mediante escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx El escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguiente: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso, con firma autógrafa y escaneado en formato pdf. • Manifestar los hechos por los cuales la herramienta de TrabajaEn, emitió un folio de rechazo y anexar la impresión que para tales efectos emite el sistema, con firma autógrafa, escaneado en formato pdf. • Señalar e incluir la impresión de pantalla que emite el Sistema de TrabajaEn, en la que se observa el número de folio de rechazo en el concurso. • Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud. • Impresión de su currículum registrado en TrabajaEn al momento de realizar la inscripción. • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y nivel académico. • Un juego de su currículum Vitae, en formato libre, donde detalle su experiencia y funciones. Cabe señalar que la reactivación de folio aplica únicamente para la etapa de registro de inscripción (en el sistema aparece como revisión curricular); para las otras etapas los Comités Técnicos de Selección no contemplan esta opción. Es importante el señalar que, concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda, se pone a su disposición el correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx
Para la validación de calificación de exámenes de conocimientos	Los resultados de las evaluaciones de conocimientos técnicos tendrán una vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario o se actualice la normatividad con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. En caso de encontrarse en este supuesto, el o la aspirante deberá solicitar al Comité Técnico de Selección, mediante escrito, sea respetada su calificación obtenida en el concurso anterior de la plaza; toda vez que el temario del nuevo concurso no tuvo modificaciones.

	Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que él o la aspirante únicamente tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas, así como el día de la evaluación de conocimientos técnicos, para presentar su escrito de solicitud en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, en la Dirección de Ingreso y Concursos del SPC, en un horario de 10:00 a 14:30 horas; el escrito deberá: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso. • Manifestar que desea se tome la calificación obtenida previamente en el concurso en la etapa de evaluación de conocimientos, para este nuevo concurso. • Señalar e incluir el folio y clave de RhNet del concurso anterior y del nuevo.
Disposiciones Generales	1. La vigencia del Examen General de Conocimientos de la Administración Pública Federal es de un año, si desean renunciar a su calificación y volver a aplicar deberán contactar a la Secretaría de la Función Pública. Todos los temas relacionados con este examen deberán revisarse directamente con la SFP. 2. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultar los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Economía, y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de 7. Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx, del área de ingreso, de la Secretaría de la Economía, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@economia.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación, Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta; teniendo como plazo 20 días hábiles para su resolución, después de su solicitud. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Artículo 273 de las Disposiciones).

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Directora de Ingreso y Concursos del SPC de la Secretaría de Economía y Secretaria Técnica
en el Comité Técnico de Selección del Servicio Profesional de Carrera

Lic. Lourdes Georgette Arredondo Cortés

Rúbrica.

**Secretaría de Economía
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, y 40 de su Reglamento, con su última reforma publicada el 4 de enero de 2024 emiten la:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 4-2024

A las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a las servidoras y a los servidores públicos a participar en el concurso por las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la Plaza	Departamento de Planeación, Ingreso y Separación.		
Número de vacantes	01 (O11)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	24,841.00
Adscripción	Dirección de Administración		
Sede (radicación)	Frontera 16, Col. Roma Norte C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad México		
Funciones Principales	1. DESARROLLAR LA METODOLOGIA Y HERRAMIENTAS DE IMPLANTACION Y OPERACION DE LOS SUBSISTEMAS DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISION CONFORME A LA NORMATIVIDAD.		
	2. ESTABLECER QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SEGUN EL TIPO DE SERVIDOR PUBLICO, PARA DAR CERTEZA LABORAL DENTRO DE LA COMISION.		
	3. ASESORAR EN EL TEMA DE APLICACION DE MEJORES PRACTICAS Y METODOLOGIAS PARA LOGRAR UNA GESTION DE RECURSOS HUMANOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, CALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, COMPETENCIA POR MERITO Y EQUIDAD DE GENERO DENTRO DE LA COMISION.		
	4. DESARROLLAR REPORTES DE LAS ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS REFERENTES A LOS TEMAS DE PLANEACION, INGRESO Y SEPARACION PARA TENER ACTUALIZADA LA INFORMACION A EFECTO DE TOMAR DECISIONES.		
	5. ELABORAR EL REPORTE EN REFERENCIA A TEMAS DE INGRESO Y PLANEACION, DE FORMA TRIMESTRAL O CUANDO SE SOLICITE, PARA SU CAPTURA EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL (SIPOT).		
	6. PROPORCIONAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR OIC, PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EVITAR INCURRIR EN TEMAS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.		
	7. ELABORAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATACION POR HONORARIOS, ASI COMO SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP), PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION.		
	8. ELABORAR LAS HOJAS DE SERVICIO Y CONSTANCIAS LABORALES PARA ATENDER LAS SOLICITUDES EMITIDAS POR LOS INTERESADOS.		
	9. ELABORAR LAS CONSTANCIAS UNICAS DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL(CUMPS REFERENTES A REGISTROS DE ALTA, MODIFICACION Y/O BAJA), PARA VISUALIZAR LA INFORMACION LABORAL DE CADA PERSONA DE LA COMISION.		
	10. ASEGURAR LAS RENUNCIAS EMITIDAS DESDE LA RECEPCION, HASTA EL RESGUARDO, PARA PODER GESTIONAR LAS ACCIONES REFERENTES A LA BAJA DEL PERSONAL.		
	11. ELABORAR PLANES DE LAS DESCRIPCIONES, PERFILES Y VALUACIONES DE LOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS, PARA QUE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS GESTIONE SU REGISTRO Y/O AUTORIZACION ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.		

	12. ELABORAR LOS PERFILES, DESCRIPCIONES Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS ALINEANDOLOS A LA ESTRUCTURA EN APEGO A LA NORMATIVIDAD EMITIDA EN LA MATERIA, EN LOS SISTEMAS Y CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS AREAS QUE EN SU CASO SOLICITEN ESTOS MOVIMIENTOS.	
	13. PROPORCIONAR RESPUESTA OPORTUNA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON LA IMPLANTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA QUE LE SEAN FORMULADOS A LA COMISION.	
	14. ELABORAR LA PLANTILLA DE PERSONAL Y COMPARARLA CON LA PLANTILLA DE ESTRUCTURA AUTORIZADA O EL MAESTRO DE PUESTOS DE FORMA MENSUAL, PARA SU REPORTE A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.	
	15. COORDINAR LAS REUNIONES DE LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION PARA CUMPLIR CON LA PROGRAMACION Y AUTORIZACION DE LOS TEMAS REFERENTES AL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.	
	16. ELABORAR LOS PROCESOS DE INGRESO Y SELECCION (CONVOCATORIAS), PARA QUE SE OCUPEN PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	
	17. REALIZAR AQUELLAS FUNCIONES QUE SEAN AFINES A LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN O QUE EMANEN DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE ENCOMIENDE EXPRESAMENTE SU SUPERIOR JERARQUICO, DENTRO DE LA ESFERA DE SUS FACULTADES PARA EL APOYO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS O DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Carrera técnica o Comercial Titulado: Derecho, Contaduría, Administración y Administración Pública.
	Laborales	2 años de experiencia en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía General, Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.
	Capacidades Profesionales (Gerenciales)	Liderazgo y Negociación
	Calificación Técnica:	70

BASES

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, atendándose en todo momento lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. No se consideran discriminatorias las acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, así como promover acciones que favorezcan la inclusión y profesionalización de personas jóvenes, indígenas, afrodescendientes, afromexicanas y con discapacidad, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales, y demás disposiciones aplicables. El desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), se sujeta a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-para-inscribirse-en-trabajaen Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.
--------------------------------	---

Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero, cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.			
	Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como, el área general y área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicado en www.trabajaen.gob.mx			
	Etapas de Exámenes de Conocimientos:			
	Etapas	Subetapas	Puntos	Resultado por etapa
II	Exámenes de conocimientos (C) Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG) y Examen de conocimientos técnicos (CT)	100 *C= (50 CG)+(50 CT)/2 100=30	C+H 30+20	
	Evaluación de habilidades (H)	20(H)		
	100 (C) Equivale a 30 puntos, en la tabla de sistema de puntuación. El resultado entre CG y CT menor a 60, será motivo de descarte por parte del sistema, conforme al Anexo 4 Metodología de Aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración de Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera. El Examen de Conocimientos Técnicos, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. El Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal será motivo de descarte cuando el resultado sea menor a la 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. La calificación final de la subetapa de examen de conocimientos será la suma del resultado del “Examen de conocimientos técnicos” más el resultado del “Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal”, dividido entre dos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 de 100 para que la persona aspirante pueda continuar en el proceso de selección. El temario para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal puede ser consultado en la siguiente liga electrónica https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/			
Registro de Candidatos y Temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/jsp del 07 de agosto al 20 de agosto de 2024, el sistema les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes al Examen de conocimientos técnicos estarán publicados en el Portal de la dependencia www.conamer.gob.mx y en http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación. El temario para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal puede ser consultado en la siguiente liga electrónica https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/			

Documentación Requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto haya recibido, con dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vitae registrado en la herramienta de trabajos con el que se inscribieron al concurso en que participan. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará Cédula y/o Título Profesional). 4. En las plazas donde se requiere un nivel de licenciatura con la opción de titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o cédula profesional, o en su caso Autorización Provisional para ejercer la profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, con su última reforma publicada el 22 de febrero de 2024, para cubrir la escolaridad de nivel de licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la cédula o título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 6. En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de pasante de licenciatura y/o terminado, deberá presentar un documento oficial que así lo acredite, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. 7. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte y Cédula Profesional). 9. Clave Unica de Registro de Población. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. 12. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 13. Constancias de que acredite la antigüedad y experiencia laboral (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborales, recibos de pago y hojas únicas de servicio), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias. Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, más no del periodo laborado. 14. Impresión de folio de registro asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 15. Tratándose de Servidores Públicos Titulares de Carrera que pretendan obtener una promoción por concurso, y en cumplimiento al artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en el que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su Nombramiento como Servidores Públicos de Carrera. 16. Para efectos del punto anterior, los aspirantes deberán solicitar las evaluaciones correspondientes en su dependencia, o en su caso presentar la hoja RUSP en la cual se visualice dichas evaluaciones.
------------------------------------	--

	17. Los servidores públicos de Carrera o de Libre Designación que estén interesados en participar, de ser posible presentarán las evaluaciones de desempeño aplicables a su cargo en la administración pública. 18. La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Si esta no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso del concurso.
Documentación para calificar el mérito	- Resultados de la evaluación del desempeño (Evaluación de Desempeño) - Resultados de las acciones de capacitación (Constancia de curso de capacitación) - Resultados de los procesos de certificación (Constancia de capacidades certificadas) - Logros (Publicaciones especializadas (gacetas, revista, prensa o libros o internet) *Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales diferentes al SPC) - Distinciones (*Fungir como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o profesionales) *Título o grado académico otorgado por Universidades o instituciones de educación superior) - Reconocimientos o premios (*Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación *Reconocimiento o premio de antigüedad *Recompensa monetaria) - Actividad destacada en lo individual (*Constancia de acciones en el extranjero *Patentes a nombre del aspirante *Derechos de autor a nombre del aspirante Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía) - Otros Estudios (*Constancia de avance, *Título) - Habla de Lengua Indígena - Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. - Perspectiva de juventudes. - Persona con discapacidad. Elemento 10 Habla de Lengua Indígena, deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna (s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. Con respecto a las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, se designará a personal del área de reclutamiento y selección para asistir a la persona aspirante, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta, para que, de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación "Disposiciones generales".

	Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a), o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as). Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio: Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de CONAMER serán irrenunciables durante el año de su vigencia.
Documentación para calificar la experiencia	1. Orden en los puestos desempeñados, Recibos de nómina (Hojas de servicio, Nombramientos, Contratos, Hojas de IMSS o ISSSTE) 2. Duración en los puestos desempeñados (Recibos de nómina el primero y el último, Hojas de Servicio, Contratos, Hojas de Alta y Baja en el puesto) 3. Experiencia en el sector público (Recibos de Nómina, Hojas de Servicio el primero y el último, Hoja de Servicio) 4. Experiencia en el sector privado (Contratos, Recibos de nómina el primero y último, Constancias) 5. Experiencia en el sector social (Contratos, Recibos de nómina el primero y último, Constancias) 6. Nivel de responsabilidad (Carta bajo protesta de decir verdad si aplica en una de las 5 opciones) 7. Nivel de remuneración (Recibos de nómina) 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (Currículum Vitae personal y Currículum Vitae de trabajaen) 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, (Constancia, Nombramiento, Hoja de Servicio, Recibo de nómina el primero y el último) Los Comités Técnicos de Selección en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y de cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.
Etapas del Concurso	De conformidad con lo establecido en los artículos. 21 de la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Federal y 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en la Artículo 261 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, con su última reforma publicada el 22 de febrero de 2024, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Examen de conocimientos técnicos y Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal

	III. Evaluación de Capacidades profesionales (Gerenciales); IV. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; V. Entrevistas y VI. Determinación Dichas etapas se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:						
Etapa				Fecha o plazo			
Publicación de Convocatoria				A partir 07 de agosto de 2024			
Registro de Aspirantes				A partir del 07 al 20 de agosto de 2024			
Examen de conocimientos técnicos*				A partir del 27 de agosto de 2024			
Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal				A partir del 03 de septiembre de 2024			
Evaluación de Capacidades Profesionales (Gerenciales)*				A partir del 10 de septiembre de 2024			
Cotejo Documental* Evaluación de valoración del mérito y experiencia*				A partir del 10 de septiembre de 2024			
Entrevista por el Comité Técnico de Selección				A partir del 17 de septiembre de 2024			
A partir de estas fechas pueden ser citados a evaluación, no significa que en esa fecha aplicarán sus evaluaciones. Deberán estar atentos a su cuenta de “Trabajaen”, ya que ésta es el medio oficial de comunicación para sus evaluaciones. Las fechas estarán sujetas a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor y/o de espacio no disponible para las evaluaciones.							
Vigencia de resultados de evaluaciones	En congruencia con lo establecido en el art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y reflejado en los artículos 233 y 234 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, con su última reforma publicada el 22 de febrero de 2024, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, los resultados aprobatorios de las evaluaciones gerenciales/directivas presentadas en el generador de exámenes, publicados en el portal: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp , conservarán su vigencia por un año, en los términos del primer concurso en que hayan sido presentadas. Para hacer válidas dichas revalidaciones, estas deberán ser solicitadas por el aspirante mediante un escrito en el periodo del 07 de agosto al 20 de agosto de 2024 establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección al siguiente correo electrónico: minerva.montiel@conamer.gob.mx o para más informes al teléfono 56 29 95 00 ext. 22648.						
Sistema de puntuación	La evaluación técnica de conocimientos considerará una calificación mínima aprobatoria de 70 para los Enlaces; Jefes del Departamento, y Subdirecciones y será de 80 para las Direcciones sobre un total de 100. El sistema de puntuación general será aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para cada uno de los niveles de las plazas sujetas al sistema, así como los elementos que evalúan la experiencia y la valoración del mérito como se detallan a continuación:						
	I ETAPA	II ETAPA		III ETAPA		IV ETAPA	
Nivel	Curricular	Conocimientos	Habilidades	Experiencia	Mérito	Entrevista	TOTAL
ENLACE ADMINISTRATIVO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
JEFE DE DEPARTAMENTO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
SUBDIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	Sin puntaje	15	20	30	15	20	100
DIRECTOR GENERAL	Sin puntaje	15	20	30	15	20	100

Reserva de Candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los aspirantes que obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Los aspirantes quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Comisión, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Disposiciones Generales	1. En el portal http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Área de Especialidad de Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Economía y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los nombramientos por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las Dependencias o el Oficial Mayor u Homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso, el nombramiento quedará sin efectos al declararse un ganador en el concurso respectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables estipulados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito dirigido al Secretaría Técnica de dicho Comité al correo electrónico: minerva.montiel@conamer.gob.mx, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en algún puesto sujeto a concurso en esta Convocatoria, deberá presentar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en un lapso no mayor a cinco días naturales posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de "Trabajaen", el documento que acredite haberse separado de su cargo de Servidor Público de Carrera Titular que ostenta, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. El Comité Técnico de Selección de esta Institución informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimiento técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo electrónico: minerva.montiel@conamer.gob.mx, teniendo como plazo dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación.

	Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, de acuerdo al Artículo 273 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, con su última reforma publicada el 22 de febrero de 2024 *Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. *
Reactivación de folio	En atención a lo establecido en los artículos 268 y 269 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, con su última reforma publicada el 22 de febrero de 2024, los Comités Técnicos de Selección en las Dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se autoricen los supuestos descritos a continuación: - Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante. - Por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. - Cuando la persona aspirante presente un nivel de escolaridad superior al requerido en el perfil siempre y cuando sea compatible con el ramo de escolaridad requerido. Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: - La renuncia a concursos por parte del aspirante. - La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. - La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá un día hábil a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Frontera N. 16, Piso5, Col, Roma Norte, C.P. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Humanos en un horario de 10:00 a 14:00 horas, dicho escrito deberá incluir: - Pantallas impresas del sistema donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de porqué considera se debe reactivar su folio. - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral o nivel académico. - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas sus peticiones.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha habilitado el teléfono 55 56-29-95-00, extensión 22648, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como al correo: minerva.montiel@conamer.gob.mx.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.
 Los Comités Técnicos de Selección
 Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
 Secretaria Técnica
Ing. Minerva Montiel Santamaria
 Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 448

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, última reforma publicada el 04 de enero de 2024 y artículos 229, 239, 246, 249, 250, 251, 254, 255 y 301 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar las cuatro plazas siguientes:

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO(A) DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SOPORTE TECNICO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P13	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 16,059.00 (DIECISEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) De conformidad con el "TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES", actualizado el 04 de julio de 2024, mediante oficio No. 411/UPCP/2024/1385 de la SHCP.		
Código de puesto	14-513-1-E1C008P-0000201-E-C-K	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia. Los Alpes, Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
1.- Determinar con las áreas involucradas, las actividades de coordinación que permitan armonizar los trabajos en el proceso de instalación y liberación de redes institucionales de datos.			
2.- Colaborar con el área técnica respectiva, para solucionar problemas en la operación de redes de voz y datos.			
3.- Supervisar la programación e instalación de enlaces de nueva creación en las distintas áreas que integran la Secretaría definiendo los mecanismos técnicos que tiendan a lograr una optimización de la capacidad del enlace instalado.			
4.- Atender las solicitudes de asesoría y soporte técnico generadas por la operación de los equipos de cómputo.			
5.- Colaborar con el área técnica respectiva en la instalación de cableados estructurados, para la operación de las redes de datos que se integran a la infraestructura que administra.			
6.- Proponer indicadores estadísticos por tipo de asesoría o soporte técnico, a fin de establecer una base informativa que proporcione elementos para la correcta toma de decisiones.			
7.- Ejecutar las solicitudes de los servicios de videoconferencias para asegurar el desempeño de las labores sustantivas, de las y los servidores públicos.			
8.- Verificar la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo a la sala espacio virtual y adiestramiento (EVA), para asegurar el desempeño de las labores sustantivas de las y los servidores públicos en beneficio de la ciudadanía.			
9.- Administrar y operar la Unidad de Multiconferencia (MCU).			
10.- Atender las solicitudes de asesoría y soporte técnico generadas por la operación de los equipos de cómputo.			
11.- Colaborar con el área técnica respectiva en la instalación de cableados estructurados, para la operación de las redes de datos que se integren a la infraestructura que administra.			
12.- Proponer indicadores estadísticos por tipo de asesoría o soporte técnico, a fin de establecer una base informativa que proporcione elementos para la correcta toma de decisiones.			
13.- Revisar periódicamente el sistema de solicitudes de reportes, para mantenerlo en óptimas condiciones, a fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.			
14.- Informar periódicamente el análisis de los reportes generados, atendidos y pendientes por atender, para mejorar la calidad en la prestación del servicio.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		

	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
	Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
Conocimientos	- Redes de Voz y Datos - Herramientas de Cómputo (Conocimiento) - Conocimientos generales de la Administración Pública Federal	
Habilidades	Orientación a Resultados	
Idiomas	No aplica	
Otros	Disponibilidad para Viajar	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACION Y ASISTENCIA A LA INSPECCION DEL TRABAJO		
Adscripción	SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) De conformidad con el "TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES", actualizado el 04 de julio de 2024, mediante oficio No. 411/UPCP/2024/1385 de la SHCP.		
Código de puesto	14-300-1-M1C014P-0000112-E-C-A	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia. Los Alpes, Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES

- 1.- Supervisar a distancia a las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, con la finalidad de que sus actuaciones en materia de inspección se efectúen conforme a las políticas, manuales, lineamientos y criterios establecidos, a fin de contribuir a la unificación de criterios.
- 2.- Elaborar el registro de las observaciones y omisiones que en materia de inspección incurren las Unidades Responsables, a fin de integrarlas en las visitas de supervisión que realiza la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
- 3.- Supervisar a distancia a los inspectores federales del trabajo, con la finalidad de verificar que su actuación y desempeño, sea acorde al marco normativo y a los lineamientos de operación emitidos en materia de inspección y demás criterios aplicables.
- 4.- Orientar a las Unidades responsables que lo solicitan, respecto de las fallas en la operación y funcionamiento del Sistema de Información y Apoyo al Proceso de Inspección (SIAP), con el propósito de gestionar ante la Dirección General de Tecnologías de la Información su inmediata atención y solución.
- 5.- Analizar en los diferentes medios de comunicación las anomalías en los centros de trabajo con la finalidad de detectar, accidentes laborales o fallas, asimismo, verificar que las Unidades Responsables, programen de inmediato visitas de inspección extraordinarias a los centros de trabajo, con el propósito de prevenir accidentes y riesgos de trabajo.
- 6.- Elaborar el registro y control de las quejas presentadas por trabajadores/as, con el propósito de turnarlas al área correspondiente para la debida atención y realizar los informes respectivos.
- 7.- Recibir y canalizar las denuncias presentadas en contra de las y los servidores públicos que realizan funciones de inspección, con la finalidad de que las unidades responsables inicien la investigación conducente y de ser procedente, determinar las sanciones de carácter administrativo procedentes.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Sociales	Relaciones Públicas
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública

Conocimientos	- Inspección Laboral - Seguridad y Salud en el Trabajo - Conocimientos generales de la Administración Pública Federal
Habilidades	Orientación a Resultados
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para Viajar

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 33,584.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) De conformidad con el "TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES", actualizado el 04 de julio de 2024, mediante oficio No. 411/UPCP/2024/1385 de la SHCP.		
Código de puesto	14-511-1-M1C014P-0000203-E-C-I	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia. Los Alpes, Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES

- 1.- Elaborar las cuentas por liquidar certificadas para el pago y registro de las operaciones presupuestarias, con la finalidad de efectuar los cargos al Capítulo 1000 "Servicios Personales".
- 2.- Verificar que el registro de la información que se carga al presupuesto ejercido del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se realce correctamente con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas disposiciones en la materia.
- 3.- Revisar que la información que se integra para sustentar los cargos al presupuesto ejercido del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se realice en apego a lineamientos y disposiciones en la materia con la finalidad de que se cumplan los requisitos establecidos.
- 4.- Verificar que el presupuesto ejercido del Capítulo 1000 "Servicios Personales" cuente con la disponibilidad de recursos, con la finalidad de cumplir con los compromisos de pago derivados de una relación laboral y diversas disposiciones en la materia.
- 5.- Revisar las solicitudes de pago efectuadas con cargo al Capítulo 1000, con la finalidad de que cumplan con los requisitos que son emitidos por las entidades globalizadoras, así como las disposiciones aplicables en la materia.
- 6.- Comunicar la programación de los pagos a diversos beneficiarios, con la finalidad de verificar el abono de recursos la acreditación del respectivo pago.
- 7.- Analizar las variaciones en el presupuesto ejercido del Capítulo 1000 "Servicios Personales", con el propósito de estudiar el comportamiento en materia del ejercicio del gasto.
- 8.- Elaborar el informe trimestral sobre la disponibilidad de recursos financieros, con la finalidad de comunicar la acumulación de saldos o subejercicios presupuestarios de servicios personales.
- 9.- Verificar los registros de los reintegros presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales", con el propósito de que se efectúen derivados de los remanentes de recursos obtenidos a través de la emisión de cuentas por liquidar.
- 10.- Elaborar el registro de reducción al devengado pendiente de pago, con el propósito de que se realice por la disminución en las solicitudes de pago del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos	- Recursos Humanos, Organización y Presupuesto Capítulo 1000 - Programación y Presupuesto - Conocimientos generales de la Administración Pública Federal	
Habilidades	Orientación a Resultados	
Idiomas	No aplica	
Otros	Disponibilidad para Viajar	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ALINEACION ESTRATEGICA Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 33,584.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) De conformidad con el "TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES", actualizado el 04 de julio de 2024, mediante oficio No. 411/UPCP/2024/1385 de la SHCP.		
Código de puesto	14-513-1-M1C014P-0000206-E-C-K	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia. Los Alpes, Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
1.- Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la Unidad Administrativa, para la eficiente distribución y optimización de los mismos, coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la Unidad Administrativa.			
2.- Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto, con la finalidad de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales, para el desarrollo de la Unidad Administrativa.			
3.- Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal de la Unidad Administrativa, siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta Unidad Administrativa.			
4.- Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal, para el mejor funcionamiento de la Unidad Administrativa.			
5.- Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros, para el mejor funcionamiento de la Unidad Administrativa.			
6.- Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones, para el mejor funcionamiento de la Unidad Administrativa.			
7.- Dar seguimiento a las solicitudes de la o el trabajador operativo y de mando, en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.			
8.- Coordinar la integración del anteproyecto del Presupuesto Anual Globalizado, conjuntando los requerimientos en materia de TIC, y realizar la gestión de los trámites presupuestales y administrativos, con la finalidad de contar con presupuesto en las partidas adecuadas, para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios.			
9.- Coordinar el seguimiento y trámite de dictámenes técnicos, para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Titulado/a		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No aplica	No aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
	Ciencia Política	Administración Pública	
	Psicología	Psicología Industrial	
Conocimientos	- Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones - Programación y Presupuesto - Conocimientos generales de la Administración Pública Federal		
Habilidades	Orientación a Resultados		
Idiomas	No aplica		
Otros	Disponibilidad para Viajar		

BASES DE PARTICIPACION**1° Principios del Concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (ACUERDO), y a la determinación del Comité Técnico de Selección.

2° Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales siguientes:

Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto, no estar inhabilitada/o para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda restringida la participación de aquellas personas que se ubiquen en los supuestos siguientes: Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como estar declarado como persona deudora alimentaria morosa.

3° Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	07 de agosto de 2024
Registro de Aspirantes en www.trabajaen.gob.mx	Hasta el 20 de agosto de 2024
I. Revisión curricular en www.trabajaen.gob.mx	Al momento del registro de aspirantes
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 21 de agosto de 2024
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 21 de agosto de 2024
IV. Entrevistas	A partir del 21 de agosto de 2024
V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 04 de noviembre de 2024

Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.

Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y documentos que deberá presentar para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través del portal de Trabajaen en su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista.

La aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades, así como el cotejo documental de todos los concursos, se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera (DSPC) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el día y la hora que se informe a las personas candidatas a través de los mensajes electrónicos que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto, a través de los mensajes que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

En todas las etapas, las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartadas del concurso.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades a petición de las personas candidatas no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso.

En caso de que la persona candidata se encuentre inscrita en varios concursos y esté citada a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, la persona candidata decidirá a que concurso se presenta.

Cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, se notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.

4° Registro de aspirantes y revisión curricular

En términos del artículo 267 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso a través del portal de Trabajaen, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes o, en su caso, un folio de rechazo que las descartará del concurso.

Cada aspirante interesado en concursar los puestos vacantes, deberá dar lectura al documento "Condiciones de Uso y Restricciones de Registro del portal Trabajaen" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante".

La revisión curricular a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que cada aspirante deberá presentar para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5° Reactivación de folios

Para las plazas consideradas en esta Convocatoria, los Comités Técnicos de Selección no autorizan el proceso de reactivación de folios.

6° Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades

La calificación mínima aprobatoria del examen o exámenes de conocimientos técnicos será igual o superior a 70 puntos, con vigencia de un año, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta STPS sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Las personas candidatas que obtengan en el examen de conocimientos técnicos una calificación menor a 70 puntos serán descartadas del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Cuando la plaza en concurso cuente con un examen de conocimientos determinado por esta dependencia, la calificación se reflejará en el sistema, si es aprobatoria continuará con la aplicación del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en caso de ser reprobatoria se descartará del concurso.

En los casos cuando la plaza en concurso cuente con dos exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia, el resultado del primer examen deberá ser aprobatorio para poder aplicar el segundo examen, y de ser reprobatoria se descartará del concurso; si ambas calificaciones son aprobatorias, se promediarán y el resultado obtenido se registrará en el sistema. Cuando la calificación del segundo examen técnico sea reprobatoria, se registrará en el sistema únicamente la calificación no aprobatoria y se descartará del concurso, conservando la vigencia del examen acreditado.

Las personas candidatas que obtengan la calificación mínima aprobatoria del o de los exámenes de conocimientos técnicos determinados por esta dependencia, continuarán con el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, únicamente se aplicará cuando se obtenga el promedio del o de los exámenes de conocimientos de esta dependencia.

El examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se realizará en el módulo generador de exámenes administrado por la SFP, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

El resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado del o los exámenes de conocimientos técnicos serán sumados y promediados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa.

Una vez realizado el promedio total de la subetapa de conocimientos, cuando no se alcance la calificación mínima de 60 de una escala de 0 sobre 100 sin decimales, se descartará del concurso, conservando la vigencia del o los exámenes acreditados.

Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. Estas servirán para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Los resultados de exámenes de conocimientos y habilidades se verán reflejados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Las personas candidatas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.

Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, la persona aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx, los temarios para los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se encontrarán a su disposición en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Convocatorias, Notas Aclaratorias a las convocatorias y Temarios de estudio.

Para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, el temario se encontrará a su disposición en Trabajaen https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp en el apartado "Documentos e Información Relevante" y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Documentos de Consulta para las evaluaciones.

En el supuesto de que la persona participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.

De conformidad con el artículo 273 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

7° Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (Revisión documental)

Documentación requerida:

Las personas aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los documentos enlistados en esta sección, con la finalidad de verificar su identidad, que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales y los establecidos en esta convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso:

- Impresión del documento de bienvenida del portal Trabajaen, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar o credenciales expedidas por instituciones oficiales. El original se debe presentar en todas las etapas con la finalidad de acreditar su identidad.
- Currículum vitae de Trabajaen detallando funciones específicas, campos y áreas de experiencia, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual concursa y que manifestó en su momento en el currículum registrado en Trabajaen.
- Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página de la STPS dentro del apartado, "Formatos para revisión documental": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx>
- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

En el caso de que el grado de avance, en el nivel de estudios del puesto, requiera titulada/o: se acreditará con el título y/o cédula profesional que aparezca registrado en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite.

En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización por parte de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.

En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante, se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente.

En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada, se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP.

Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario deberá presentar certificado; se considerará cubierto el perfil, si la persona aspirante demuestra mediante documento oficial, que contenga sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP, que cuenta con un nivel igual o superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato o técnico superior universitario.

- Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar.
- Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.

Es responsabilidad de las personas usuarias mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema Trabajaen durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto; no ser persona inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses para su contratación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; si es parte de algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario; si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.

Asimismo, deberá manifestar si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y si ha sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, de encontrarse en alguno de estos supuestos, se restringe su participación en el concurso o concursos, por lo que será motivo de descarte.

Las personas aspirantes deberán descargar el formato manifestación bajo protesta de decir verdad en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental).

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta/o para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador/a del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del artículo 228 del ACUERDO.

En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

- Descargar "Carta protesta de no ser Servidor Público de Carrera Titular o Eventual de primer nivel de ingreso": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"
- Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por las personas aspirantes en los sectores público, privado y/o social se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramiento, cartas finiquito, constancias de alta y baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), expediente electrónico del ISSSTE, altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, hoja de periodos cotizados del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, puesto(s) y funciones desempeñadas. Sólo se contabilizará el periodo o periodos que compruebe.

Asimismo, se aceptará la Constancia de capacitación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; el documento de liberación del servicio social; carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales y/o persona becario emitidos por las Instituciones en las que se hayan realizado.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación.

- Para la verificación de las referencias laborales la persona candidata deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años y áreas de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Descargar formato "Referencias Laborales" en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"
- Constancias con las cuales la persona candidata acredite los méritos con los que cuenta, de acuerdo con la Actualización de la metodología y de las escalas de calificación, para operar los mecanismos, para la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito del Servicio Profesional de Carrera emitida por la Secretaría de la Función Pública que se encuentran a su disposición en la página electrónica www.trabajan.gob.mx en "Documentos e Información Relevante" o en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado "Actualización de la metodología y de las escalas de calificación, para operar los mecanismos, para la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito del Servicio Profesional de Carrera"
- Las personas servidoras públicas de carrera titulares, podrán presentar su última evaluación del desempeño anual, misma que será considerada dentro de la valoración del mérito, de manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida.

Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las personas candidatas, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos en estas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las personas candidatas.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Cuando la DGRH detecte más de una inscripción a un mismo concurso por una persona candidata, se notificará al CTS para que sea descartado del concurso.

Será motivo de descarte el no presentar para su cotejo el original o cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de participación. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite.

Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por la persona candidata, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes.

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán consideradas para la etapa de entrevistas, por lo que serán descartadas, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el artículo 238, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general.

Asimismo, se hace del conocimiento de las personas candidatas, que esta Secretaría no realiza ningún tipo de discriminación y no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.

8° Entrevistas

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con al menos 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, serán consideradas para elaborar el listado de personas candidatas, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevistas, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por la STPS.

El Comité Técnico de Profesionalización, de conformidad con las reglas de valoración establecidas acordó que pasarán a la etapa de Entrevistas, en primera sesión las seis personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. El número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será de seis y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las seis personas candidatas ya entrevistadas en la primera sesión.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad de la persona candidata a evaluar.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección, para verificar si la o las personas candidatas reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, identificará a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione la persona candidata, las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle persona ganadora del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la etapa de Entrevistas el criterio CERP, el cual contempla los siguientes elementos:

Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.

Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.

Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.

Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados y las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas entrevistadas. Cada integrante calificará a cada persona candidata, en una escala de 0 a 100 sin decimales y se promediará para obtener los puntos de esta etapa.

Se considerarán finalistas y aptas para el desempeño de sus funciones en el servicio público, a las personas candidatas que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general.

9° Determinación y Reserva de aspirantes

Se determinará persona ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, el de mayor calificación definitiva.

La persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el párrafo anterior:

- a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
- b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.

La persona candidata que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Secretaría, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.

Las personas candidatas entrevistadas por los integrantes del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación de 75 puntos, se integrarán a la reserva de personas aspirantes de la rama de cargo de que se trate.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en esta Secretaría.

10° Declaración de Concurso Desierto

De conformidad con el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna persona candidata obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerada finalista,
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

11° Cancelación del Concurso

El Comité Técnico de Profesionalización y/o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

12° Reglas de valoración

Con fundamento en los artículos 237 y 238 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.04/3ªE/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó las reglas de valoración siguientes:

- a) Autorizar como mínimo dos y máximo tres exámenes de conocimientos y, para el caso de habilidades una evaluación como mínimo y dos como máximo; en la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisarán la denominación de los mismos.
- b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, determinados por esta dependencia, será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

En lo que respecta al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría de la Función Pública, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

El valor ponderado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia será del 50% y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal será de 50%, para obtener un total de 100%.

El resultado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia y el resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría de la Función Pública serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60, en caso de ser menor a 60, el sistema procederá al descarte.

- c) Las herramientas que se aplicarán para las evaluaciones de habilidades serán las desarrolladas por esta Dependencia.

Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que la calificación se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida sumará en el sistema puntos. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.

-Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para efecto de tener una sola calificación en cada una de las subetapas respectivas.

-Los resultados aprobatorios tendrán vigencia de un año, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al o los exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades, siempre y cuando estos sean los mismos.

- d) El Comité Técnico de Selección, cuando así lo establezca, podrá contar con la participación de un especialista que auxilie al CTS para desarrollar la etapa de entrevistas.
- e) El número de personas candidatas a entrevistar, será de seis. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento sea menor al establecido, se deberán entrevistar a todas.
- f) En caso de no contar con una persona finalista, se continuarán entrevistando a las siguientes seis personas candidatas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.
- g) El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.
- h) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán el criterio CERP, que contempla los elementos de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.
- i) Los Comités Técnicos de Selección, sí podrán determinar méritos particulares, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

13° Sistema de Puntuación

Con fundamento en los artículos 237 y 239 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.05/3ªE/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de esta Secretaría:

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General
II	Exámenes de Conocimientos	25	25	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	15	15	15	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	15	15	15	15
	Valoración de Mérito	20	15	15	15	15
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100

14° Publicación de Resultados

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 251 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página de Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.

15° Disposiciones Generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.
3. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
5. Las personas concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7° piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx.
6. Las personas concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería.
7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
8. En caso de que la persona candidata por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba.
9. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de carrera para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 10 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
10. Las personas aspirantes deberán considerar que, en caso de ser persona ganadora de alguno de estos concursos, podrán ser sujetas a cambio de residencia y/o ubicación diferente a la publicada en esta Convocatoria.
11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre género, por lo que las referencias o alusiones hechas en la redacción representan a todas las personas.

Resolución de Dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 64306, 63080, 63052, 65014, 63056, 62942, 63018 y 64322 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; 64311, 62319, 64327, 62513 y 63053 de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director de Planeación,
Organización y Procesos de la Dirección General de Recursos Humanos
y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

Pablo Romero Peres

Firma Electrónica.

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073, publicado el 6 de junio de 2024.	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 4/24 de la Única de Seguros y Fianzas.	4
Circular Modificatoria 10/23 de la Única de Seguros y Fianzas.	5

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	7
---	---

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Educación Pública.	38
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento del Área de Terapia Física y Comunicación Humana del Centro de Rehabilitación Integral Querétaro, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	39
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para el Área de Terapia Física del Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.	48
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de material para la evaluación y el diagnóstico del trastorno del espectro autista en siete UBR de San Luis Potosí, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.	57
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Culiacán, Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.	66

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de ocho unidades básicas de rehabilitación y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Hermosillo, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	75
---	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Dr. Alonso Zepeda González, Jefe de la División Médico Quirúrgica "A", como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	84
--	----

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.	85
--	----

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).	121
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	129
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	129
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	129

AVISOS

Judiciales y generales.	130
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	148

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx